vo (Sección Contrataciones), Av. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y cordero, frutas y verduras, pan, pescado, etc.

Villa Zagala, 17 de diciembre de 1965. — La Intervención.

e. 28|12 Nº 16.710 v. 30|12|65

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, PRENSA Y PUBLICIDAD

Expediente Nº 44.426|65

Llámase a licitación pública Nº 12|66, para el día 4 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Relaciones Públicas, Prensa y Publicidad, y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. elementos varios para laboratorio fotográfico. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.27|12 Nº 16.671 v.29|12|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 48.855|65, se llama a licitación pública Nº 14, con apertura el día 4|1|66 a las 10 horas ,para subvenir las necesidades del 1er. semestre del ejercicio 1966 de: Aceite arvejas al natural, arroz, azúcar, cacao, ciruelas desecadas, dulces galletitas, garbanzos, mermeladas, sal, vinagre y otros.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones) A. France 773, Avellaneda, piso 3º, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al M. A. S. y S. Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e. 28|12 Nº 16.709 v. 30|12|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a licitación pública Nº 10, con apertura el día 3|1|66, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el ejercicio 1966 de: Oxígeno Medicinal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones), 3er. piso. A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.27|12 Nº 16.672 v.29|12|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 46.009|65, llámase a licitación pública Nº 13, con apertura el día 3|1|66, a las 11 horas, para subvenir las necesidades del ejercicio 1966 de: Algodón Hidrófilo — Gasa — Lienzo para Vendas y Tarlatana.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones), 3er. P., A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo al Mº A. S. y S. Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.27|12 Nº 16.673 v.29|12|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 6

Para la contratación de un (1) Sanatorio para la internación de los afiliados de esta Obra Social por las siguientes especialidades:

Cirugía, Cirugía Ginecológica, Ortopedia y traumatología, Partos e Internaciones Clínicas para el período 1|1|66 al 31|12|66, con apertura para el día 5 de enero de 1966 a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás datos en Virrey Cevallos 325, 6º piso, Departamento de Administración, (División Compras).

e. 28|12 Nº 16.694 v. 30|12|65.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 39.931/1965

Juntas tipo "B" y abrazaderas de hierro fundido para cañerías de asbesto cemento. 20/1/1966 a las 15.15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|12|65-Nº 16.567-v.4|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Camiones semi-remolque con motor diesel, acoplados semi-remolque y camiones de auxilio con guinche. — Expediente: 3859|1965. — 17|1|1966 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|12 Nº 16.408 v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0 hasta el día 10 de enero de 1966 a las 16 horas para la provisión y colocación por el sistema de "ajuste alzado" de pisos de placas plásticas vinílicas y de resina sintética en diversos locales del Pabellón Infantil del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría (Sector Hombres).

Pliegos, consultas y presentación propuestas, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º.

Precio documentación: $ 1.000,— moneda nacional.

e. 28|12 Nº 16.695 v. 30|12|65.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1-0, hasta el día 7 de enero de 1966, a las 16 horas, para la contratación de pintura general de carpintería metálica existente en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres. — Presupuesto oficial $ 2.854.560.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas, Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º. — Precio documentación: $ 700.— m|n.

e. 27|12 Nº 16.681 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.803 para la adquisición de repuestos para camión O. M. Supertaurus mod. 1955, de importación, existencia en plaza o fabricación nacional. $ 5.000.000.—. Presentación propuestas: 10 de enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|12 Nº 16.669 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.802 para la adquisición de diversos cables de acero $ 1.542.000.—. Presentación propuestas: 10 de enero de 1966, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|12 Nº 16.670 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras de la Ruta 3-Tramo: Las Flores-Azul, Sec. Km. 188,200-Km. 298.400. — Ensanche de cuatro puentes y cinco alcantarillas, pesos 8.645.003. — Depósito de garantía: $ 86.451. — Presentación propuestas: 25 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.617-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7-Tramo: Avenida Rivadavia entre Mario Bravo y Nazca, ejecución de repavimentación, $ 128.730.740. — Depósito de garantía: $ 1.287.307. — Presentación propuestas: 14 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.618-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 143 - tr.: Límite con La Pampa - Carmensa, Sección: Km. 452,900 - Km. 559,600. (ejecución de alambrados) - $ 17.644.663.

Depósito de garantía: $ 176.447.

Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|65-Nº 16.407-v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el reacondicionamiento de pista principal, construcción de plataforma de hormigón para aviones, reconstrucción de losas de hormigón, terraplenamientos y desagües en la Base Aeronaval Comandante Espora. $ 97.250.392.90. Depósito de garantía: $ 972.504. Presentación propuestas: 4 de Enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|65 Nº 16.313 v.3|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la sección Km. 24,500 - Arroyo Vallimanca del tramo Hinojo - Bolívar, de la R. 226, Prov. de Buenos Aires. $ 4.108.000.

Depósito de garantía $ 41.080. Presentación propuestas: 5 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 15.794 v.30|12|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de obras de la R. 38, Tr.: Río Huacra, La Cocha, en la Prov. de Tucumán, (Construc. camino). — $ 118.168.161. — Depósito de garantía: $ 1.181.682. — Presentación propuestas: 11 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 15.795 v.30|12|65

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la Ruta s|Nº Camino de Unión entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Fábrica de Uranio Metálico (ejec. de mejora progresiva). $ 7.287.126. Depósito de garantía: $ 72.872. — Presentación propuestas: 18 de enero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av .Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|65-Nº 16.644-v.14|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche puentes s|canal en prog. 23.843 y en prog. 24.325 y Ensanche alcantarilla s| canal en progr. 28.500 en el tramo: Mainque-Fuerte General Roca, de la R. 22, prov. de Río Negro. $ 7.113.150. Depósito de garantía: $ 71.132. Presentación propuestas: 17 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.13|12-Nº 15.897-v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.157 hasta el día 5 de enero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera compensada (Terciada) de cedro (Calidad BB) m2. 303).

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1º piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 28|12 Nº 16.706 v. 30|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.154, hasta el día 12 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de guantes de cuero descarne curtido al cromo, s|Norma Iram Nº 3.600 (c|u. 2.000). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 27|12 Nº 16.683 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.156, hasta el día 12 de enero de 1966, a las 15,15 horas, para la adquisición de tubo flexible de cobre, con junta interna de amianto, de 28|31,8 mm. de diámetro (mts. 100). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 27|12 Nº 16.684 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.155, hasta el día 10 de enero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de cable de alambre de acero galvanizado, sin preformar, s|Normas Iram (kgs. 2.643). Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 27|12 Nº 16.685 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.153, hasta el día 10 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de cable de acero galvanizado, sin preformar, s|Normas Iram Nº 518 y 622 (kilogramos 1.200). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 27|12 Nº 16.686 v. 29|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|65, hasta el día 3 de enero de 1966 ,a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de instalaciones eléctricas de iluminación en la playa de estacionamiento, camiones, líneas de alimentación e instalaciones de señalización y telefónica, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Capital Federal, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, consultas y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. — Presupuesto oficial, $ 25.096.000 m|n. — Importe de la garantía $ 250.960 m|n.

e.9|12 Nº 15.696 v.29|12|65

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 5-P|66

Nº 5-P|66, 21|1|66, a las 8.30 horas. — Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a las 13.30 horas.

e. 28|12 Nº 16.708 v. 11|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4-P|66

Nº 4-P|66; 19|1|66, a las 8,30 horas. — Por la adquisición de Formularios "Recibos para Cobro al Abonado". — (Sistema Continuado).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a las 13,30 horas.

e.27|12 Nº 16.654 v.31|12|65

Secretaría del Transporte

SECRETARIA DE TRANSPORTE FERROCARRILES ARGENTINOS

Coordinación Administrativa

Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, los días y horas que en cada caso se indican, para la provisión de vestuario en general:

Nº Lic. Pública: 6|65. — Provisión de: Uniformes y gorras. — Pliego m$n. 1.000. — Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 11.—.

Nº Lic. Pública: 7|65. — Provisión de: Coipas, echarpes, guantes y tricotas de lana; gorras de paño, pasamontañas de lana; pasamontañas, guantes y sacos de cuero. — Piego m$n. 500.—. Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 8|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora: 11.

Nº Lic. Pública: 9|65. — Provisión de: Ambos de fajina — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 10|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.000.—. Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 11|65. — Provisión de: Sacos de abrigo, pantalones de paño y sobretodos, uniformes de paño y gorras de paño. — Pliego m$n. 2.000.— — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 16.—.


19651229

Nº Lic. Pública: 12|65. — Provisión de: Borceguíes, botiquines de cuero, botines de cuero, botas y guantes de cuero. — Pliego m$n. 500.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 13|65. — Provisión de: Impermeables, trajes impermeables, sacos impermeables y botas de goma. — Pliego m$n. 2.000.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 14|65. — Provisión de: Gorras varias. — Pliego m$n. 500.—. — Apertura: Día 21|1|66 — Hora 10.—.

Nº Lic. Pública: 15|65. — Provisión de: Pantalones, sacos, gorras, mamelucos y ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.200.—. Apertura: Día 21|1|66. — Hora 14.—.

Nº Lic. Pública: 16|65. — Provisión de: Camisas y corbatas. — Pliego m$n. 800.—. — Apertura: Día 21|1|66. — Hora 16.30.

Venta de pliegos: En Tesorería F. A. sita en calle Gral. Hornos 41. — Ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal.

Consulta de Pliegos: En Coordinación Administrativa —Suministros—, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, Oficina 513, Cap. Federal.

Apertura de las ofertas: En Coordinación Administrativa —Suministros— Av. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º Piso, Oficina 400, Capital Federal.

e.28|12|65-Nº 16.721-v.11|1|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 6|66, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 5 de enero de 1966, a las 17 horas, para la explotación de un comedor y restaurant, ubicado en la Av. Tomás A. Edison de la Dársena "F" del Puerto de Buenos Aires. — Retiro de Pliegos — sin cargo— en la dirección nombrada dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|12 Nº 16.651 v.29|12|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso oficina 104, de la Capital Federal, el día 12 de enero de 1966, a las 17 horas, para la adquisición de distintos formularios. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.27|12, Nº 16.652. v.29|12|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 20 de enero de 1966, a las 17 horas, para la adquisición de 285 Tn. de leña. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.27|12. Nº 16.653. v.29|12|65

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 3/66

Adquisición de 10.000 toneladas largas de carbón de piedra, condición FOB.

Fecha de Apertura: 14/1/1966 a las 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Lugar de apertura: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal.

Venta de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal de 10 a 16 hs.

e.22|12|65-Nº 16.582-v.4|1|66

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2/66

Construcción de hélices de bronce, de tres palas, según muestras y planos.

Fecha de Apertura: 14/1/1966 a las 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

Lugar de apertura: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal.

Venta de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal de 10 a 16 hs.

e.22|12|65-Nº 16.581-v.4|1|66

F. A.
FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 216|66. — Renovación de la Vía Neuquén entre los Kms. 1098,784 al 1120. — Fecha de apertura, el 10 de enero de 1966, a las 13 horas. — Pliego: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 43.515.607.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vías y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|12|65 Nº 16.650 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Privadas

G.3507: Registrador "Asistencia de Personal", tarjeteros y máquina de calcular, pliego s|cargo, Ap. 5|1|66; 9 hs. — G.3508: Ventiladores de mesa, relojes eléctricos, heladeras, cocinas a Super-Gas y enfriadores de agua, pliego s|cargo, Ap. 5|1|66, 10 hs. — G.3509: Banderas Argentinas, pliego m$n 50. Ap. 5|1|66, 11 horas. — G.3510: Por la reparación de sobrealimentadores "Brown Boveri" pliego m$n. 100. Ap. 7|1|66, 9 horas. — G.3511: Machos para uso en máquinas de roscar, pliego m$n. 50. Ap. 7|1|66, 10 horas. — F.6402: Bujes de vástagos de válvula para locomotoras General Electric, pliego m$n. 100, Ap. 7|1|66, 11 hs. — F.6400: Mangas de unión y salida para bomba de agua de coches Fiat, pliego m$n. 200. Ap. 7|1|66, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.27|12 Nº 16.646 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 260|65. — Apert. 11|1|66, 8 horas, Adq. Madera de lapacho, sin cepillar y sin rebaje. — Nº 261|65. — Apert. 11|1|66, 8,30 horas. Adq. 13.300 guardapolvos para caja de ejes. — Nº 262|65. — Apert. 11|1|66, 9 horas, Adq. 1.000 m2. madera aserrada pino brasil — Nº 263|65. — Apert. 27|1|66, 9 horas, Adq. 840 rótulas para movimiento suspensión locomotoras diesel. — Nº 264|65. — Apert. 13|1|66. 8 horas. Adq. 110.000 kgs. acero sílico manganeso.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Oficina Nº 2, o en Buenos Aires, Av. Maipú 1358, 3er. piso, Oficina 40F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.27|12|65 Nº 16.647 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 18|1|66: Lic. Púb. 1120-C. — Hora: 14. — Tubos de acero sin costura p|calefacción calderas locomotoras. — 1.000 Pzas. — Pliego: $ 500.

Apertura: 18|1|66. — Lic. Púb. 1121-C. — Hora: 15. Elásticos: interiores helicoidales suspensión y voluta para gancho central y paragolpe locomotoras — En total: 115 pzas. — Pliego: $ 500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital; días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. — (T. E. 55-9218).

e.27|12 Nº 16.648 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1126-C. Hora: 13. Piedra triturada para balasto. — Ton. 50.000. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1127-C. Hora: 14,30. — Renovación y colocación de balasto entre Km. 222,309 y Km. 245,000 línea Basavilbaso, Ibicuy y Km. 222,309 al 224,618, de Basavilbaso, Concordia. — Pliego: $ 4.000.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1128-C. — Hora: 16. — Reacondicionamiento de vías y aumento de balasto entre Km. 1,310 y Km. 12,948 y entre Km. 14,443 y Km. 18,103. — Sección Suburbana. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1122-C, Hora: 14. Elásticos elípticos de suspensión para bogie Coche tipo Standard, Pza. 150. — Pliego: $ 500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1123-C. — Hora: 15. — Leña mezcla tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. Ton. 15.000. — Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze. 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. — (T. E.: 55-9218).

e.27|12|65 Nº 16.649 v.10|1|66

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.66|2, día 12 de enero de 1966 a las 14 horas.

Línea principal — Renovación vía general Nº 1 de Km. 89,750 a Km. 99,608. Bmé. Mitre Nº 2815 — 2º piso.

Presupuesto oficial: $ 37.209.245 m|n.

Precio del pliego: $ 1.500 m|n.

e.20|12 Nº 16.432 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 111|65

Aceros varios. Apert. 14|1|1966, 15 hs. Pliegos $ 500.—

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Est. Santos Lugares F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: Florida 783, 1er. piso. Ofic. 113, Capital.

e.23|12|65-Nº 16.623-v.5|1|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 113|65: Prov. de 80.000 kgs. estopa de algodón. Apertura 24|1|1966, 15 hs. Pliego $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e. 20|12 — Nº 16.431 — v. 31|12|65

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 23.043/65

Llámase a licitación pública Nº 126/65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003/221 al 1014/080 y Km. 1096/280 al 1113/000 de la línea C. comprendido entre Metán y La Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta y Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina. Precio del Pliego $ 2.000 m/n. — La Gerencia.

e.22|12|65-Nº 16.569-v.4|1|66

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Exp. Nº 99.599—Pedido Nº 333

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: pan; factura especial surtida; café; leche; limones y hielo, durante el período enero-junio 1966. Apertura 7 de enero de 1966, a las 16 horas. — Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, días laborables, de 8 18 horas.

e.27|12. Nº 16.688. v.29|12,65

PROVINCIAS

CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección General de la Vivienda

Ley Nº 501 $ 100.000.000.— m|n, Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales.

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de Viviendas en las localidades que a continuación se indican:

Licitación Pública Nº 1 — P.V.E.S. — Expediente Nº 12.390—V—1965. Objeto: Construcción obra Tres (3) Viviendas tipo D en la localidad de Camarones. Presupuesto oficial: $ 1.819.761, m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 9 horas en la Dirección General de la Vivienda. Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2 — P.V.E.S. Expediente Nº 12.224—V—1965. Objeto: Construcción obra Treinta (30) Viviendas tipo B en la localidad de Trelew. Presupuesto oficial: $ 23.082.680.— m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en la Dirección General de la Vivienda, Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 1.500.— m|n.

La documentación podrá ser retirada en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica previo pago de la suma indicada únicamente con giro o cheque a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, Fondo Permanente de la Vivienda, Ley Nº 430. Sobre Rawson (Chubut).

e.27|12|65. Nº 16.689. v.10|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ZELKOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de noviembre de 1965, pasada por ante el escribano María de Los Angeles González, por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de setiembre de 1964, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001781, de fecha 5 de noviembre de 1965, se resolvió la modificación de los Estatutos sociales de la sociedad "ZELKOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su artículo 34º, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Art. 34º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha, se realizará el inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias en vigor. — El Directorio confeccionará una memoria que será sometida al síndico para su consideración y todos estos documentos serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las previsiones y amortizaciones, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que apruebe la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) La suma necesaria para el pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, comenzando por las vías más antiguas; d) La suma necesaria para el pago de dividendos del ejercicio de las acciones preferidas;; e) Los importes que la Asamblea considere necesarios destinar a la formación de fondos de reserva, incluso el fondo para la compra de acciones previstas en el artículo undécimo o provisión para leyes especiales o para otros fines que tiendan a considerar la posición económica y a ampliar el desarrollo comercial de la Sociedad; f) La Asamblea decidirá el destino que se le dará al remanente que arroje la cuenta Ganancias y Pérdidas". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 29|12 Nº 43.832 v. 29|12|65

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COPAMPA S. A. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA" por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, resolvió la reforma del artículo décimo primero de su estatuto social, que fue aprobada por el Señor Ministro de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº cero cero mil quinientos cincuenta y seis, del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, quedando entonces redactado el texto completo del art. Once en la siguiente forma: "Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán en todos los casos de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio". — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 29|12 Nº 43.861 v. 29|12|65

EDY LON

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Esteban Friedlander, argentino, naturalizado, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta ciudad; don José Manfredo Levy, alemán, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil ciento treinta y ocho, de esta ciudad; doña Edith Clara Schreiber de Friedlander, suiza, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta ciudad; doña Elsa Leonor Bergsztein, argentina, casada, contadora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Fedreal número dos millones novecientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Trabajo número tres mil ochocientos sesenta y siete, de esta ciudad, doña Susana Camsen, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil cuatrocientos noventa, de esta ciudad; don Alberto Bohm, argentino naturalizado, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veinticuatro, de esta ciudad; don Alfredo Bohm, austríaco, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos veintidós, de esta Ciudad; don Andrés Friedlander, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil dos, domiciliado en la calle Ramón Freyre número mil setecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; doña Catalina Kupfer de Vermes, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintiséis, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos sesenta y siete, de esta ciudad y don Antonio Vermes, argentino naturalizado, casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y tres mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos sesenta y siete, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Edy Lon", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenso Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte mil setecientos cincuenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número dos mil doscientos ochenta y nueve de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Edy Lon" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Edy Lon", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinte mil setecientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el estatuto, que corre de fojas tres a fojas seis y certificación de firmas de fojas seis y seis vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: José Manfredo Levy, Esteban Friedlander, Elsa Leonor Bergsztein, Susana Camsen, Alberto Bohm, Alfredo Bohm, Andrés Friedlander, Catalina Kupfer de Vermes, Antonio Vermes, Edith Clara Schreiber de Friedlander y resuelven: Primero: Constituida una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDY LON", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIE7RA. — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Art 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos textiles; la explotación industrial de hilanderías, tejedurías, lavaderos, aprestos y desmonte de algodón, de lanas, de sedas o de cualquier otra fibra, incluso sintéticas o plásticas, subproductos y derivados; instalaciones de equipos industriales, maquinarias, sus repuestos y herramientas para la industria textil. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representación y compra venta de materias primas y productos, textiles, semovientes y mercaderías en general, toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones — Clase — (Ordinarias "A" de cinco votos) Monto (Integración). — José Manfredo Levy 1.000 acc. $ 10.000.— Esteban Friedlander 5.000 acc. $ 50.000.— Edith Clara Schreiber de Friedlander 1.600 acc. $ 16.000.— Elsa L. Bergsztein 1.000 acc. $ 10.000. — Susana Camsen 100 acc. $ 1.000. — Alberto Bohm 100 acc. $ 1.000.— Alfredo Bohm 100 acc. $ 1.000. — Andrés Friedlander 100 acc. $ 1.000. — Antonio Vermes 500 acc. $ 5.000.— Catalina Kupfer de Vermes 500 acc. $ 5.000. — Total: 10.000 acc. $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Esteban Friedlander. — Vicepresidente: Edith Clara Schreiber de Friedlander. — Directores titulares: Susana Camsen y José Manfredo Levy. — Directores suplentes: Antonio Vermes, Andrés Friedlander y Catalina Kupfer de Vermes. — Síndico titular: Victor Lerech. — Síndico suplente: Luis Koper. — Cuarto: Se deja constancia que doña Edith Clara Schreiber de Friedlander, Elsa L. Bergsztein, Susana Camsen y Catalina Kupfer de Vermes, efectúan las integraciones de las acciones con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores: Victor Lerech y|o Darío Rubén Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive en la denominación. — T: productos textiles. — No vale. — E|l: de productos textiles. — Vale. — Esteban Friedlander. — J. M. Levy. — Andrés Friedlander. — S. Camsen. — Edith S. de Friedlander. — Alfredo Bohm. — Catalina Kupfer de Vermes. — Alberto Bohm. — E. L. Bergsztein. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 20.756. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisiots que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Edy Lon, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, constituida en esta Capital el día 29 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.289. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Jusitcia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — M. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. — e.29|12 Nº 43.844 v.29|12|65

OPTICA COSENTINO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Optica Cosentino S. A. I. C. — Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen el señor Adán Vicente Cosentino, libreta de enrolamiento número diecinueve mil novecientos seis, de estado casado, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos ochenta y nueve: el señor Ubaldo Adán Cosentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y dos de estado casado, domiciliado en la calle Hidalgo número mil cuatrocientos treinta y tres, piso primero, departamento cuatro; el señor Pedro Juan Sangregorio, cédula de identidad expedida po la Policía Federal bajo el número ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete, de estado casado, domiciliado en la calle Antezana doscientos cincuenta y uno; la señora Yolanda María Yellino de Cosentino, libreta cívica número doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ocho, de estado casada, domiciliada en la calle Hidalgo número mil doscientos ochenta y nueve; la señora Elvira Juana Sangregorio de Cosentino, libreta cívica número dos millones trescientos diecinueve mil ciento setenta y uno, de estado casada, domiciliada en la calle Hidalgo número mil cuatrocientos treinta y tres, piso primero, departamento cuatro; la señorita María Esther Mazas, libreta cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, de estado soltero, domiciliada en la Avenida Corrientes número cinco mil ochenta y siete; la señorita María del Carmen Fernndez, libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, de estado soltera, domiciliada en la calle Castro Barros número quinientos cuarenta y siete; el señor Oscar López Villarino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil ochocientos dos, de estado casado, domiciliado en la calle Laprida número doscientos trece; el señor Juan Antonio Fereyra, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil seiscientos cinco, de estado casado, domiciliado en la calle Burela número mil doscientos ochenta y cuatro; y el señor Alberto Santiago Depouilly, libreta de enrolamiento número ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco, de estado casado, domiciliado en la calle Gümes número mil ciento veinticinco. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y de nacionalidad argentina, hábiles para este acto, a quienes conozco de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos los otorgantes, redactaron el día dieciséis de febrero del corriente año, el acta de Constitución y el Estatuto de una Sociedad Anónima, denominada "Optica Cosentino, Sociedad Anónima", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección de Justicia de la Nación, el expediente número veinte mil doscientos cincuenta y tres|uno, habiéndosela autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, con el nombre de "Optica Cosentino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, número cero cero mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre último, obrante a fojas quince del citado expediente, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Y continuaron diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública el acta de constitución, junto con el Estatuto, con las modificaciones introducidas a fojas doce y doce vuelta, el cuadro de suscripción e integración de las acciones agregado a fojas siete, y la resolución Ministerial citada, todo lo que copio a continuación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y ocho horas treinta minutos, se reúnen con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, los señores don Adán Vicente Cosentino, don Ubaldo Adán Cosentino, don Pedro Juan Sangregorio, doña Yolanda María Yellino de Cosentino, doña Elvira Juana Sangregorio de Cosentino, doña María del Carmen Fernández, doña María Esther Mazas, don Oscar López Villarino, don Juan Antonio Ferreyra y don Alberto Santiago Depouilly, en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250, piso 4º. — Luego de un cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Título I — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "OPTICA COSENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Personería Jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Comerciales: La compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, máquinas y equipos en general y en particular los atinentes al ramo de fotografía cinematografía, óptica y productos electrónicos en general; b) Industriales: La fabricación en general, industrialización y transformación de máquinas y equipos en general, particularmente los de fotografía, cinematografía, óptica, productos electrónicos en general y sus accesorios. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes muebles, inmuebles, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derechos o cuotas de participación en otras sociedades; b) Adquirir y vender fondos de comercio; c) Celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que el Directorio resuelva, que se relacionen directa o indirectamente con aquél, sin más limitación que las impuestas por las leyes. — Título II — Capital, Acciones y Accionistas, Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representados por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional

(m$n. 100) cada una, dividido en quince (15) series de diez mil (10.000) acciones al portador, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse; pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o); todo ello sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. — En este caso, el Directorio podrá ordenar en cualquier momento, la emisión total o parcial del capital autorizado en el presente artículo y los posteriores aumentos que se autoricen por la Asamblea y que aún no hayan sido emitidas. — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones se elevará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros; todo ello conforme al Decreto 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija el presente artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante, de acuerdo a las normas establecidas. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias de dos clases, denominadas "A" y "B" o preferidas y al portador o nominativas. — Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de éste. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la que no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de Accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Título III. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente y Vice-Presidente. — Los Directores depositarán 50 acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º inciso c).— Artículo 7º: Los Directores conjuntamente, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, lo reemplazará en el cargo el Vice-Presidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Administradores o Técnicos; en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, extinguir prendas agrarias, hipotecas antecresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía; realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, que tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Título IV — Asambleas. — Artículo 10º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día de la fecha designada para la Asamblea, los Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocaoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de Accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán todas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del Código será necesario, en cualquier caso, la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Título V — Balance — Utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio económico finalizará el 31 de julio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se determinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de su puesta a disposición de los señores accionistas, caducarán y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Título VI — Disolución y Liquidación. — Artículo 13º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, dejándose expresa constancia que las acciones preferidas no tendrán ninguna participación adicional en los bienes de la sociedad que quedaren disponibles al cerrar la liquidación. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Segundo: Se declaran emitidas quince (15) series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y un total de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) valor nominal. — Tercero: Las personas nombradas precedentemente suscriben las acciones emitidas de la clase "A" (5 votos) en la siguiente forma: don Adán Vicente Cosentino, diez mil (10.000) acciones; don Ubaldo Adán Cosentino, cinco mil quinientas (5.500) acciones; don Pedro Juan Sangregorio, dos mil quinientas (2.500) acciones; doña Yolanda María Yellino de Cosentino, cinco mil (5.000) acciones; doña Elvira Juana Sangregorio de Cosentino, dos mil quinientas (2.500) acciones; doña María del Carmen Fernández, quinientas (500) acciones; doña María Esther Mazas, quinientas (500) acciones; don Oscar López Villarino, un mil trescientas (1.300) acciones: don Juan Antonio Ferreyra, un mil cien (1.100) acciones; y don Alberto Santiago Depouilly, un mil cien (1.100) acciones, cuya integración parcial se verifica mediante el depósito en este acto del diez por ciento (10%) de la suscripción tomada. — La integración se efectúa en definitiva por los siguientes importes: don Adán Vicente Cosentino, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); don Ubaldo Adán Cosentino, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000); don Pedro Juan Sangregorio, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); doña Yolanda María Yellino de Cosentino, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); doña Elvira Juana Sangregorio de Cosentino, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); doña María del Carmen Fernández, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); doña María Esther Mazas, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); don Oscar López Villarino, trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000); don Juan Antonio Ferreira, once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000) y don Alberto Santiago Depouilly, once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000). — Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del estatuto aprobado, se resuelve que el primer directorio esté constituido por tres (3) miembros titulares, designando para ocupar dichos cargos a los señores don Ubaldo Adán Cosentino, don Pedro Juan Sangregorio y don Oscar López Villarino; a quienes por separado se les otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Quinto: Igualmente por unanimidad se resuelve nombrar presidente al señor Ubaldo Adán Cosentino y vice-presidente al señor Oscar López Villarino, respectivamente. — Sexto: Resultaron electos síndicos titular y suplente, respectivamente, la señorita doña María del Carmen Fernández y el señor don Juan Antonio Ferreyra. — Séptimo: Este primer directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Octavo: Se resuelve autorizar al señor don Oscar López Villarino y a la señorita doña María Esther Mazas, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. — Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por los apoderados con poderes suficientes. — No siendo para más, se levantó la asamblea siendo las 20 horas 40 minutos y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Adán Vicente Cosentino; Ubaldo Adán Cosentino, Pedro Juan Sangregorio; Yolanda María Yellino de Cosentino: Elvira Juana Sangregorio de Cosentino; María Esther Mazas: María del Carmen Fernández; Oscar López Villarino; Juan Antonio Ferreyra; Alberto Santiago Depouilly. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Adán Vicente Cosentino. Ubaldo Adán Cosentino, Pedro Juan Sangregorio; Yolanda María Yellino de Cosentino; Elvira Juana Sangregorio de Cosentino; María Esther Mazas; María del Carmen Fernández; Oscar López Villarino; Juan Antonio Ferreyra y Alberto Santiago Depouilly. — Bs. Aires, 16 de febrero de 1965. — Roberto Herrera — Escribano Nacional — Registro Nº 105 — Firma ilegible. —" "Optica Cosentino" Sociedad Anónima —Cuadro de suscripción e integración de acciones — Accionistas — Cantidad de Acciones — Suscripto — Integrado (en efectivo) — a integrar — Adán Vicente Cosentino: 10.000 — 1.000.000 —100.000 — 900.000; Ubaldo Adán Cosentino: 5.500 — 550.000 — 55.000 — 495.000; Pedro Juan Sangregorio 2.500 — 250.000 — 25.000 — 225.000; Yolanda María Yellino de Cosentino, 5.000 — 500.000 — 50.000 — 450.000; Elvira Juana Sangregorio de Cosentino: 2.500 — 250.000. — 25.000. — 225.000.—; María Esther Mazas: 500 50.000.— 5.000. — 45.000.—; María del Carmen Fernández: 500 — 50.000. — 5.000. — 45.000.—; Oscar López Villarino: 1.300 — 130.000.— 13.000. — 117.000.—; Juan Antonio Ferreyra: 1.100 — 110.000. — 11.000 — 99.000.-; Alberto Santiago Depuilly: 1.100 — 110.000. — 11.000 — 99.000.—; 30.000 3.000.000. — 300.000. — 2.700.000.—; Adán Vicente Cosentino; Ubaldo Adán Cosentino; Pedro Juan Sangregorio; Yolanda María Yellino de Cosentino; Elvira Juana Sangregorio de Cosentino; María Esther Mazas; María del Carmen Fernández; Oscar López Villarino; Juan Antonio Ferreyra; Alberto Santiago Depuilly. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Adán Vicente Cosentino, Ubaldo Adán Cosentino, Pedro Juan Sangregorio, Yolanda María Yellino de Cosentino, Elvira Juana Sangregorio de Cosentino, María Esther Mazas, María del Carmen Fernández, Oscar López Villarino, Juan Antonio Ferreyra y Alberto Santiago Depuilly. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. — Roberto Herrera, Escribano Nacional. Registro Nº 105. Firma ilegible." "Buenos Aires, 10 oct. 1965. — Visto el expediente N-20.253|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Optica Cosenti-

Hora

no, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Optica Cosentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de Optica Cosentino, Sociedad Anónima el 16 de febrero de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001674, firma ilegible". — Lo relacionado e inserto concuerda con las constancias del expediente número veinte mil doscientos cincuenta y tres|uno del año mil novecientos sesenta y cinco, que he tenido a la vista de que certifico. — Y los comparecientes declaran que dejan definitivamente constituida la sociedad Optica Cosentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, consintiendo que expida los testimonios que se soliciten y se inscriba el primero de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman ante mí, de que doy fe. — Adán B. Cosentino. — Pedro Juan Sangregorio. — Yolanda M. J. de Cosentino. — Elvira S. de Cosentino. — María E. Mazas. — M. Fernández. — O. López Villarino. — Juan Antonio Ferreyra. — A. Depouilly. — Hay un sello, ante mí: Alfredo Novaro Hueyo. Entrelíneas: Todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y "vale". — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 971 del Registro treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad Optica Cosentino S.A.I.C., expido el presente primer testimonio fotocopiado en diez fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, el día de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Novaro Hueyo, Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 31.280.— e.29|12-Nº 43.848-v.29|12|65

CAPAYANES

Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el edicto siguiente:

Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos, comparecen los señores Víctor L. Camilo Cantoni, italiano, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Colón número ciento noventa y seis de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Luis Cantoni, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital; don Manlio Guazzotti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez número sesenta y siete de esta Capital; don Gerardo De Franceschi, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Cándido Peris, argentino, casado, empleado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don David Tomás Malone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil novecientos treinta y nueve de esta ciudad; don Pedro Ferretti, suizo, viudo, jubilado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital; don Elio José Bulbarella, italiano, casado, comerciante, don Luis Roberto Reali, argentino, casado, comerciante, y don Carlos José Tacconi, argentino casado, empleado, los tres últimos nombrados domiciliados en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y me piden protocolice el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, concediendo la personería jurídica de la sociedad "Capayanes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a cuyo efectos me entrega el expediente número veinte mil cuatrocientos nueve, año mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del cual transcribo el acta constitutiva de fojas uno y dos vuelta, Estatutos de fojas tres a seis vuelta y Resolución del Inspector General de Justicia de fojas once que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco se reúnen los señores: Víctor L. Camilo Cantoni; Juan Luis A. Cantoni; Manlio Guazzotti; Gerardo De Franceschi; Pedro Cándido Peris; David Tomás Malone; Pedro Ferretti; Elio José Bulbarella; Luis Roberto Reali; Carlos José Tacconi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CAPAYANES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de viñedos, olivares y sus derivados; explotación, administración, colonización, arrendamientos de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas y el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Comerciales: Mediante la compra-venta y distribución de productos vitivinícolas y olivícolas; de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; su importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias vitivinícolas, olivícolas, de la alimentación, maderera y mineras; — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie; — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, en cuyo mandato durarán un año; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirá una serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción: Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Suscripción — Integrado: Cantoni, Víctor L. Camilo, 100 ord. 1 voto, 100.000. — 10.000; — Cantoni, Juan Luis A. 100 ord. 1 voto, 100.000, 10.000. Guazzotti Manlio, 100 Ord. 1 voto — 100.000 — 10.000 — De Franceschi, Gerardo 100 ord. 1 voto — 100.000 — 10.000. — Peris, Pedro Cándido 100 ord. 1 voto — 100.000 — 10.000. — Malone, David Tomás 100 ord. 1 voto Ferretti Pedro 100 — Ord. 1 voto — — 100.000 — 10.000. — Bulbarella, Elio José 100 ord. 1 voto — 100.000 — 10.000. — Reali, Luis Roberto 100 ord. 1 voto 100.000 — 10.000.— Tacconi, Carlos José 100 ord. 1 voto 100.000 — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Para presidente, el señor Víctor Luis Camilo Cantoni; Vicepresidente; el señor David Tomás Malone; vocal, al señor Juan Luis Augusto Cantoni; síndico, el señor Pedro Cándido Peris, y síndico suplente: a la señora Clais E. Ferretti de Malone. — Cuarto: Autorizar al señor David Tomás Malone a realizar las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Víctor L. Camilo Cantoni, Juan Luis A. Cantoni, Manlio Guazzotti, Gerardo De Franceschi, Pedro Cándido Peris, David Tomás Malone, Pedro Ferretti, Elio José Bulbarella, Luis Roberto Reali, Carlos José Tacconi. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos dos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Víctor L. Camilo Cantoni, Juan Luis A. Cantoni, Manlio Guazzotti, Gerardo De Franceschi, Pedro Cándido Peris, David Tomás Malone, Pedro Ferretti, Elio José Bulbarella, Luis Roberto Reali y Carlos José Tacconi, quienes son de mi conocimiento siendo las mismas en consecuencia auténticas. — Conste J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Nº 20.409 — Buenos Aires, octubre 15 de 1965 — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dpto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizadas para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capayanes Sociedad Annima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma. — Miguel Amílcar Mercader — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2037 — Certifico que la precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número veinte mil cuatrocientos nueve, año mil novecientos sesenta y cinco y de la Resolución del Inspector General de Justicia fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Capayanes Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad mencionada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — V. Cantoni. — Juan Cantoni. — M. Guazzotti. — De Franceschi. — Gerardo. — Pedro Peris. — David Malone. — Pedro Ferretti. — Elio Bulbarella. — Luis Reali. — C. Tacconi. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y cuatro del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de numeración correlativa del cinco millones trescientos diez mil ochocientos catorce al cinco millones trescientos diez mil ochocientos diez y nueve y el presente cinco millones trescientos diez mil ochocientos setenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Testado: los miembros quo lo componen y adoptaran sus resoluciones por mayoría de — No Vale. — Entre líneas: o a realizarse —lo— Sobre raspado —Capital— disposiciones — fiscalizador — octubre — Guazzotti — — régimen — 3329|63 —3— novecientos — marcas — se adoptará — Reali- — votos — presentes — Todo Vale. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 Diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12.000.— e.29|12-Nº 43.887-v.29|12|65

DAICAR

Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1261. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carmelo Andinolfi, italiano, casado con Daisy María Arocena, hacendado con domicilio en Callao número trescientos veintidós, cuarto piso, Capital Federal, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuatro, Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos tres, expedida por la Policía Federal; doña Daisy María Arocena de Andinolfi, argentina, casada con Carmelo Andinolfi, hacendada, domiciliana en Callao número trescientos veintidós, cuarto piso, Capital Federal, nacida el primero de marzo de mil novecientos dieciocho, Libreta Cívica número dos millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve; don Ignacio Alberto Brizuela, argentino, casado con Ethel Josefa Arocena, hacendado, domiciliado en Callao trescientos veintidós, piso cuarto, Capital Federal, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve; doña Ethel Josefa Arocena de Brizuela, argentina, casada con Ignacio Alberto Brizuela, hacendada, con domicilio en Callao número trescientos veintidós, piso cuarto, Capital Federal, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos veintiocho, expedida por la Policía Federal; don Natalio D. Viola, argentino, casado con doña Sara María Auzmendi, contable, con domicilio en la calle América número quinientos treinta y seis, San Andrés, jurisdicción de esta Provincia, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos siete, Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos trece; don Segundo Prado, argentino, casado con Alcira E. García, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso segundo de Capital Federal, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos dieciocho; Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta, expedida por la Policía Federal; don Salvador Prado, argentino, casado con Eulalia Juvé, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y dos mil ciento noventa y dos, expedida por la Policía Federal; don Eric Maxwell Dinwoodie, argentino, casado con Rosa L. Rodríguez, con domicilio en Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal, contable, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y tres mil ciento treinta y siete, expedida por la Policía Federal; don José Pumarés, argentino, casado con Mercedes Prado, comerciante, domiciliado en la calle Cerviño número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veinte y don Julio Torres, argentino, casado con Alicia Alicci, empleado, con domicilio en la calle Argañaraz número treinta y dos, Capital Federal, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal; personas hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha primero de julio del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Daicar Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha catorce de octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número veinte mil cuatrocientos ochenta de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Acta Constitutiva: "Daicar" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Carmelo Andinolfi, Daysy María Arocena de Andinolfi, Ignacio Alberto Brizuela, Ethel Josefa Arocena de Brizuela, Natalio D. Viola, Segundo Prado, Salvador Prado, Eric Maxwell Dinwoodie, José Pumares y Julio Torres, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo esta-

tuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D A I C A R", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales y Agropecuarias: Mediante la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y asimismo, la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de productos relacionados con las actividades citadas, materias primas, frutos del país y mercaderías en general (Art. 3º). — c) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series iguales (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas. Acciones suscriptas. Capital Suscripto. Capital Integrado. — Carmelo Andinolfi, 7.500 — 750.000 — 75.000. — Daysy M. A. de Andinolfi, 7.500 — 750.000 — 75.000. — Ignacio A. Brizuela, 1.000 — 100.000 — 10.000. — Ethel J. A. de Brizuela, 1.000 — 100.000 — 10.000. — Natalio D. Viola, 500 — 50.000 — 5.000. — Segundo Prado, 500 — 50.000 — 5.000. — Salvador Prado. 500 — 50.000 — 5.000. — Eric Dinwoodie, 500 — 50.000 — 5.000. — José Pumares, 500 — 50.000 — 5.000. — Julio Torres, 500 — 50.000 — 5.000. — Totales: 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se realiza totalmente en dinero efectivo, dejándose constancia que los aportes de las Señoras Daisy M. A. de Andinolfi y Ethel J. A. de Brizuela, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carmelo Andinolfi; Vicepresidente: don Ignacio Alberto Brizuela; Vocal: Natalio D. Viola; Síndico Titular: Dr. Segundo Prado, Síndico Suplente: Sr. Julio A. E. Walther. — Cuarto: Autorizar a los señores Carmelo Andinolfi y Daisy M. A. de Andinolfi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Carmelo Andinolfi, Daisy María Arocena de Andinolfi, Ignacio Alberto Brizuela, Ethel Josefa Arocena de Brizuela, Natalio D. Viola, Segundo Prado, Salvador Prado, Eric Maxwell Dinwoodie, José Pumares y Julio Torres. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carmelo Andinolfi, Daisy María Arocena de Andinolfi, Ignacio Alberto Brizuela, Ethel Josefa Arocena de Brizuela, Natalio D. Viola, Segundo Prado, Salvador Prado, Eric Maxwell Dinwoodie, José Pumares y Julio Torres, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Estatutos de "Daicar", Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Daicar, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables. — 2) La duración de la Sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Carmelo Andinolfi, Daisy María Arocena de Andinolfi, Ignacio Alberto Brizuela, Ethel Josefa Arocena de Brizuela, Natalio D. Viola, Segundo Prado, Salvador Prado, Eric Maxwell Dinwoodie, José Pumares, Julio Torres. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carmelo Andinolfi, Daysy María Arocena de Andinolfi, Ignacio Alberto Brizuela, Ethel Josefa Arocena de Brizuela, Natalio D. Viola. Segundo Prado, Salvador Prado, Eric Maxwell Dinwoodie, José Pumares, Julio Torres, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20.489. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965, Visto lo solicitado a fs. 9 atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Daicar, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día primero de julio de 1955, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vta.) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia, Resolución Nº 2072". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. Andinolfi. — D. M. Arocena de Andinolfi. — I. A. Brizuela. — E. J. Arocena de Brizuela. — N. D. Viola. — S. Prado. — Salvador Prado. — E. M. Dinwoodie. — J. Pumares. — Julio Torres. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos noventa y dos, pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y uno del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio, extendido en nueve sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: Tres millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y nueve, ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis y el presente todos de orden correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, Enmendados: conocimiento, Eric 7) la, dirección y administración. Certifico. Segundo. fe, 1955. Miguel I. A. Brizuela, Torres: Todo Vale. Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.29|12-Nº 43.971-v.29|12|65

B U F F A L O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 914. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Osvaldo Salvador Francisco Celesti, argentino, casado con Nelly Moledo, domiciliado en Casares quinientos dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Nelly Moledo de Celesti, argentina, casada con Osvaldo Salvador Francisco Celesti, domiciliada en Casares quinientos dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Lorenzo Di Franco, argentino, casado con Renata Gasperotti, domiciliado en Garibaldi ochocientos diecisiete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Arturo Luciano Colajanni, argentino, casado con Rosario Agnello, domiciliado en Los Ceibos mil trescientos treinta y cuatro, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Rosario Pellegrini de Celesti, argentina, viuda de Vicente Celesti, domiciliada en Martín Coronado setecientos veintidós, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Renata Gasperotti de Di Franco, italiana, casada con Alfonso Lorenzo Di Franco, domiciliada en Garibaldi ochocientos diecisiete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Lilia Vicenta Celesti de Niño, argentina, casada con Domingo Niño, domiciliada en Martín Coronado setecientos veintidós, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Domingo Alfredo Niño, argentino, casado con Lilia Vicenta Celesti, domiciliado en Martín Coronado setecientos veintidós, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rosario Agnello de Colajanni, italiana, casada con Arturo Luciano Colajanni, domiciliada en Los Ceibos mil trescientos treinta y cuatro, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; José Pellegrini, argentino, casado con Olga Virginia Cavanna, domiciliado en Olavarría quinientos setenta y nueve, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Buffalo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que previo los trámites de estilo, fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha quince de octubre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expedinete de la Inspección General de Justicia número veinte mil quinientos dos, del que transcribo a continuación el estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de 1965, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1454, 7º piso "A", los señores: Osvaldo Salvador Francisco Celesti, Nelly Moledo de Celesti, Alfonso Lorenzo Di Franco, Arturo Luciano Colajanni, Rosario Pellegrini de Celesti, Renata Gasperotti de Di Franco, Lilia V. Celesti, Domingo A. Niño, Rosario Agnello de Colajanni y José Pellegrini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUFFALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); e) La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera y de la construcción. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n. representado por doscientas mil acciones de pesos 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000.000 cada serie (Art. 4º); f) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); g) El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado en acciones al portador de cinco votos cada acción y se suscribe: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo Salvador Francisco Celesti, 39.100, 5 votos, $ 3.910.000. — Nelly Moledo de Celesti, 100 (?), 10.000. — Alfonso Lorenzo Di Franco, 100, (¿), 10.000. — Rosario Pellegrini de Celesti. — 100 —" — 10.000 — Renata Gasperotti de Di Franco. — 100 —" — 10.000 — Lilia V. Celesti. — 100 —" — 10.000. — Domingo A. Niño. — 100 —" — 10.000 — Rosario Agnello de Colajanni. — 100 —" — 10.000. — José Pellegrini. — 100. —" — 10.000. — Los accionistas efectúan la integración del diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo para su depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Osvaldo Salvador Francisco Celesti. — Vicepresidente: Nelly Moledo de Celesti; Directores: Alfonso Lorenzo Di Franco, Arturo Luciano Colajanni, Rosario Pellegrini de Celesti y Renata Gasperotti de Di Franco, Directores Suplentes: Domingo A. Niño y Lilia V. Celesti; Síndico Titular: Oscar Alberto Trinchinetti; Síndico Suplente: Rosario A. de Colajanni. — Cuarto: Se faculta al Directorio para adquirir del Sr. Osvaldo Salvador Francisco Celesti las maquinarias e instalaciones que constituyen el activo del negocio "Buffalo" de propiedad de este último, autorizándose asimismo a pagar total o parcialmente con acciones liberadas. — Quinto: Autorizar al Dr. Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Cód- de Comercio. — Osvaldo Celesti. Lidia Nelly Moledo de Celesti, Di Franco. — A. Colajanni. — Rosario Pellegrini de Celesti. — Renata G. de Di Franco. — Lilia Celesti de Niño. — D. A. Niño. — Rosario A. de Colajanni. — J. Pellegrini." — "Estatutos: ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...4) El capital autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de Un Millón de pesos moneda nacional cada una. — ...7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Osvaldo Celesti. — Lidia Nelly Moledo de Celesti. — Di Franco. — A. Colajanni. — Rosario Pellegrini de Celesti. — Renata G. de Di Franco. — Lilia Celesti de Niño. — D. A. Niño. — Rosario A. de Colajanni. — O. J. Pellegrini." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 20.502. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|3, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buffalo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 7 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 11 — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 20.684." — Es Copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Buffalo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de mero ciento quince de mi adscripción, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Osvaldo Celesti. — Lidia Nelly Moledo de Celesti. — Di Franco. — A. Colajanni. — Rosario Pellegrini de Celesti. — Renata G. de Di Franco. — Lilia Celesti de Niño. — D. A. Niño. — Rosario A. de Colajanni. — J. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí. Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos catorce, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mil adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Alfonso — Lorenzo — Di — Coronado — 100 — exportación — también — asamblea — todas — Franco. Todo vale. — E|L.: "Franco", Vale. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. e.29|12. Nº 43.982. v.29|12|65

BODEGAS PAMPERO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Noventitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público, comparece: don Mario Juan Annaratone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Suipacha cuatrocientos catarce, séptimo piso, de esta Capital Federal; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este Registro al folio dos mil ochocientos catorce, del protocolo del corriente año; y el compareciente en el

carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública: el acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad "Bodegas Pampero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", obrantes a fojas uno a seis, con observación de fojas once; y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como tal obrante a fojas quince: todas del expediente número veinte mil cuatrocientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice: "Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Púbuico, comparecen: don Alejandro Manzotti, casado, domiciliado en Santiago del Estero ciento veinte y seis, de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alejo Gutiérrez, casado, domiciliado en Senador Morón dos mil cincuenta y cuatro de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Gutiérrez, casado, domiciliado en Senador Morón dos mil cincuenta y cuatro de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Horacio Robledo, casado, domiciliado en Senador Morón dos mil setenta y siete de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; todos especialmente aquí; don Carlos Hugo Martín Vera, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini novecientos setenta y nueve, de esta Capital; don José Martín, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini novecientos setenta y nueve, de esta Capital; don Alberto Jesús Reyna, casado, domiciliado en Charcas cuatro mil novecientos cuarenta y seis, de esta Capital; don Rodolfo Nicolás Marino, soltero, domiciliado en calle Treinta y Tres cuatrocientos catorce, de esta Capital; don Mario Juan Annaratone, casado, domiciliado en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, de esta Capital y don Osvaldo Herminio Bernarda, soltero, domiciliado en calle Arcos dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y los comparecientes dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera, que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de las acciones de las dos primeras series, que son Ordinarias, al portador y de un voto, en la forma y proporción siguientes: don Alejandro Manzotti ocho mil quinientas ochenta acciones, o sean Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Carlos Hugo Martín Vera dos mil novecientas veinte acciones o sean Doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; don José Martín dos mil novecientas cuarenta acciones o sean Doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis Alejos Gutiérrez dos mil doscientas ochenta acciones o sean Doscientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Ramón Gutiérrez dos mil trescientas acciones o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Rubén Horacio Robledo ciento ochenta acciones o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Mario Juan Annaratone doscientas acciones o sean Veinte mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Herminio Bernarda, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional ;don Alberto Jesús Reyna doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; y don Rodolfo Nicolás Marino doscientas acciones o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a Dos millones de pesos moneda nacional, que comprende Veinte mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series, y cuyo diez por ciento es depositado en le Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente: don Alejandro Manzotti; Vice-presidente: don José Martín; Directores Titulares: don Rubén Horacio Robledo; don Ramón Gutiérrez y don Carlos Hugo Martín Vera; Director Suplente: don Luis Alejos Gutiérrez; Síndico Titular: don Osvaldo Herminio Bernarda; y Síndico Suplente: don Mario Juan Annaratone. — Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir hasta tanto se obtenga la personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerdan al mismo, y a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente, a todos sus miembros el mandato legal correspondiente. Finalmente se autoriza a los señores Alejandro Manzotti, don Mario Juan Annaratone y don Francisco Saúl Perichon, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestione del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia; incluso el cambio de denominación, o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva suscribiendo las respectivas escrituras de protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere, el Impuesto Fiscal que corresponda, como asimismo constituyendo o denunciando el domicilio social...". Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe; y los Estatutos que regirán a dicha Sociedad, literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de BODEGAS PAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, fraccionamiento, venta y distribución de vinos y bebidas sin alcohol, compra, venta y cría de ganado, como también el cuidado y cultivo de productos frutales relacionados con su objeto. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series iguales, de un millón de pesos moneda nacional, cada una, integradas por diez mil acciones de cien pesos nacionales, cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezcan, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley exige poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmueble y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, o por dos cualesquiera de los directores, actuando conjuntamente, con cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades, y la resolución aprobatoria de la Sociedad, dice: "Buenos Aires, 18 Nov. 1965. — Visto el expediente N. 20.426|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bodegas Pampero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Bodegas Pampero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera" constituida en esta Capital el 11 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas once (11). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — R. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001875." — Son Copias Fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja transcriptos, y en consecuencia elevados a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Bodegas Pampero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", su acta de constitución y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se Deja constancia que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de Dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — M. J. Annaratone. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos cincuenta y uno del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Interesada expido el primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, al cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — E|L.: "Contados", Vale. — Fdo.: Raúl E. Berrotarán, Escribano. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200. e.29|12. Nº 43.978. v.29|12|65

DOBBOLETTA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de noviembre de 1965, pasada al folio 1.007 del Registro 103 de La Plata, a cargo del Escribano Roberto Herrera, quedó protocolizada la reforma de los artículos Quinto y Décimo Quinto, de los Estatutos Sociales de "DOBBOLETTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de agosto de 1965 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 1.761, de fecha 29 de octubre de 1965. — Los artículos reformados son del siguiente tenor: Artículo Quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco millones de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una.

— Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; y Acciones Preferidas de la clase "C" que serán emitidas dentro del referido Capital autorizado, en la oportunidad que lo fije el Directorio, quien establecerá monto de cada serie, características de dichas acciones y fijará el modo y forma de pago de las mismas. — El Capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series, cuyo monto y características de dichas acciones determinará la mencionada Asamblea, dentro de las condiciones y clases fijadas en este artículo sin perjuicio de autorizar al Directorio, para que las emita cuando lo estime conveniente, determinando la forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de la Asamblea resolviendo el aumento del Capital autorizado, como también toda resolución de emisión de acciones dentro del Capital autorizado con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal, que corresponda, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en su Diez por ciento como mínimo. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio indistintamente del Presidente, Vicepresidente o Tesorero. — b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Oficiales o particulares. — d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. — e) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar sus tareas especiales directamente relacionadas con la Administración y Dirección de la Sociedad. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia es desempeñada por un Director o Directores, la remuneración que les fije el Directorio serán con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances practicados en forma legal. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los incisos primero a cuarto, y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. El Directorio estará legalmente representado para todos los actos sociales con la firma del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, o la del Tesorero u otro Director, en éste caso cuando el Directorio esté compuesto por más de tres miembros o la de un apoderado debiendo en estos tres últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato". — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — E|L.: "de fecha 29 de octubre de 1965". Valc. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. e.29|12. Nº 43.980 v.29|12|65

LA FERRETERIA ALEMANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La sociedad "LA FERRETERIA ALEMANA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha reformado por disposición de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 27 de abril de 1963, autorizada por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 002323 de fecha 31 de diciembre de 1964 y pasada a escritura pública el 12 de marzo de 1965 ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín el texto de los artículos: quinto, sexto, séptimo, décimo, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno y trigésimo de su estatuto. — La nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente: "Artículo Quinto: El capital social es de Doce millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de trescientas acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción. — "Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, pero podrá delegar en el Directorio la facultad de efectuar las emisiones en el tiempo que éste estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. El Directorio está facultado para efectuar emisiones dentro del capital autorizado. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento del capital social autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y counicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto pertinente se abonará en oportunidad de emitirse las acciones. Las acciones podrán ser: Ordinarias o preferidas. Los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad —de su género y en proporción a las que poseyeran. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días a contar desde el de la última publicación en el Boletín Oficial que obliga a hacer este mismo artículo. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no fueran íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, en el 10 o|o de su valor nominal." — "Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias podrán ser de dos especies distintas: "A" y "B" de cinco y de un votos por acción, respectivamente, con la salvedad, en ambos casos de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones ordinarias gozarán del derecho de preferencia a que se refiere el artículo sexto, para suscribir las que se emitan de su especie a prorrata de las que poseyeren, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas especies, manteniéndose la proporción existente entre ellos antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicho requisito, todos los accionistas ordinarios gozarán del mismo derecho". — "Artículo Décimo: Las acciones preferidas, según se convenga al emitirlas, tendrán un dividendo preferente, acumulativo o no, de hasta el máximo de la tasa de interés bancario vigente en plaza para las operaciones crediticias, y de un adicional o no, que podrá llegar hasta el monto del dividendo que perciban las acciones ordinarias; se les reconocerá o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad y participarán o no en la distribución final del saldo de liquidación. Podrán tener o no derecho a voto. En caso de tenerlo será a un voto por acción. Cuando se emitan acciones preferidas sin derecho a voto, será factible pactar que si se encontraren impagos los dividendos prometidos, cada una de estas acciones gozará del derecho a un voto, mientras dicha situación se mantenga. La sociedad, por resolución del directorio, está facultada para emitir debentures, de conformidad con la ley 8875 o con las otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad." — "Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tantos miembros como lo decida la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve titulares y de dos a cuatro directores suplentes. — El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente y creará y distribuirá los demás cargos que estimare convenientes". — "Artículo Vigésimo Quinto: Las asamblea generales serán dirigidas por el miembro que presida el Directorio, o en ausencia, por quien resuelva la asamblea". — "Artículo Vigésimo Séptimo: En la primera convocatoria, las asambleas tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y adoptarán sus resoluciones por mayoría de los votos presentes o representados. — En segunda convocatoria, las asambleas sesionarán con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado, y adoptarán sus resoluciones con el voto de la mayoría del capital presente o representado. — Estas reglas son de aplicación aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio". — "Artículo Vigésimo Noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general anual serán distribuidos en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) honorarios del Directorio y Síndico; c) pago del dividendo anual a las acciones preferidas, acordándose prelación a los atrasados haberes si fueren acumulativos; d) pago del dividendo adicional de las acciones preferidas si se pactó; e) el saldo tendrá el destino que le fije la asamblea". — "Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión que elijan los accionistas y cuyas facultades y honorarios serán fijados por la asamblea extraordinaria que resuelva la disolución, la que también deberá nombrar un síndico titular y un síndico suplente, que fiscalizará la liquidación que se hará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará: a) A la devolución del capital integrado de las acciones, acordándose prelación al de las preferidas, si así se hubiere pactado; b) El resto será distribuido entre los accionistas ordinarios y también entre los preferidos si se estipuló la participación de éstos en la distribución final, a prorrata de sus tenencias".

Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.29|12-Nº 43.967-v.29|12|65

SUMINISTROS HECAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.654. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Trajtenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Sadowska, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, piso décimo séptimo, departamento K., con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochenta; don Aaron Trajtenberg, argentino, soltero, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos ochenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce; don Alfredo Manuel Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Josefa Marmora, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento B., con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos diez y siete mil trescientos quince, expedida por la Policía Federal; don Armando Antonio Capristo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil ciento sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Gregorio Chodos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Trajtenberg, industrial, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos, segundo piso, departamento B., con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y cuatro; don Marcos Kalinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia María Kalinsky, Contador Público Nacional, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento B., con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro; don Isaac Lublinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Griskan, abogado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos veinticuatro, séptimo piso, departamento B., con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta mil setecientos doce, expedida por la Policía Federal; doña Berta Griskan, argentina, soltera, Perito Calígrafa, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y dos, primer piso, departamento B., con Cédula de Identidad número dos millones novecientos trece mil ciento sesenta y siete, expedida por la Policía Federal; doña Delia Lilia Ptaskin, argentina, soltera, empleada, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ciento noventa y ocho, primer piso departamento A., con Cédula de Identidad número seis millones novecientos trece mil ochenta y seis, expedida por la Policía Federal; todos vecinos de la Capital Federal; y don Ricardo Horacio Viner, argentino, soltero, maestro normal nacional, de veinticinco años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre número doscientos sesenta y seis, primer piso, departamento uno, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y seis mil ochocientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, de tránsito en ésta; todos los citados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Qué por la presente Protocolizan y elevan a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Suministros Hecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en la calle Moreno número mil trescientos noventa y uno, de esta Capital, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número veinte mil doscientos veinte y uno, de donde a pedido de los comparecientes procedo a transcribir el acta constitutiva, que obra de fojas uno a dos, los Estatutos Sociales, que obran de fojas tres a seis, el Balance que obra a fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho, y el Decreto aprobatorio que obra a fojas setenta y siete, los que por su orden y con las modificaciones aprobadas en dicho expediente literalmente copiados dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Héctor Trajtenberg, Aarón Trajtenberg, Ricardo Horacio Viner, Alfredo Manuel Palacios, Gregorio Ghodos, Armando Antonio Capristo, Marcos Kalinsky, Isaac Lublinsky, Berta Griskan y Delia Lilia Ptaskin, todos mayores de edad en la calle Moreno Nº mil trescientos noventa y uno, resolvieron por unanimidad lo siguiente: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Suministros Hecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con la extensión que se indica en el objeto societario. — Aprobar, previa lectura, los Estatutos Sociales, que se firman por separado y se consideran incorporados a la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir íntegramente el capital autorizado de Cuarenta Millones de pesos m. l., en la proporción siguiente: don Héctor Trajtenberg, suscribe totalmente las series número uno a diez y nueve, constituida cada una de ellas por diez mil acciones valor nominal cien pesos m|n.; además suscribe siete mil acciones de la serie "veinte" también de cien pesos m.l. cada uno, lo que totaliza la suma de Diez y nueve millones setecientos mil pesos m.l.; don Aaron Trajtenberg, suscribe totalmente las series "veintiuno a treinta y nueve", constituida cada una de ellas por diez mil acciones con valor nominal cien pesos m.l. cada una; además suscribe siete mil acciones de la serie "cuarenta", también de valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza su suscripción la suma de diez y nueve millones setecientos mil pesos m.l.; don Ricardo Horacio Viner suscribe mil acciones ordinarias de la serie "veinte", valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza la suma de cien mil pesos m.l.; don Alfredo Manuel Palacios suscribe mil acciones ordinarias le la serie "veinte", valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza cien mil pesos m.l.; don Gregorio Chodos suscribe dos mil acciones ordinarias de la serie "cuarenta", valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza doscientos mil pesos m.l.; don Antonio Armando Capristo suscribe mil acciones ordinarias de la serie "veinte", valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza cien mil pesos m.l.; don Marcos Kalinsky suscribe quinientas acciones ordinarias de la serie "cuarenta", valor cien pesos m.l. nominal cada una, y totaliza cincuenta mil pesos m.l.; don Isaac Lublinsky suscribe trescientas acciones ordinarias, serie "cuarenta", valor nominal cien pesos m.l. cada una, totalizando treinta mil pesos m.l.; doña Berta Griskan suscribe cien acciones ordinarias de la serie "cuarenta", valor nominal cien pesos m. l. cada una, lo que totaliza diez mil pesos m.l., y doña Delia Lilia Ptaskin suscribe cien acciones nominales de la serie "cuarenta", valor nominal cien pesos m.l. cada una, lo que totaliza diez mil pesos m.l. — Los accionistas realizan sus integraciones en la siguiente forma: los señores Héctor Trajtenberg y Aaron Trajtenberg integran, respectivamente, cinco millones setenta y siete mil pesos m.l. y seis millones cincuenta mil pesos m.l. con los saldos que a su favor poseen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

en el fondo de comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Hecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y el complemento de sus suscripciones de acciones, o sea catorce millones seiscientos veintitrés mil pesos m.l. para el Sr. Héctor Trajtenberg y trece millones seiscientos cincuenta mil pesos m.l. para el Sr. Aaron Trajtenberg; se integra el diez por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos pesos m|l., y un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos m.l., respectivamente. — Los saldos de los accionistas indicados, surgen del balance confeccionado en "Hecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, firmado por todos los accionistas constituyentes, y certificado por Contador Público Nacional, y forma parte de la presente acta de constitución. — El resto de los accionistas, o sean los señores Ricardo Horacio Viner, Alfredo Manuel Palacios, Gregorio Chodos, Armando Antonio Capristo, Marcos Kalinsky, Isaac Lublinsky, Berta Griskan y Delia Lidia Ptaskin, integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de sesenta mil pesos m.l. en conjunto. — A continuación se procedió a elegir el primer Directorio de la Sociedad, que quedó integrado así: Presidente: Sr. Héctor Trajtenberg. — Directores titulares: Sres. Aaron Trajtenberg y Alfredo Manuel Palacios. — Síndico titular: Dr. Isaac Lublinsky. — Síndico suplente: Gregorio Chodos. — Finalmente se resuelve, por unanimidad, autorizar al señor Héctor Trajtenberg y al Dr. Isaac Lublinsky, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultado para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los Estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva e inscribir a la sociedad en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal. — Leída íntegramente, se ratifican y firman todos los presentes al acto. — Enm.: "accionistas" e "integramente". Vale. — E|l.: tas. Vale. — Se aclara que la totalidad de las acciones emitidas y suscriptas, según el presente instrumento, son ordinarias, de cinco votos al portador, las totalmente integradas; y nominativas las demás, que se canjearán por al portador, tan pronto se integren. — Previa lectura, se ratifican y firman en el mismo lugar y fecha, ut supra. — Héctor Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — R. H. Viner. — A. Palacios. — G. Chodos. — A. Capristo. — M. Kalinsky. — I. Lublinsky. — Berta Griskan. — Delia L. Ptaskin. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Trajtenberg, Aaron Trajtenberg, Ricardo Horacio Viner, Alfredo Manuel Palacios, Gregorio Chodos, Armando Antonio Capristo, Marcos Kalinsky, Isaac Lublinsky, Berta Griskan y Delia Lilia Ptaskin, y que han sido puestas en mi presencia.

— Buenos Aires, 13 de agosto de 1965. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson". — "Estatutos Sociales. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SUMINISTROS HECAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "Hecar Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones de productos nacionales y extranjeros, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración de productos y sub-productos de los ramos textil, metalúrgico, químico y del plástico. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas y demás actividades afines; compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos; tomar y dar en arrendamiento aún cuando excedan de seis años; administración de establecimientos agrícolo-ganaderos. — Título segundo: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional (pesos 40.00.000) m l. representados por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m.l.) valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emite en el acto de suscribirse el acta constitutiva de esta Sociedad Anónima, y queda íntegramente suscripto como allí se determina. Los futuros aumentos de capital que se autoricen en forma de Ley, motivarán las correspondientes emisiones en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, por delegación de la Asamblea en su caso. Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, abonarse el Impuesto de Sellos, sino hubiese sido pagado previamente, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, o sea hasta doscientos millones de pesos moneda nacional (pesos 200.000.000 m|l.). Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación en la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas hasta su total integración en que se canjearan por acciones al portador. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Título Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General Sus funciones serán remuneradas con imputación a "Gastos Generales" o a "Utilidades líquidas y realizadas" del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, muebles y toda clase de bienes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea, o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a "Gastos Generales" o a "Utilidades líquidas y realizadas" del ejercicio en que se devenguen. — Título cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título quinto. — Del Balance General. — Artículo Décimo Segundo. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de Reserva facultativos o de Previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título sexto. — De la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Enm. "cualquier", "cinco", "mantenga", "de", "provisional", "dentro", "tuviera", "ejercerse", "canjearán", "mandato", "haya", "presentes", "gerentes" y "tres", todo vale. - Héctor Trajtenberg; A. Trajtenberg; A. A. Capristo; R. H. Viner; A. Palacios; G. Chodos; M. Kalinsky; I. Lublinsky; Berta Griskan; Delia L. Ptaskin. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Trajtenberg, Aarón Trajtenberg, Armando Antonio Capristo, Ricardo Horacio Viner, Alfredo Manuel Palacios, Gregorio Chodos, Marcos Kalinsky, Isaac Lublinsky, Berta Griskan y Delia Lilia Ptaskin, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1965. —Julio Fabio Dubson. — Hay un sello. — "Balance de Aporte del Fondo de Comercio de la Empresa "Hecar S.R.L." a "Hecar Sociedad Anónima, confeccionado al 31 de diciembre de 1964. — Activo. Disponibilidades. — Caja 36.000 — Bancos 3.867.735.40. — Documentos de Cancelación de Deudas 2.050.000. — 5.953.735,40 — Créditos. — Por ventas: Reparticiones del Estado 49.761.822,76. — Facturas Certificadas Caucionadas en Bco. Nación 5.661.048. — Deudores por Saldos Fact. Cert. Caucionadas 2.160.401,90. — Letras a Cobrar 8.998.410. — Mercado Interno 2.325.475,10. — 68.907.157,76. — Otros Créditos: Anticipos al Personal 264.665,72. — Anticipos a Proveedores 663.187. — Deudores por Ventas Cert. — Cancelación de Deudas 985.000. — Créditos Diversos 150.000 — 2.062.852,72. — 70.970.010,48. — Bienes de Cambio (Costo) Materia Prima y de Reventa en Depósito 4.270.005. — Materia Prima en Curso de Elaboración 1.032.006. — Artículos Confeccionados 914.410. — Avíos en Depósito 25.579.42. — 6.242.000,42. — Inversiones (Costo) Valores Mobiliarios sin cotización 25.000. — Bienes de Uso: Muebles, útiles, instalaciones y Maquinarias: Valor de origen 1.832.689,63. — Revalúo Bienes Adquiridos Años 1953 al 1958 1.807.370,68 - 3.640.060,31. — Menos: Amort. Anteriores 1.820.905,31. — Amort. Ejercicio 277.610. — 2.098.515,31. — 1.541.545. — Rodados: Valor de origen 3.095.254. — Menos: Amort. Ant. 1.772.412. — Amort. Ejerc. 434.651. — 2.207.063. — 888.191. — 2.429.736. — Transportes 85.620.482,30. Transporte 85.620.482,30. — Bienes Inmateriales. No existen. — Cargos diferidos. — Gastos adelantados. — 163.104,45. — Anticipo de Impuestos 659.201. — 822.305,45. — Total del Activo 86.442.787,75. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores 36.310.507,24. — Obligaciones a Pagar. — Sin Garantía Real 12.300.110,32. — 48.610.617,56. — Bancarias: Obligaciones a Pagar sin Garantía Real 3.400.000. — Financieras: Acreedores Comunes 20.000.000. — Otras Deudas: Cuentas Corrientes Varias 198.126,40. — Retenciones a Depositar 7.565,50. 205.691,90. — 72.216.309,46. — Provisiones. — Para Impuestos 303.648. — Para Intereses 2.400.000. — 2.703.648. — Total de Compromisos 74.919.957,46. — Previsiones. Previsión Ley 11.729. — 394.226. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existe. — Total del Pasivo 75.314.183,46. — Socios de Hecar S. R. L. — Saldo de Transferencia 11.128.604,29. Total 86.442.787,75. — Cuentas de Orden. — Cesiones de Facturas Certificadas 22.438.864,70. — Intereses Reclamados. — 7.307.725,19. — Multas y|o descuentos indebidos reclamados. 3.329.236,24. — Bco. Nación. — Fact. Certificadas Caucionadas 7.821.449,90. — 40.897.276,03. — A. Camperi. — Américo J. Camperi. Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXXIV. Fº 130. — H. Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — A. A. Capristo. — R. H. Viner. — A. Palacios. — G. Chodos. — M. Kalinsky. — I. Lublinsky. — Berta Griskan. — Delia L. Ptaskin. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Trajtenberg, Ricardo Horacio Viner, Gregorio Chodos, Márcos Kalinsky, Berta Griskan, Aaron Trajtenberg, Alfredo Manuel Palacios, Armando Antonio Capristo, Isaac Lublinsky y Delia Lilia Ptaskin, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1965. — Julio Fabio Dubson. — Hay un sello. — Aclaraciones complementarias al Balance General. — El valor de origen del rubro Muebles, Utiles, Instalaciones y Maquinarias se discrimina de la siguiente manera: Muebles y Utiles 688.763,08. — Instalaciones 422.742,65. Maquinarias 721.183,90. — 1.832.689,63. — La discriminación por socio del saldo de transferencia es el siguiente: Héctor Trajtenberg... 5.077.986,80. — Aaron Trajtenberg. — 6.050.617,49. — 11.128.604,29. — M. Camperi. — Américo J. Camperi. Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXXV, Fº 130. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

— Buenos Aires, 22 Nov. 1965. Visto el Expediente N. 20.221|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Suministros Hecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Suministros Hecar, Sociedad Anónima Comercial, Indus-

trial y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Hecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", el 9 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas setenta y tres (73) a setenta y cuatro (74). — En la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas cincuenta y siete (57) y cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y cinco (75). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001948. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Héctor Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — A. M. Palacios. — A. Capristo. — G. Chodos. — M. Kalinsky. — I. Lublinsky. — Berta Griskan. — L. Ptaskin. — R. Viner. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial números: cinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y uno y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Julio Fabio Dubson (Escribano). — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.800. e.29|12. Nº 44.003 v.29|12|65

GRAFICA HAM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.357 V. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante, Amílcar A. Zubirí, titular del registro quinientos ochenta y cuatro, comparecen los señores: Jorge Amor, argentino, nacido en la Capital Federal el veintinueve de junio del año mil novecientos veintisiete, casado con doña Polonia Julia Igarzábal, maquinista gráfico, domiciliado en Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos treinta y seis, de la Capital Federal, cédula de identidad número seis millones doscientos cinco mil seiscientos veintisiete; Fernando Oscar Botello, argentino, nacido en la Capital Federal el veintitrés de septiembre del año mil novecientos veinticinco, casado con doña Elena Matilde Maget, publicista, domiciliado en la calle Dorrego número mil novecientos ochenta y dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número dos millones setenta y seis mil setecientos treinta y dos; José Cannas, italiano, nacido en Nuoro, Italia, el veintidós de julio del año mil novecientos veinte, casado con doña Eladia Fernández, técnico gráfico, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil ciento setenta y siete, de la Capital Federal, con cédula de identidad un millón ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve; Julia Elsa Pérez de Ferrari, argentina, nacida en la Capital Federal el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, viuda de don Alberto Ferrari, encuadernadora, domiciliada en Washington número doscientos cincuenta, de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintinueve; Egon Ham, austríaco, nacido en Pottendorf, Austria, el cinco de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, casado con doña María Esther Leiceaga, técnico gráfico, domiciliado en la calle Ballivian tres mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco; Kurt María Rodolfo Ham, austríaco, nacido el diecinueve de febrero del año mil novecientos veintiséis, en Pottendorf, Austria, casado con doña Eva Hoschtimm, técnico gráfico, domiciliado en Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos dieciocho, quinto piso, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos; Pedro Manuel Luciarte, argentino, nacido en la Capital Federal el cinco de junio del año mil novecientos veintisiete, casado con doña Margarita Martha Jané, publicista, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento treinta y dos, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro; Germinal Emilio Maggiani, argentino, nacido en la Capital Federal el diecinueve de julio del año mil novecientos treinta, casado con doña Haydée Alicia Ferioli, presupuestista gráfico, domiciliado en Mozart número seiscientos setenta y seis, departamento uno, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y seis; Félix Minoia, argentino, nacido en Parera, La Pampa, el diez de enero del año mil novecientos veintiuno, casado con doña Ignacia Luisa D'Andrea, encuadernador, domiciliado en la calle Edmundo Fierro número treinta, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil ochocientos treinta y seis; Federico Nack, alemán, nacido en Stettin, Alemania, el nueve de julio del año mil novecientos veintitrés, casado con doña Elena Verónica Tarnovski, fotomecánico, domiciliado en la calle Junín número doscientos setenta y tres, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número dos millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos; Juan Carlos Romero, argentino, nacido en la Capital Federal el 6 de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, soltero, presupuestista gráfico, domiciliado en Santa María del Buen Aire número cuatrocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinte mil trescientos cincuenta y tres; Félix Vicente Sánchez Ruiz, español, nacido en Urriés, Zaragoza, España, el primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, casado con doña Ana María Fischer, administrador de empresas, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos ochenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número tres millones trece mil ciento cuarenta y cinco; Emilio Guillermo Tomás, argentino, nacido en la Capital Federal el siete de noviembre del año mil novecientos veinticuatro, casado con doña Ramona Elsa Trejo, dibujante, domiciliado en Rosario número doscientos ochenta y seis, piso trece de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos treinta y Edith Ham de Van Rossum, austríaca, nacida en Viena, Austria, el catorce de abril del año mil novecientos veintitrés, casada con don Ernesto Van Rossum, pedicura, domiciliada en la calle Rawson número cuatro mil diez, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 319 del Cód. de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número mil ochocientos treinta y dos, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos respectivos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Gráfica Ham Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia bajo el número veinte mil quinientos setenta y cinco, barra sesenta y cinco, los cuales transcriptos dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en la calle Tucumán 358, 2º piso "C" de la Capital Federal, los señores Jorge Amor, Fernando O. Botello, José Cannas, señora Julia E. Pérez de Ferrari, los señores Egon Ham, Kurt María Rodolfo Ham, Pedro Manuel Luciarte, Germinal E. Maggiani, Félix Minois, Federico Nack, Juan Carlos Romero, Félix V. Sánchez Ruiz, Emilio G. Tomás y la señora Edith Ham de Van Rossum, todos mayores de edad, plenamente capacitados y actuando por derecho propio. — Las mencionadas personas reunidas adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "GRAFICA HAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Segunda: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la misma, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercera: Emitir en este acto constitutivo las diez (10) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos, por un importe nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.), que suscriben los presentes en su totalidad y en la siguiente proporción: Señor Jorge Amor: 1.870 acciones equivalentes a m$n. 187.000. — Señor Fernando O. Botello: 5.000 acciones equivalentes a m$n. 500.000. — Señor José Cannas: 6.250 acciones equivalentes a m$n. 625.000. — Señora Julia E. Pérez de Ferrari: 4.140 acciones equivalentes a m$n. 414.000. — Señor Egon Ham: 10.840 acciones equivalentes a m$n. 1.084.000. — Señor Kurt María Rodolfo Ham: 23.630 acciones equivalentes a m$n. 2.363.000. — Señor Pedro M. Luciarte: 5.000 acciones equivalentes a m$n. 500.000. — Señor Germinal E. Maggiani: 5.810 acciones equivalentes a m$n. 581.000. — Señor Félix Minoia: 4.710 acciones equivalentes a m$n. 471.000. — Señor Federico Nack: 7.670 acciones equivalentes a m$n. 767.000. — Señor Juan C. Romero: 3.860 acciones equivalentes a m$n. 386.000. — Señor Félix V. Sánchez Ruiz: 5.000 acciones equivalentes a m$n. 500.000. — Señor Emilio G. Tomás: 8.220 acciones equivalentes a m$n. 822.000. — Señora Edith Ham de Van Rossum: 8.000 acciones equivalentes a m$n. 800.000. — Cuarta: Integrar en el acto en dinero efectivo, el diez por ciento (10 %) del valor total de las acciones suscriptas, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.). — Quinta: Depositar este importe de m$n. 1.000.000 en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) en cuenta a nombre de la sociedad anónima en formación y a la orden del Inspector General de Justicia y|o del señor Kurt María Rodolfo Ham y|o del señor Félix V. Sánchez Ruiz, a los efectos del cumplimiento del inciso 3º del artículo 318 del Código de Comercio. — Sexta: Fijar en cuatro el número de directores titulares y en dos el de los suplentes y designar el siguiente Directorio: Presidente: Señor Kurt María Rodolfo Ham; Vicepresidente: señor Emilio Guillermo Tomás; Director Gerente: señor Félix V. Sánchez Ruiz; Director: señor Pedro Manuel Luciarte; Directores suplentes: señor Egon Ham; señor José Cannas; Síndico titular: señor Fernando O. Botello; Síndico suplente: señor Pascual N. Trapanin. — Séptima: Autorizar al señor Kurt María Rodolfo Ham y|o al señor Emilio G. Tomás y|o al señor Félix V. Sánchez Ruiz, para que cualquiera de ellos indistintamente soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquier modificación o ampliación de los estatutos que indiquen el Poder Ejecutivo o sus agentes; realizar las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos por el término de ley y para firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. — Octava: Firmar todos los presentes por sí, esta acta de constitución de Gráfica Ham, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en prueba de conformidad a todo lo en ella resuelto en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — Firmado: J. Amor. — F. O. Botello. — José Cannas. — Julia P. de Ferrari. — E. Ham. — K. M. R. Ham. — Pedro M. Luciarte. — G. E. Maggiani. — F. Minoia. — Federico Nack. — Juan C. Romero. — F. V. Sánchez. — E. G. Tomás. — Edith van Rossum. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 584, de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Jorge Amor con C. I. Nº 6.205.527; don Fernando O. Botello con C. I. número 2.076.732; don José Cannas con C. I. Nº 1.819.269; doña Julia E. Pérez de Ferrari con C. I. Nº 6.354.529; don Egon Ham con C. I. Nº 4.321.765; don Kurt M. R. Ham con C. I. Nº 2.667.492; don Pedro M. Luciarte con C. I. Nº 2.538.534; don Germinal E. Maggiani con C. I. Nº 2.866.736; don Félix Minoia con C. I. Nº 2.607.836; don Federico Nack con C. I. Nº 2.096.852; don Juan C. Romero con C. I. Nº 3.820.353; don Félix V. Sánchez Ruiz con C. I. Nº 3.013.145; don Emilio C. Tomás con C. I. Nº 2.526.630 y doña Edith Ham de Van Rossum con C. I. Nº 2.967.824, todas personas de mi conocimiento, y fueron puestas de su puño y letra en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — A. A. Zubirí. Su sello. Estatutos de Gráfica Ham, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Título I. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Gráfica Ham, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Finaciera". — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y|o en el extanjero, asignándoles o no capital determinado. — Título II. — Objetivo Social: Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria gráfica en todas sus formas, sistemas y aspectos; elaboración de todo tipo de material de impresión; papeles, cartones, cartulinas, tintas, barnices, pigmentos, lacas, clisés, planchas, elementos de fotomecánica, fotograbados, dibujos, grabados en metal, cortantes, sacabocados y demás productos afines y|o derivados; manufactura de cajas, envases, estuches, etiquetas, folletos, volantes, carteles, exhibidores, afiches, papelería comercial, material de propaganda y difusión en general e impresos de cualquier índole y materiales de cualquier tipo; edición y distribución de toda clase de publicaciones, libros, revistas, prospectos, etc., de carácter literario, científico o cultural; fabricación de herramientas, máquinas y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos, de materiales plásticos y|o derivados, de vidrio y de hojalata, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, así como la explotación de todas aquellas industrias o actividades que sean auxiliares, complementarias o tengan relación con las artes gráficas, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, productos agropecuarios, vitivinícolas y mercaderías en general; de máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y acesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricciones de ninguna naturaleza, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social enunciado. — Gozará además de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — La especificación que precede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general y sin limitación alguna, por intermedio de sus representantes legales, todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes conducentes a sus fines o convenientes para el cumplimiento de sus finalidades. — Título III. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta milones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.005), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en cincuenta (50) series iguales de diez mil (10.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos y clase "B" con derecho a 1 (un) voto, o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — Las acciones ordinarias clase "A" sólo tendrán derecho a un voto en las Asambleas para la elección de Síndico titular y suplente. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000 c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada y celebrada en las condiciones establecidas en estos Estatutos, en cuya oportunidad se

dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del Capital Autorizado, tendrán el carácer de ordinarias clase "A" y|o "B" y|o el de preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, condiciones de pago y precio de emisión. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del dieciocho por ciento anual y podrá ser acumulativo o no. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las Asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos. — Podrá acordárseles o no además del dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, las que sumadas al dividendo fijo no podrán exceder el dividendo que perciban estas últimas. — El rescate de las acciones preferidas, que podrá ser total o parcial, se llevará a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, éste se formalizará por sorteo. — Las resoluciones de emisión de acciones por parte de la Asamblea o del Directorio en su caso, serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, haciéndolo saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a las reglamentaciones que rijan en esos momentos. — Toda resolución sobre aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública, y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia y se dará a conocer por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por 3 días. — Artículo 6º: Las series "Primera" a "Décima" de acciones ordinarias clase "A" de 5 (cinco) votos por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.), han sido susciptas o integradas en la proporción establecida en el artículo 318 del Código de Comercio por los accionistas constituyentes. — El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan facultados para disponer la emisión de nuevas series de acciones, a medida que lo consideren oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad. — En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea, tendrán preferencia en relación a sus tenencias, los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", con la limitación que solo podrán concurrir a la suscripción de acciones de la clase "A" los tenedores de esta misma clase de acciones, siempre que se emitan simultáneamente con las de la clase "B" guardando la proporción existentes antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase "A" o "B", concurrirían a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin excepción. — Para el ejercicio de esta opción se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a los accionistas que desearan suscribir mayor cantidad que las que les correspondieren.

— Artículo 7º: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y los plazos que el Directorio fije. — Cuando se integren en especie, los valores que se den de pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad un interés del dieciocho por ciento (18%) anual, que se computará desde el último día señalado para el pago, y de hecho, desde ese momento y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo 9º: Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace, y además, por un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en los que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los datos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio, no pudiendo ser transferidos sin el consentimiento previo del Directorio. — La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por el artículo 353 del Código de Comercio. — Artículo 10º: La Sociedad queda facultada para adquirir sus propias acciones siempre que éstas se encuentren totalmente pagadas, que hubiere medidado autorización expresa de la Asamblea y que dicha adquisición se lleve a cabo con utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 11º: La Sociedad no podrá enunciar como Capital Autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|n.), más los aumentos efectuados; ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). — Título VI: Debentures: Artículo 12º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir Debentures, dentro o fuera del país, conforme a las disposiciones de la ley 8.875 o a otras que se sancionaren y en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título V: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a nueve miembros titulares, número que determinará la Asamblea y de hasta cinco suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo, y serán incorporados al Directorio por resolución del mismo y en el orden en que fueron designados por la Asamblea. — Artículo 14º: Tanto los Directores Titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 15º: En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 16º: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tenga relación directa con la administración y dirección, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas, inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Si el nombramiento del Gerente recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — Artículo 17º: En garantía del fiel desempeño de sus funciones cada Director depositará en la Sociedad cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 18º: En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 19º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, según los Estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeran necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. — El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviere integrado por tres personas; de tres cuando estuviere integrado por cuatro o cinco personas; de cuatro cuando estuviere integrado por seis o siete personas; y de cinco cuando estuviere integrado por ocho o nueve Directores. Artículo 20º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 21º: Los Directores que se hallaren imposibilitados de concurrir ocasionalmente a las reuniones del Directorio, podrán votar sobre determinados asuntos haciéndose representar por apoderados nombrados por una carta poder, siempre que los mismos sean a su vez Directores. — La actuación del Apoderado hará plenamente responsable al representante que si hubiera actuado por sí mismo y la carta poder habrá de ser transcripta en el Acta de la sesión correspondiente pero no se computará a los efectos del quórum. — Artículo 22º: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por estos Estatutos están reservadas a la Asamblea General de

Accionistas. — Al directorio corresponde igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. — b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines o no con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. Para el caso de compra, venta, permuta, cesión o transferencia de bienes raíces, así como para hipotecarlos o gravarlos, se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio. — c) Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas y en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. — e) Solicitar y aceptar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. — g) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas; comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; h) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a créditos en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con cualesquier Bancos creados o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con todo otro Banco o Institución Bancaria o Financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en moneda nacional, oro sellado o en monedas extranjeras en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transigir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones excepto para asuntos ajenos al objeto social; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes; i) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1.807 del Código Civil; j) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamientos por plazo que exceda o no de seis años; k) Efectuar las reservas en los rubros que estime convenientes. Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, factores, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones, comisiones, habilitaciones y toda otra especie de remuneración, pudiendo además conceder fondos para promoción cultural, enseñanza técnica, el otorgamiento de becas, ayuda mutua y de asistencia con imputación a Gastos Generales; m) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, ya sean nacionales o extranjeras, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación; n) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurado y endosar pólizas; retirar cartas y valores de las oficinas del correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; o) Inscribir a la sociedad como exportadora e importadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos manufacturados, máquinas o herramientas; otorgar ante la Dirección Nacional de Aduana las fianzas corrientes o necesarias; firmar recibos de depósito, facturas y cuantos documentos requieren los actos que realice o en que intervenga; p) Convocar a las Asambleas

Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; q) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa, sino meramente enunciativa de los poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI: Representación de la Sociedad: Artículo 23º: Para que la sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la sociedad. — En este último caso, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII: De los Síndicos: Artículo 24º: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un Síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Además se nombrará un Síndico suplente quien reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los Síndicos, titular y suplente podrán ser reelectos indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — El Síndico intervendrá junto con el Directorio, para resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinada en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Título VIII: De las Asambleas. — Artículo 25º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los anuncios de convocatoria. — Artículo 26º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndico; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas; d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, en los casos en que se decidiera remunerarles; e) Tratar y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 27º: El Direc-

torio fijará la Orden del Día de las Asambleas. — Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueron solicitados por el Síndico o por accionistas que representan por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se efectuará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. —

Artículo 28º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — En caso de haberse emitido acciones nominativas los poseedores de ellas estarán exentos del depósito previo. — Artículo 29º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyeren conveniente, o lo pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que se solicitan dichas Asambleas. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo Nº 27. — Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez (10) días de presentados. — Artículo 30º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días; y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para la que fue convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 31º: En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Los Accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 32º: Las asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Artículo 33º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en el libro de actas de Asambleas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título II: Distribución de Utilidades: Artículo 34º: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el 31 de agosto de cada año. — Los Inventarios, Balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por disposición de la Asamblea General de Accionistas, cuya resolución deberá elevarse a escritura pública, inscribirse al testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 35º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Suscripto. — b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. — c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. —

d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — El pago de dividendos deberá ser efectuado dentro del ejercicio en el que fueron aprobados. — Artículo 36º: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. —

Título X: De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 37º: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. — La asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada con la disolución y extinción de la sociedad. — La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. — De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas; luego el pago de dividendos acumulados de las acciones preferidas que estuvieren impagos y el remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Esta distribución será hecha efectiva en proporción a los valores realmente integrados. — E|l.: "por 3 días", vale. — J. Amor. — F. C. Botello. — José Cannas. — Julia P. de Ferrari. — E. Ham. — K. M. R. Ham. — Pedro M. Luciarte. — G. E. Naggiani. — F. Minoia. — Federico Nack. — Juan C. Romero. — F. V. Sánchez. — E. G. Tomás. — Edith van Rossum. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 584, de la Capital Federal; Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Jorge Amor con C. I. Nº 6.205.627; don Fernando C. Botello con C. I. número 2.076.732; don José Cannas con C. I. Nº 1.819.269; doña Julia E. Pérez de Ferrari con C. I. Nº 4.321.765; don Kurt Ham con C. I. Nº 6.354.529; don Egon M. R. Ham con C. I. Nº 2.667.492; don Pedro M. Luciarte con C. I. número 2.583.534; don Germinal E. Maggiani con C. I. Nº 2.866.736; don Félix Minoia con C. I. Nº 2.607.836; don Federico Nack con C. I. Nº 2.096.852; don Juan C. Romero con C. I. Nº 3.820.353; don Félix V. Sánchez Ruiz con C. I. Nº 3.013.145; don Emilio G. Tomás con C. I. número 2.523.630 y doña Edith Ham de Van Rossum con C. I. Nº 2.957.824, todas personas de mi conocimiento, y fueron puestas de su puño y letra en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — A. A. Zubiri, está el sello Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 nov. 1965. — Visto el Expediente N. 29.575|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gráfica Ham, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gráfica Ham, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001332. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad de referencia y protocolizados sus estatutos y antecedentes constitutivos en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, solicitándome además expida testimonio de este acto para su inscripción, previa publicación en el Boletín Oficial, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — J. Amor. — F. O. Botello. — José Cannas. — Julia P. de Ferrari. — E. Ham. — K. M. R. Ham. — Pedro M. Luciarte. — G. E. Maggiani. — F. Minoia. — Federico Nack. — Juan C. Romero. — F. V. Sánchez. — E. G. Tomás. — Edith Van Rossum. — Ante mí: A. A. Zubiri. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en mi Registro quinientos ochenta y cuatro al folio mil trescientos cincuenta y siete, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de actuación notarial numerados del cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos diez y seis al cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos diez y ocho; cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veinte; cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veinte y uno; del cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veinte y cuatro al cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veinte y siete; del cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve al presente inclusive cinco millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones; y administrada; y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; precedentes; vale. Testado: Revocarlos; nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios; gerentes; factores empleados o agentes y determinar sus obligaciones, sueldos honorarios, gratificaciones, comisiones, habilitaciones y toda otra especie, vale. — Amílcar A. Zubiri (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.800.— e.29|12-Nº 43.956-v.29|12|65

C. I. T. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL TECNICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial de Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 17 de Noviembre de 1965, la sociedad "C. I. T. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION", por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1964, aprobada por Resolución Ministerial Nº 001665, de fecha 19 de Octubre de 1965, ha reformado el, artículo segundo de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Artículo Segundo: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ m|n. 48.000.000 en acciones ordinarias o preferidas, en ambos casos al portador, del valor nominal de $ 100 c|u, dividido en 80 series de $ 600.000 cada serie, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las 16 primeras series o sea la suma de $ 9.600.000 m|n. todas en acciones ordinarias; las emisiones sucesivas se harán en series iguales de $ 600.000 m|n, cada una, en acciones ordinarias o preferidas en la forma, época y condiciones que el directorio establesca. No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo, cada aumento de capital o emisión de acciones, ya se trate de acciones ordinarias o preferidas, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 48.000.000 m|n., con los aumentos resueltos, con cumplimiento de las formalidades establecidas por estos Estatutos. — El capital social podrá ser aumentado por resolución general de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 120.000.000 m|n., siempre en series iguales de $ 600.000, cada una, en acciones ordinarias o preferidas, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las acciones, una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y demás recaudos establecidos por el art. 328 del Código de Comercio. — En cuanto a las acciones preferidas que pudieran emitirse en lo futuro, se limita como máximo a un 8 por ciento anual, en dividendo fijo (acumulativo o no) y a un 10 o|o la bonificación única (para casos de rescate o liquidación de la sociedad) de que podrán gozar sobre los importes integrados, todo ello pagadero por utilidades líquidas y realizadas. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas en circulación, que será practicado mediante sorteo, por Escribano Público y con publicación, de cial. — En cada caso se fijarán los edictos por tres días en el Boletín Oficiales; — b) La conversión de la totalidad o de parte de las mismas, acciones preferidas de dividendo menor, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — c) La conversión hasta el 50 o|o de las acciones ordinarias en circulación en acciones preferidas, cuya conversión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — d) La capitalización de cualquier fondo de reserva (excepto los legales) o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario emitiéndose a tal fin las acciones ordinarias o preferidas que fueren necesarias, siempre que no se adeuden dividendos de las acciones preferidas. — A los efectos de esta capitalización deberá obtenerse la previa conformidad a los tenedores de acciones preferidas. — Para ellos se deberá, según corresponda, a cada caso, precedentemente indicado, respetar las disposiciones del art. 343, del Código de Comercio, y las que se hubieran establecido o pactado al emitir las acciones preferidas en circulación, otorgar las escrituras públicas del caso, satisfacer los impuestos correspondientes y hacer las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos y comunicaciones de rigor a la Inspección General de Justicia. — Además podrá la Asamblea disponer la autorización de toda reserva (excepto los legales) para el pago de dividendos atrasados de acciones preferidas o dividendos de acciones ordinarias. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos Estatutos. — Sobre raspado: 001665 — el — a los efectos, Vale. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.160.— e. 29|12 Nº 43.873 v. 29|12|65.

TREMARCH

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos cuarenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecen los señores José Gelonch, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos, industrial; Roberto Nepomuceno Bado, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis, industrial; Jorge Nicolás Bado, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, industrial; César Sócrates Gelonch, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, industrial; Enrique Gelonch, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, industrial; Camilo Torres, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil cincuenta y cuatro, industrial; Julio Miguel Pintos, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil cuarenta y tres, contador público; Jaime Ferrante Montini, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, empleado; José Costanzo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis, empleado, y don José Alberto Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, empleado, todos con domicilio legal en la calle Donato Alvarez número mil ciento veinte, Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, vienen a elevar a escritura pública, el acta de Constitución, los Estatutos sociales de "Tremarch", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad como Anónima. — Acta Constitutiva: de "Tremarch" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobilia-

ría y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores José Gelonch, Roberto Nepomuceno Bado, Jorge Nicolás Bado, César Só- Sócrates Gelonch, Enrique Gelonch, Camildo Torres, Julio Miguel Pintos, Jaime Ferrante Montini, José Costanzo y José Alberto Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREMARCH" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de artículos eléctricos, gas o cualquier otro artículo para el hogar o la construcción, en todo o parte de su proceso de elaboración, sin limitación alguna, así como todos los productos integrantes o complementarios para su aplicación o comercialización. — En general cualquier artículo metalúrgico que tenga relación con los procesos de elaboración de la metalúrgica liviana.

— Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier clase ya sean urbanas o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. —

Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas constituidas y a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento y obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías a corto mediano o largo plazo y realizar la compra o venta de créditos en general y demás operaciones financieras que no estén comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal (m$n. 100.—) cada una y dividido en diez (10)

series de un millón de pesos moneda nacional cada una (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo determine la Asamblea, pudiendo ésta designar suplentes en igual o menor número. — Los mandatos durarán tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos suscriptas según se detalla a continuación: José Gelonch cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Roberto Nepomuceno Bado, cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Jorge Nicolás Bado, dos mil setecientas cincuenta acciones por un valor de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; César Sócrates Gelonch, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Enrique Gelonch, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Camildo Torres, mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Julio Miguel Pintos, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Jaime Ferrante Montini, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; José Costanzo, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, y José Alberto Fernández, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — En este acto los suscriptores integran el diez por ciento de su suscripción en dinero en efectivo. —

Tercero: Designar para integrar de órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto N. Bado; Vicepresidente: don José Gelonch Vocal: don Jorge Nicolás Bado; Suplentes: César S. Gelonch, Enrique Gelonch y Camildo Torres; Síndico Titular: don Julio M. Pintos y Síndico Suplente: don José Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto N. Bado y Julio M. Pintos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización todos los constituyentes de la sociedad anónima otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.

— C. Torres. — C. Gelonch. — Roberto N. Bado. — J. M. Pintos. — José Gelonch. — E. Gelonch. — José Costanzo. J. Montini. — Jorge N. Bado. — J. A. Fernández. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Tremarch" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con un mandato por tres años, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Resolución de la Inspección General de Justicia:" N. 18425. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Tremarch, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyos estatutos obran de fojas 4 (fojas cuatro) a fojas siete vta. (fojas siete vuelta). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 931 Hay un sello: C. Suárez Anzorena. Hay un sello que dice: Carlos Suárez Anzorena. — Sub-Inspector de Justicia. — Letrado. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así elevados a escritura pública los Estatutos precedentemente transcriptos y, por ende, definitivamente constituida la sociedad "Tremarch Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financièra. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí doy fe. — José Gelonch. — Roberto N. Bado. — Jorge N. Bado. —

C. Gelonch. — E. Gelonch. — C. Torres J. M. Pintos. — J. F. Montini. — J. Costanzo. — J. A. Fernández. — Hay un sello Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho del Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Firmado: A. Etulain (Escribano) — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720 e. 29|12 Nº 43.893 v. 29|12|65

ORGANIZACION GIARDINA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Giardina, casado, italiano, comerciante y don José Flamingo, casado, italiano, comerciante, ambos domiciliados en Hurlingham, Partido de Morón, de esta Provincia, en la Avenida Vergara cuatro mil cien; doctor Carlos Francisco Cosentino, casado, argentino, médico, domiciliado en la Capital Federal, calle Guido mil ochocientos treinta y cinco; doctor Roberto Oscar Sproviero, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso; doctor Alberto Francisco Robredo, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cerrito ochocientos treinta y seis; don Armando Faustino Repetto, casado, argentino, militar; doña María Multedo de Cosentino, viuda, argentina, rentista, estos dos últimos domiciliados en la Capital Federal en la indicada calle Guido mil ochocientos treinta y cinco; doña Dolores Irene Aguilar, soltera, argentina, rentista, domiciliada en Hurlingham, Partido de Morón, de esta Provincia, en la citada Avenida Vergara cuatro mil cien; doña Gloria Victoria Estévez, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la Ciudad de Avellaneda, de esta Provincia, calle Arenales setenta y ocho; y doña Electra Elvira Cúneo, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la

Ciudad de Lomas de Zamora, de esta Provincia, calle Loria trescientos diecinueve; siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta y conocidos por mí, de lo que doy fe, como de que dicen: Que son accionistas fundadores de la sociedad "Organización Giardina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos", según acta constitutiva celebrada en la Capital Federal el día cinco de abril del corriente año de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose confeccionado los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su aprobación, originándose el expediente número diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve del año en curso, que yo, el autorizante, he tenido a la vista y del cual resulta que: a fojas diez se presenta el doctor Alberto F. Robredo, en virtud de la autorización que le confiere el acta de constitución provisoria de la Sociedad, manifestando que la misma se ha constituido de conformidad con las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; acompaña a fojas uno y dos el acta original; de fojas tres a seis los Estatutos; a fojas ocho, la nómina de los accionistas fundadores, con sus datos personales y a fojas nueve la boleta del depósito por cien mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina el dieciséis de mayo del año en curso, correspondiente al diez por ciento de las cinco primeras series de acciones y solicita que, previos los estudios de práctica, se conceda personería jurídica a su representada; a fojas once el señor Inspector de Justicia formula las siguientes observaciones: A la presentación: que se ha omitido consignar si los comparecientes son mayores de edad; Al acta constitutiva, inciso a) y encabezamiento del estatuto: que atento las disposiciones del artículo doscientos noventa y uno, inciso segundo, del Código de Comercio y las operaciones a desarrollar, debe agregarse al nombre el aditamento "Construcciones"; inciso c) y artículo tercero del estatuto:

Mandatarias: que después del primer párrafo debe agregarse lo siguiente: "Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones"; al Estatuto: Artículo Tercero: Que debe tenerse presente lo expuesto anteriormente; y al acta constitutiva, inciso e): concordar con el artículo séptimo del estatuto (de dos a ocho miembros titulares); de fojas doce a catorce el representante de la sociedad recurrente contesta la vista que le fue conferida de las precedentes observaciones, en el orden en que las mismas fueron formuladas, haciendo constar: A la presentación, que todos los comparecientes son mayores de edad; solicitando el trueque del texto del encabezamiento y punto 1º del acta constitutiva por el que redacta en el escrito de contestación; hace el agregado requerido por el señor Inspector a la observación del inciso c)

del acta y artículo tercero del estatuto y se allana a las demás observaciones; a fojas quince corre el dictamen del Sr. Inspector de Justicia por el que informa que la Sociedad Anónima de que se trata ha satisfecho lo requerido a fojas once, y en consecuencia, procede imprimir a estas actuaciones el trámite que prevé el artículo tercero del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, disponiéndose el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en cuya oportunidad se tendrán en cuenta para el acta constitutiva las variantes de fojas doce y trece y hace constar que el texto del Estatuto obra desde fojas tres a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta; y finalmente, a fojas dieciséis obra la resolución de la Inspección General de Justicia número mil setecientos setenta y cinco dictada el diez de agosto del año en curso, por la que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Organización Giardina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos", de conformidad al Acta constitutiva y a sus Estatutos con las modificaciones antes relacionadas. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución provisional y los estatutos de la referida Sociedad Anónima, así como la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia, cuya acta de constitución provisoria y los Estatutos, ambos en su texto ordenado y la Resolución aprobatoria, copiados íntegramente por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva de "Organización Giardina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Francisco Giardina, José Fiamingo, Carlos Francisco Cosentino, Roberto O. Sproviero, Alberto F. Robredo, Armando Faustino Repetto, la señora María Multedo de Cosentino y las señoritas: Dolores Irene Aguilar, Gloria Victoria Estévez y Electra Elvira Cúneo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION GIARDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCONES Y MANDATOS" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: La realización de todas las operaciones mencionadas en el apartado a) respecto a accesorios y|o a productos o artefactos elaborados o en vía de elaboración y que se relacionen con la decoración y construcción de obras civiles y|o públicas. — II) Financieras: Con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; la obtención y|o aporte de capitales de y a empresas, sociedades, asociaciones, fundaciones constituidas o a constituirse y a personas de existencia visible; préstamos a corto y|o largo plazo. — Todo ello para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — III) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar aun por más de seis años, usufructuar, gravar con hipotecas, dar y tomar en anticresis bienes inmuebles de cualquie naturaleza; crear, organizar, financiar y administrar empresas constructoras e inmobiliaias, consorcios de propietarios y de copropietarios y de fondos inmobiliarios o de inversiones inmobiliarias. — IV) Constructoras: Edificar, construir, demoler, planear y|o planificar obras civiles y|o públicas, con intervención de los profesionales habilitados al efecto. — V) Mandatarias: Organización y asesoramiento comercial, financiero e industrial en lo relacionado con las operaciones inmobiliarias. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, ejerciendo comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, por intermedio de los auxiliares de comercio, cuando así lo exija la ley (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales o no (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series iguales de pesos moneda nacional doscientos mil cada una, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos según se detalla a continuación (en el orden siguiente: Suscripción: Integración. Acciones. Clase. Monto. Accionistas): pesos moneda nacional novecientos diez mil. Pesos moneda nacional noventa y un mil. — Ordinarias de cinco votos, nueve mil cien. Francisco Giardina. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. José Faimingo. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Carlos Francisco

Cosentino. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Roberto O. Sproviero. Pesos moneda nacional diez mil Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Alberto F. Robredo. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Armando Faustino Repetto. Pesos moneda nacional dez mli. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. María Multedo de Cosentino. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Dolorés Irene Aguilar. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Gloria Victoria Estévez. Pesos moneda nacional diez mil. Pesos moneda nacional mil. Ordinarias de cinco votos. Cien. Electra Elvira Cúneo. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Giardina. Vicepresidente: Carlos Francisco Cosentino. Síndico Titular: José Fiamingo. Síndico Suplente: Dolores Irene Aguilar. — Cuarto: Autorizar a los señores doctores Roberto O. Sproviero y Alberto F. Robredo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L.: "Tto". "Sentino". valen. Entre líneas: "Tino", vale. — Francisco Giardina. José Fiamingo. C. Cosentino. Armando Repetto. María M. de Cosentino. D. I. Aguilar. A. F. Robredo. R. Sproviero. E. E. Cúneo. Gloria V. Estévez. Certifico que las firmas precedente han sido puetsas en mi presencia por los señores Francisco Giardina, José Fiamingo, Carlos Francisco Cosentino, Armando Faustino Repetto, María Multedo de Cosentino, Dolores Irene Aguilar, Alberto F. Robredo, Roberto Oscar Sproviero, Electra Elvira Cúneo y Gloria Victoria Estévez, siendo autenticadas. — Buenos Aires, abril cinco de mil novecientos sesenta y cinco. Luis Manzone. Hay un sello que dice: Luis Francisco Manzone, escribano". — Estatutos de "Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobilairia, de Construcciones y Mandatos"; la sociedad anónima constituida con el nombre de "Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos moneda nacional cinco millones representado por acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una y dividido en veinticinco series (iguales o no). — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Justicia. Número diez y nueve mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos sesenta y cinco. Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliiento del artículo diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos", constituida en esta Capital el cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco con la denominación de "Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta constitutiva obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas doce (fojas doce) a fojas trece (fojas trece) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas seis vuelta (fojas seis vuelta) con la modificación de foja trece y vuelta (fojas trece y vuelta). — Segundo: Regístrese, expídase tetsimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amílcar Mercader. Hay un sello de la Inspección General de Justicia, y otro que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. Resolución número mil setecientos setenta y cinco". Es copia fiel de sus originales de referencia, de lo que doy fe como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura, dejan defintivamente constituida la sociedad "Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos". Yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributarse en jurisdicción nacional sobre las cinco primeras series de acciones emitidas y suscriptas, de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan un millón de pesos moneda nacional del capital autorizado y cuyo impuesto asciende a seis mil pesos de igual moneda, se abona en el testimonio de la presente. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. Francisco Giardina. José Fiamingo. C. Cosentino. R. Sproviero. A. F. Robredo. Armando Repetto. María M. de Cosentino. D. I. Aguilar. Gloria Victoria Estévez. E. E. Cúneo. Está mi sello. — Ante mí: Luis Manzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte del registro ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Organización Giardina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcciones y Mandatos", expido el presente primer testimonio que se halla extendido en once sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número dos millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco al presente número dos millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Estatutos, Inspector, Nacional, a, le corresponda", vale. —J Luis Francisco Manzone, escribano. — Buenos Aires 22 de noviembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 — e.29|12-Nº 43.966-v.29|12|65

TEJEDURIA PATAGONICA FISCHEL LUBOWICZ

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Importadora, Exportadora

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada por ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, la firma "TEJEDURIA PATAGONICA FISCHEL LUBOWICZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, IMPORTADORA, EXPORTADORA", modificó el artículo quinto de los estatutos sociales quedando aumentado el capital de veinticinco millones de pesos moneda nacional a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional autorizado por Asamblea General del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y cuya modificación fué aprobada por Resolución Ministerial número 001695 del diecinueve de octubre del corriente año, con lo cual el artículo cuarto del Título Segundo, denominado Capital y Acciones de los Estatutos Sociales queda así redactado: "El capital Autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso degal (m|n 125.000.000, compuesto de ciento veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n) cada serie, y cada serie de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las emisiones de acciones dentro del Capital Autarizado serán efectuadas por resolución de directorio, el que fijará las características de las acciones, debiendo elevarse dichas resoluciones a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Púbico de Comercio, dando cuenta de todo ello a la Inspección de Justicia. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y seran de dos calses a saber: a) Acciones denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción y b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinticinco primeras series de acciones denominadas clase "A". El Capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 625.000.000) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n 100) en acciones de clase "A" o "B", debiendo fijar las caracteristicas de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de emitirse. Las resoluciones de aumento de Capital Autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y comunicarán a la Inspección de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (125.000.000 m$n) más los aumentos que se resuélvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido susciptas e integradas en un diez por ciento (10%) como minimo b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los recaudos que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean integradas se emitidrán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas y e) En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá, sin necesidad de interpelación judicial el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interes punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual para las cuotas atrasadas. 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedaré y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se le aplicará el mismo procedimiento. Sobre raspado moneda Se. Bdispuesto. Entre líneas de acciones Vale. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.29|12-Nº 43.914-v.29|12|65

JUAN BERRETTA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Ricardo Darío Rossi, con fecha 10 de noviembre de 1965, al folio 2445 del Registro trece a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos de la sociedad "JUAN BERRETTA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", sancionada por la samblea General Extraordinaria celebrada el 12 de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial P. J. número cero cero mil trescientos uno, de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e. 29|12 Nº 43.921 v. 29|12|65

EL FARO DEL OESTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí —escribano público—, comparecen los señores: Agustín Felipe Prato, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Imelda Badano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinticuatro mil doscientos setentitrés, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta ciudad; Eugenio Alberto Bruno, argentino, nacido el treintiuno de diciembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Juana Caversazzi, con libreta de enrolamiento número novecientos veintiséis mil ochocientos setenticinco, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta Capital; Oscar Florencio Diez, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho, soltero, hijo de don Florencio Diez y de doña Colombina Daffara, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintiocho mil treintiséis, agricultor-hacendado, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta ciudad; César José Colamarino, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treintidós, casado en primeras nupcias con doña María Marconi, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treintiséis mil trescientos treintiséis, empleado, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta Capital; José Ottonelli, italiano, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ceretti, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta, industrial, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta ciudad; Gustavo Eduardo Correa, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos trece, casado en segundas nupcias con doña Olga Marconi, con libreta de enrolamiento número novecientos veintiocho mil ciento treintidós, arquitecto, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta Capital; Angel Medici, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Angela Petraglia, con libreta de enrolamiento número ochocientos noventinueve mil ochocientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta ciudad; Andrés Agustín Prato, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil ochocientos noventitrés, casado en primeras nupcias con doña Filomena Florinda Grisolía, con libreta de enrolamiento número ochocientos noventiocho mil seiscientos doce, hacendado, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta Capital; Amaro Oscar Cagnone, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos treintiuno, divorciado judicialmente de doña Carmen Delia Carmona, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarentidós mil trescientos veintinueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinticinco, de esta ciudad, y don Rubén Darío Cavagna, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Ondarçuhu, con libreta de enrolamiento número cero seiscientos cuarentisiete mil seiscientos cuarentinueve, escribano público, domiciliado en la calle San aMrtín setentidós, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que en el carácter de fundadores de la sociedad anónima "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, vienen por la presente, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, por lo que, a tal efecto, elevan a escritura pública el estatuto de la entidad, el que, junto con la respectiva resolución ministerial, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número veinte mil quinientos veinticuatro del año en curso, tengo a la vista en dicho expediente —que se me exhibe para este acto—, y del que transcribo a continuación literalmente las actuaciones necesarias para este otorgamiento, que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las quince horas del día diecinueve del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes número mil ciento treinta y cinco, piso tercero, oficina B, las siguientes personas: don Agustín Felipe Prato, don Eugenio Alberto Bruno, don Oscar Florencio Diez, don César José Colamarino, don José Ottonelli, don Gustavo Eduardo Correa, don Angel Medici, don Andrés Agustín Prato, don Amaro Oscar Cag-

none y don Rubén Darío Cavagna; todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima, la que se denominará "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobando en todas sus partes el estatuto que ha de regir la vida societaria, firmándo por separado el texto del mismo y declarándolo complementario de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones clase "A" del capital social, representada por cien mil acciones, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, es decir un total de diez millones de pesos moneda nacional, siendo esta serie totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo, en las siguientes proporciones de acuerdo a los grupos de capital previamente constituidos: "Grupo I". tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos al señor Agustín Felipe Prato; la suma de doscientos cincuenta mil pesos a don Angel Medici, y la suma de doscientos cincuenta mil pesos a don José Ottonelli. — "Grupo II". Tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole a don Oscar Florencio Diez, tres millones ciento cincuenta mil pesos; a don César José Colamarino, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, y a don Amaro Oscar Cagnone, la suma de trescientos cincuenta mil pesos. "Grupo III". La suma de un millón de pesos totalmente suscripta por don Rubén Darío Cavagna. "Grupo IV". La suma de un millón de pesos totalmente suscripta por don Eugenio Alberto Bruno. "Grupo V". La suma de un millón de pesos: suscripta por don Andrés Agustín Prato la suma de setecientos cincuenta mil pesos y por don Gustavo Eduardo Correa, la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Tercero: Reconocer con arreglo a lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, en su carácter de fundadores de la sociedad, el diez por ciento de las acciones de la clase que se emitan. Estas acciones se entregarán a los beneficiarios o herederos legales libres de cargo y pago, en la medida que se opere la suscripción del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional. El valor equivalente a las mencionadas acciones se rubrará en el activo social bajo la denominación "Derechos de Fundadores", y se amortizará anualmente en un mínimo del diez por ciento, con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". El "derecho de fundador" correspondiente a la suscripción de la primera serie del capital realizado por este acto, se entregará en acciones de la segunda serie, en oportunidad de emitirse ésta. — Cuarto: Designar nueve directores titulares, resultando la representación de los grupos en el directorio de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos, a saber: "Grupo I". Don Agustín Felipe Prato, don Angel Medici y don José Ottonelli. "Grupo II". Don Oscar Florencio Diez, don César José Colamarino y don Amaro Oscar Cagnone. "Grupo III". Don Rubén Darío Cavagna. "Grupo IV". Don Eugenio Alberto Bruno. "Grupo V". Don Gustavo Eduardo Correa. — Los directores nombrados designan entre sí para el cargo de presidente al señor Agustín Felipe Prato; para vicepresidente, a don Eugenio Alberto Bruno, y secretario, a don Rubén Darío Cavagna. Desígnase síndico titular, a don Andrés Agustín Prato y síndico suplente, a don Julio Matías Otero. Todos los nombrados durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general de accionistas, la que deberá convocarse dentro de los treinta días de inscripto el estatuto social en el Registro Público de Comercio. Resuelven autorizar a los señores Agustín Felipe Prato, Eugenio Alberto Bruno y Rubén Darío Cavagna, para que, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto social y el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica; quedando facultados además los mismos para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda, inclusive la denominación social. Quedan también autorizados para correr con cuantos más actos y trámites fueren necesarios para dejar definitivamente constituída la sociedad, incluso otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva a efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las decisiones precedentemente consignadas fueron tomadas por unanimidad de criterio de los presentes. — Leída que les fue la presente acta, la ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las dieciocho horas. — Entre líneas: Agustín. Vale. Sobre raspado: societaria; José; Medici. Medici; Medici; suscripta; este; Pérdidas; Leída. Vale. — Agustín F. Prato. — Eugenio A. Bruno. — C. Colamarino. — José Ottonelli. — Gustavo E. Correa. — R. Cavagna. — Angel Medici. — Amaro Oscar Cagnone. — Oscar Diez. — Andrés A. Prato". — En mi carácter de escribano público, primer adscripto del Registro Nº 97 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Agustín Felipe Prato, Oscar Florencio Diez, César José Colamarino, José Ottonelli, Angel Medici, Gustavo Eduardo Correa, Andrés Agustín Prato, Eugenio Alberto Bruno, Rubén Darío Cavagna y Amaro Oscar Cagnone, que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 19 de 1965. Conste. Hay un sello. — E. López Bancalari. — "Estatuto. — Capítulo Primero: Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EL FARO DEL OESTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal está en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que se establezcan en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Se fija su duración en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes.

— Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de automotores y maquinarias e implementos agrícolas y|o vehículos con tracción propia o de cualquier naturaleza, así como también la de repuestos y|o accesorios para los mismos y su atención, reparación y mantenimieno; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de todo tipo de representaciones y|o oncesiones. Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de automotores de todo tipo y maquinarias agrícolas o implementos de las mismas, así como también sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante el acuerdo de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; el aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos; acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado año mil novecientos cuarenta y tres), y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos y otras obras de ingeniería. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de estancias, campos, bosques, chacras y establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales, industrializando y comercializando los frutos y|o productos derivados de ellos. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá en general: a) Importar o exportar toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; b) Adquirir o arrendar bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o enajenarlos en la forma que estime más conveniente, construir edificios para ocupación propia, renta o enajenación; c) Otorgar créditos a agricultores, ganaderos, comerciantes, industriales o a cualquier otra persona o entidad de carácter real o ideal, para las operaciones inherentes a sus explotaciones, estableciendo en cada caso y a juicio del Directorio el tipo de interés y clase de garantías que aconsejen las circunstancias; d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes y contratar préstamos como mutuante o mutuario, aceptar hipotecas, constituir hipotecas sobre bienes raíces, aceptar garantías prendarias, constituir garantías prendarias sobre existencias de mercaderías de su pertenencia, como así también de maquinarias e instalaciones industriales y ejecutar todos los demás actos jurídicos y operaciones propias de una entidad civil o comercial; e) efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, personas o firmas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de sus intereses y cooperaciones de administración; f) En general, realizar todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo tercero, como cualquier otro útil o conveniente a sus fines, aceptando todo género de mandatos que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general y por intermedio de sus representantes legales, realizar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 m$n.), dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y ordenadas en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), cada una, las que se distinguirán por numeración correlativa del uno al cinco; estando, en consecuencia, cada serie compuesta de cien mil acciones. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado quedan suscriptas cien mil acciones, que representan la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) formada por acciones del tipo "A", al portador, correspondiendo treinta y dos mil quinientas (32.500) acciones al "grupo I"; treinta y siete mil quinientas acciones (37.500) al 'grupo II"; diez mil acciones al "grupo III"; diez mil acciones (10.000) al "grupo IV", y diez mil acciones (10.000) al "grupo V". — Artículo Octavo: Las acciones que representen capital serán de tres tipos, a saber: ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias "B", con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Para la elección del síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series de acciones ordinarias constituirán cinco grupos, los que se denominarán como "Grupo I", "Grupo II", "Grupo III", "Grupo VI" y "Grupo V", que tendrán respectivamente: ciento sesenta y dos mil quinientas (162.500) acciones el "Grupo I"; ciento ochenta y siete mil quinientas (187.500) acciones el "Grupo II"; cincuenta mil (50.000) acciones el "Grupo III; cincuenta mil (50.000) acciones el "Grupo IV", y cincuenta mil (50.000) acciones el "Grupo V". — Artículo Noveno: Las nuevas series de acciones que se emitan podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — La sociedad podrá emitir, además de las acciones enunciadas, acciones de trabajo, fijando la Asamblea en oportunidad de cada emisión las características de las mismas y dentro de las condiciones siguientes: a) No podrán emitirse acciones por debajo de la par, pudiendo en cambio emitirse con las primas que determine la Asamblea. — b) No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos. — c) Se dará preferencia a los accionistas para la suscripción de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, clase y tipo de acciones. — En caso de que se emita un solo tipo de acciones, todos los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia sin distinción de tipo de acciones. — Para asegurar este derecho, cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el "Boletín Oficial", fijándose en quince días a contar desde la última publicación, el término máximo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción, por comunicación escrita dirigida al domicilio de la sociedad; sólo después de vencido este plazo podrán aceptarse suscripciones de terceros. — Artículo Décimo: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en series iguales a la emitida, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En todos los casos cada resolución de una nueva emisión de acciones deberá observar las reglas siguientes: a) Oblarse el sellado de ley en oportunidad en que se resuelva la emisión y aumento de capital, debiendo elevarse a escritura pública el acta de la Asamblea que autorizó el aumento de capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — b) El Directorio resolverá directamente las emisiones de las series restantes, dentro del capital autorizado, debiendo esta resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. — c) Las emisiones y aumentos de capital autorizado deberán ser anunciados por tres días en el "Boletín Oficial" y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) Solo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo sexto, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas sólo se expedirán certificados, con las formalidades previstas en el artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio. — Artículo Décimosegundo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — En caso de que dos o más personas sean dueñas de una acción, deberán elegir a una de ellas para que las represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad. — Artículo Décimotercero: Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, y cumplirán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — La posesión o suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad y de las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimocuarto: Las acciones serán integradas en el tiempo y forma que se fije en la oportunidad de su emisión. — La integración del capital podrá efectuarse: a) Procurando el aporte de nuevos capitales en dinero efectivo, por suscripción de acciones o emitiendo nuevas series en pago de dividendos anuales, si así lo resuelve la Asamblea; b) Entregando en pago de las acciones bienes, mercaderías, instalaciones o créditos, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del patrimonio social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes; c) Por distribución de las reservas libres o facultativas. — Artículo Décimoquinto: Las acciones serán pagadas en la oportunidad que fije el Directorio, o la Asamblea en su caso. — Cuando el accionista no efectúe el pago en la forma y tiempo establecidos, incurrirá en mora, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, y deberá pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a partir de la fecha en que debió efectuar el pago. — Transcurridos sesenta días de mora, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado, o bien declarar caducos los derechos del accionista moroso; en este último caso se podrá ordenar la venta en forma extrajudicial, en remate público, de las acciones impagas. — Si al venderse estas acciones hubiere un excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años, contados desde la fecha que se produjo la venta. — Artículo Décimosexto: La Asamblea puede, cuando lo estime conveniente a los intereses de la sociedad, resolver el canje de las acciones al portador por acciones nominativas o viceversa, debiendo inscribirse esta resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimoséptimo: Con la previa aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir acciones de trabajo, sujetas a las siguientes formalidades: a) Tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción. — b) Participarán en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, en la proporción que determine la Asamblea Anual. — c) Participarán con voz en las asambleas, pero no tendrán voto. — d) Serán nominativas, intransferibles y no negociables. — e) Serán adjudicadas gratuitamente por la Asamblea, a propuesta del Directorio, a aquellos colaboradores que se hayan destacado por su capacidad, dedicación al trabajo, conocimientos

técnicos, eficiencia y|o antigüedad. — f) Los dividendos que produzcan estas acciones serán siempre abonados en dinero efectivo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio y acreditados en las cuentas de sus titulares, cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados antes del plazo indicado; los saldos que quedaren en las cuentas de los titulares podrán gozar de un interés que fijará el Directorio. — g) Los títulos que representen acciones de trabajo tendrán las mismas formalidades que los de las acciones ordinarias, pudiendo un título representar más de una acción. — h) Estas acciones perderán todo valor y serán nulas en caso de renuncia o separación de sus titulares del cargo que desempeñaban. — En caso de jubilación, incapacidad o muerte del titular, la caducidad se operará automáticamente al finalizar el ejercicio en que ocurra cualquiera de los tres supuestos. — i) Se creará un fondo especial para el pago de estas acciones para el caso de retiro de sus titulares de la sociedad; este fondo se denominará "Fondo para Pago de Acciones de Trabajo", no pudiéndosele dar otro destino al mismo. — Artículo Décimoctavo: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria. — b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras dure tal situación. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital.

— d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá además abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescate. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales reglamentarias, pero en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el "Boletín Oficial"; al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas.

— Artículo Décimonoveno: En caso de nuevas emisiones de acciones que se libren a la suscripción, la cantidad de éstas que se ponga en circulación deberá ser tal que se mantenga el equilibrio y la proporcionalidad establecida en la primera emisión. — Artículo Vigésimo: Debentures. La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de nueve miembros titulares. La Asamblea de Accionistas podrá nombrar, si lo juzga conveniente, igual o menor número de suplentes. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo trigésimo de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera que sea el capital presente de cada uno de ellos, procederá a designar por mayoría de votos presentes dentro del mismo y para cada uno de los grupos: tres directores titulares para el "Grupo I"; tres directores titulares por el "Grupo II"; un director titular por el "Grupo III"; un director titular por el "Grupo IV"; y un director titular por el "Grupo V". — Los accionistas preferidos que, de acuerdo con el artículo décimoctavo, inciso b) de estos estatutos, gocen circunstancialmente de voto a los efectos de la elección de directores, votarán a su opción en cualquiera de los grupos que al efecto se divide el capital. — Si constituida la Asamblea en debida forma, de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección del o los directores de ese grupo será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. Lo dispuesto en el presente artículo solamente podrá ser modificado en Asamblea General convocada al efecto, con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto y por el voto favorable de socios presentes que representen igual cantidad de sufragios. — Artículo Vigésimo Segundo: Los directores titulares y los suplentes, si se los designara, durarán tres años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. —

Artículo Vigésimo Tercero: El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sea designado su reemplazante por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad, que quedarán depositadas como garantía de su gestión en la Caja Social, no pudiendo en ningún caso ser transferidos ni afectadas a obligación alguna hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cuantas veces lo requieran los negocios de la sociedad por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace, o cuando lo solicite un director o el síndico. Contará con quórum suficiente para funcionar válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en la reunión. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. — El vicepresidente sustituirá en sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquiera otra causa serán cubiertas por los suplentes por orden de designación; en caso de no haberse nombrado éstos, las vacantes serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea que se realice. —

Artículo Vigésimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones públicas de cualquier jurisdicción, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los bancos de los Estados Provinciales, como así también cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existentes o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las Direcciones Provinciales de Vialidad, y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, haciéndolo por medio de su presidente o de cualquiera de los otros directores titulares los que podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, o por medio de mandatarios generales o especiales que se designen; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades, pero dentro de los límites de estos estatutos y de acuerdo con las normas legales reglamentarias vigentes. — Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad; podrá comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades forma de pago y demás condiciones que viere conveniente; constituir y extinguir prendas y todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; establecer manufacturas o adquirir marcas de fábrica, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias e instalaciones industriales u otros bienes; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociadades, pagando su precio en debentures y|o acciones liberadas, previo ejercicio del derecho de preferencia, y|o dinero en efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, dar y aceptar créditos por mercaderías, con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares, o de otras instituciones o de particulares, dentro y|o fuera del país, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas; nombrar apoderados, confiriendo poderes especiales o generales, pudiendo revocarlos o renovarlos cuantas veces lo creyera conveniente; transar toda clase de cuestiones judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros juris o arbitradores o amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada o querellante; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultades; celebrar contratos de arrendamientos por cualquier tiempo, de locación de servicios, de acarreos, transportes y fletamentos; adquirir y transformar marcas de fábrica, comercio y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros efectos de comercio, tanto en documentos extendidos en moneda nacional como extranjera; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en instituciones bancarias y otras entidades; girar cheques contra esos depósitos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como aseguradores, endosar póliza, expedir o endosar conocimientos, guías y efectuar todo otro acto y contrato permitido por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; designar uno o más gerentes y|o subgerentes, que prestarán colaboración ejecutiva al Directorio de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, y los empleados que juzgue necesarios, fijando sus remuneraciones, determinando sus atribuciones y la destitución en su caso; d) Designar de entre sus miembros o a terceros extraños a la sociedad asesores especiales, consejos de administración, encomendándoles funciones de cualquier naturaleza y fijar sus remuneraciones o habilitaciones, con cargo a gastos generales y determinar sus atribuciones y deberes ad-referéndum de la Asamblea General; e) Emitir acciones ordinarias, preferidas o de trabajo, en las condiciones fijadas en estos estatutos; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Emitir debentures conforme a las leyes vigentes; h) Dictar reglamentos de régimen interno; i) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido, proponiendo la distribución de utilidades y demás asuntos que deberán ser considerados en el orden del día; j) Repartir dividendos provisorios que resulten de los balances practicados en forma legal, de acuerdo con lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la autoridad competente. — Artículo Vigésimoctavo: El Directorio, con conocimiento del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aunque no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, ad-referéndum de la primera Asamblea. — Artículo Vigésimonoveno. — Representación legal y uso de la firma social. — Corresponde al Directorio la representación de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente, secretario o cualquiera de sus otros directores. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma de dos directores, debiendo corresponder cada una de las firmas a directores de grupos distintos; empero, para la adquisición o enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, así como la adquisición o enajenación de fondos de comercio, se necesitará el consentimiento de la mayoría del Directorio, debiendo insertarse dicha resolución en un acta especial, la que servirá como documento complementario del mandato invocado por los directores actuantes. — Artículo Trigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, eventualmente reemplazado por un síndico suplente, elegidos por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; desempeñará el cargo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Artículo Trigésimoprimero: Asamblea General. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones y términos que fijen las leyes y reglamentaciones vigentes. El Directorio fijará el orden del día para las asambleas y en las mismas no podrán tratarse otros asuntos que no figuren en él. Quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de accionistas y capital presente. — Artículo Trigésimosegundo: El presidente del Directorio presidirá las asambleas. En ausencia o impedimento del mismo presidirá el vicepresidente, y en ausencia de éste el accionista que la Asamblea designe por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo las que se refieran a cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se exigirá el quórum que establece este artículo, tanto en primera como en segunda convocatoria. Asimismo deberá respetarse el quórum que determinan los artículos segundo y vigésimoprimero, in-fine, para cuestiones previstas en ellos. De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente, debiendo las mismas ser firmadas por el presidente, secretario y dos accionistas nombrados a ese efecto. — Artículo Trigésimotercero: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, sean éstos accionistas o no de la sociedad, mediante carta-poder registrada ante el Directorio con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Trigésimocuarto: Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Capítulo Quinto. — Balances - Beneficios.

— Artículo Trigésimoquinto: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de enero de cada año y la Asamblea se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a esa fecha. — Con quince días de anticipación a la misma el Directorio pondrá a disposición de los accionistas la memoria, balance, cuentas de resultados, de ganancias y pérdidas y demás documentación prescripta por la ley. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los intereses fijos estipulados para las acciones preferidas, si las hubiera; el interés acumulativo atrasado, si existiera, y los dividendos adicionales, si se hubieran establecido para este tipo de acciones.

— Tendrán prelación en el pago los intereses acumulativos atrasados sobre los fijos del ejercicio de dichas acciones. — c) La suma que fije la Asamblea para retribución del Directorio y síndico. — La retribución del Directorio se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las reuniones. — d) El porcentaje que la Asamblea fije para las acciones de trabajo. — e) El porcentaje que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, fije —si así lo resuelve—, como retribución a los gerentes, comisiones asesoras y consejo de administración. — f) El porcentaje que la Asamblea destine para fondos especiales, reservas facultativas y de previsión. — g) El remanente será distribuido entre las ac-

ciones ordinarias, según lo resuelva la Asamblea; dicho remanente podrá ser distribuido en nuevas acciones, las que serán emitidas y entregadas a los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Artículo Trigésimosexto: Los dividendos se pagarán en la fecha que determine el Directorio dentro del ejercicio subsiguiente, mediante avisos publicados por tres días en el "Boletín Oficial", y en ningún caso devengarán intereses contra la sociedad. — Los dividendos no retirados se prescribirán en favor de la sociedad después de cumplidos tres años desde el día en que fueron exigibles, pasando a engrosar el fondo de reserva legal o cualquiera de las reservas especiales. — Capítulo Sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo Trigésimoseptimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por tres directores de distintos grupos, nombrados a ese efecto por la Asamblea que se determinará la liquidación, con intervención del síndico y con arreglo a derecho. — Artículo Trigésimoctavo: Una vez que haya sido cancelado totalmente el pasivo social, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) El reintegro del capital de las acciones preferidas. —

b) El reintegro del capital de las acciones ordinarias. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) El dividendo preferido devengado entre el último balance y la Asamblea que determinará la disolución y liquidación de la sociedad. — e) El remanente —si hubiere—, se distribuirá como dividendo del ejercicio para las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimonoveno: Los honorarios de la Comisión Liquidadora y síndico serán determinados por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma proveer al reemplazo de los directores liquidadores en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dic. 1965. — Visto el Expediente N. 20.524|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Faro del Oeste" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Faro del Oeste" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 19 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. número 001987". — Es conforme con el original del acta constitutiva de la entidad, agregada de fojas uno a fojas tres vuelta; del estatuto glosado de fojas cuatro a fojas trece vuelta, con sus modificaciones de fojas veinte a fojas veinticinco vuelta, y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la que obra a fojas veintiocho del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, al que me remito, de todo lo que doy fe. — En tal virtud, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "El Faro del Oeste" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y elevado a Escritura Pública el Estatuto que ha de regirla junto con sus demás actos constitutivos, solicitando al autorizante que proceda a su publicación e inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, conforme a lo estatuido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, de que doy fe. — Agustín F. Prato. — Eugenio A. Bruno.

— Oscar Diez. — C. Colamarino. — José Ottonelli. — Gustavo E. Correa. — Angel Medici. — Andrés A. Prato. — Amaro Oscar Cagnone. — R. Cavagna. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos veinte del registro número noventisiete, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad "El Faro del Oeste" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que por este acto ha sido constituida definitivamente, expido el presente primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenticinco, en quince sellos notariales, serie A, números: correlativos del cero cero cinco millones, novecientos diez mil ciento cuarenta al cero cero cinco millones, novecientos diez mil ciento cuarentisiete; y del cero cero cinco millones, novecientos diez mil ciento cuarentinueve al cero cero cinco millones, novecientos diez mil ciento cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuarentisiete — domiciliadas — Quinto — estipular — en Sociedad — dividendos — Inspección — que — Todo Vale. — Hay un sello. — E. López Bancalari (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.000.— e.29|12-Nº 43.957-v.29|12|65

LEONES DE BLEEK
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.555. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Dr. Mario Williams, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Talcahuano setecientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto, Primero: en nombre y representación de los señores Enrique Boltshauser, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano seiscientos ochenta, señor Arturo Heitz, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano seiscientos ochenta; señor Juan Egli, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano seiscientos ochenta; a mérito del poder especial para este otorgamiento que éstos le han conferido en la escritura de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, al folio quinientos diez y ocho de este Registro a mi cargo; Segundo: en nombre y representación de Ana Luisa Bleek, soltera y Ana Ruppersberg de Bleek, viuda, domiciliadas en la localidad de Clasón, Provincia de Santa Fe, y de Carlota Sofía Ana Bleek de Hemeling, viuda, y Germán Guillermo Bleek, casado, estos dos últimos vecinos de Bielefeld, Grossdornberg, República Federal de Alemania, a mérito del poder especial para este otorgamiento, que los cuatro le han conferido por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la localidad de Santa Teresa, Departamento Iriondo, de la Provincia de Santa Fe, G. José Luis Yeguillas, al folio doscientos sesenta del Registro trescientos trece a su cargo, que en testimonio en forma, debidamente legalizado y repuesto he tenido a la vista, y del que corre agregada copia, auténticada por mí, al folio quinientos diez y ocho de este Registro a mi cargo; Tercero: en nombre y representación de la señora Verónica Brenner Bleek, divorciada, y del señor Federico Bleek, casado, ambos vecinos de la Ciudad de Basilea, Suiza, a mérito del Poder Especial para este otorgamiento, que los mismos le han conferido con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de la Ciudad de Basilea, Suiza, doctor Félix Löffler, que debidamente legalizado y repuesto he tenido a la vista, y del que corre agregada copia, auténticada por mí, al folio quinientos diez y ocho de este Registro corriente; y Cuarto: en nombre y representación de Angélica Bleek, soltera, vecina de la localidad de Bielefeld, República Federal de Alemania, a mérito del poder especial para este otorgamiento, otorgado con fecha veinte y dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el Notario de la Ciudad de Bielefeld, República Federal de Alemania, señor Alfredo Stohlman, que en testimonio en forma he tenido a la vista, debidamente legalizado y repuesto y del que corre agregada copia, auténticada por mí, al folio quinientos diez y ocho de este Registro corriente, y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por la mencionada escritura de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, al folio quinientos diez y ocho, de este Registro corriente a mi cargo, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Leones Argentina de Bleek, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente número diez y nueve mil setecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de cambiado el nombre original por el de Leones de Bleek, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, y dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General al estatuto y aceptadas por los accionistas constituyentes, dictóse a fojas veinte y siete la Resolución Ministerial que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, doce Nov. mil novecientos sesenta y cinco. — Visto el expediente N-diez y nueve mil setecientos sesenta y dos| uno|sesenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Leones de Bleek, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Leones de Bleek, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Leones Argentina de Bleek, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (diez y siete vta.) a veinte vuelta (veinte vta.), y veintitrés (veinte y tres) a veinte y cuatro (veinte y cuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (veinte y tres). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº mil ochocientos veintiséis. — R. S. Alconada Aramburú. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a la sociedad denominada Leones de Bleek, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas dos a ocho del mencionado expediente administrativo y que con las modificaciones corrientes de fojas diez y siete a veinte y veinte y tres a veinte y cuatro del mismo expediente, ha quedado redactado en la siguiente forma: "Estatuto. — Nombre, Domicilio,

Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de LEONES DE BLEEK, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL queda constituida una entidad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo por decisión del Directorio establecer sucursales, agencias o domicilios especiales en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de Asamblea General de Accionistas convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) La explotación y|o administración de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, de granja, forestales e industriales afines. — b) Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, frutos y productos. — c) Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador de diez mil pesos de igual moneda cada acción y en series de mayor o menor valor, según lo determine el Directorio. — Las resoluciones de emisión dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicación a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer este derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso de la mencionada publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en una o sucesivas ampliaciones, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Cada ampliación deberá hacerse constar por escritura pública y cumplirse los demás requisitos fijados en el artículo cuarto.

— Artículo Sexto: No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al Artículo Quinto. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones podrá ser efectuada mediante alguno o varios de los procedimientos que se indican a continuación: a) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea reservas libres constituidas en Balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, excluida la reserva legal. b) Acudiendo al aporte de nuevo capital por emisión de acciones a integrar con dinero efectivo en la oportunidad y condiciones que determine la Asamblea o el Directorio en sus casos; c) Convirtiendo en capital, previa aprobación de la Asamblea y ya sea total o parcialmente obligaciones o debentures que se hubieren emitido o empréstitos o préstamos tomados a cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; d) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea el excedente del valor que pudieran tener cualesquiera bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos o concesiones de que sea propietaria la Sociedad, con relación a aquél que figura en el Balance, debiendo en tal caso cumplirse con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes; e) Emitiendo accioses liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad o de utilidades provenientes de Balances aprobados por Asamblea General de Accionistas. — Artículo Octavo: Las series de acciones serán numeradas consecutivamente. El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integración dentro de las normas estatutarias. — Artículo Noveno: Los títulos respectivos de acciones serán emitidos al portador y con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Los títulos tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un Director. — Artículo Décimo: Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley ocho ml ochocientos setenta y cinco, los que serán firmados igual que las acciones.

— Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio de la Sociedad estará compuesto de dos a cinco miembros titulares y uno a tres suplentes cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que los elegirá, cumpliendo los suplentes la función que se especifica en el párrafo subsiguiente. El término del mandato de los Directores Titulares y Suplentes será de dos años y durará hasta que la Asamblea los reemplace o reelija siendo reelegibles. Los Suplentes integrarán automáticamente el Directorio por el orden de su designación en los casos de ausencia o impedimento del sustituido, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la siguiente Asamblea. El Directorio designará anualmente de su seno al Presidente y Vicepresidente después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Tercero: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro mpedimento de un número tal de Directores que haga imposible reunirse en quórum legal aun con la incorporación de los suplentes, el Directorio deberá designar con la conformidad del Síndico, los Accionistas que interinamente deberán completar el Directorio hasta la reincorporación de los reemplazados o hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director se requiere ser propietario de una acción ordinaria como mínimo, la que será depositada en la Caja de la So-

ciedad en garantía de su mandato, no pudiendo ser enajenada ni retirada hasta que la Asamblea General apruebe su gestión. — Artículo Décimo Quinto: Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la Sociedad, serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente o dos Directores, pero el Directorio podrá delegar tales atribuciones en un Director o en uno o más apoderados, autorizándolos para que firmen dichos documentos en la forma que el Directorio resuelva y juzgue más conveniente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada dos meses y además cuando cualquier Director o el Síndico lo soliciten. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo asistir ambos Directores cuando el Directorio se componga de dos miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Director que presida la reunión, quien también decidirá con doble voto en caso de empate, salvo cuando son dos los Directores asistentes a la reunión, en cuyo caso las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. El o los Directores ausentes pueden votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, los que no serán computados a los efectos de determinar el quórum del Directorio. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma establecida en el artículo décimo quinto; b) Administrar y realizar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, establecimientos rurales y comerciales, adquiriendo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos, muebles y semovientes, cereales, frutos del país y productos forestales; constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros inclusive en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, adquirir o arrendar cajas de seguridad y utilizarlas, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando los respectivos reglamentos y cartas orgánicas, acordar fianzas garantizando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientee certificados nominales o al portador, expedir "warrants" adquirir y transferir marcas y señales de ganado; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, estar en juicio, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas, realizar exportaciones o importaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ésta represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de disposición, administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Preparar los Balances, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas y Memorias dando cuenta de los negocios de la Sociedad así como proponer la fijación de Reservas y Distribución de Utilidades. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponden. — e) Nombrar y remover gerentes y empleados, determinando sus funciones, sueldos, habilitaciones y gratificaciones. — f) Conferir poderes generales o especiales así como revocarlos y nombrar uno o más administradores, gerentes o representantes de la Sociedad que podrán o no formar parte del Directorio; determinar sus atribuciones y fijar las remuneraciones con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — h) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad del ejercicio del cargo por el Presidente, éste será remplazado por el Vicepresidente y si tampoco este último pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por un Director designado a ese efecto por el Directorio. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asigne el Código de Comercio. — Su retribución, como la de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea. — Balances y Asambleas: Artículo Vigésimo: El ejercicio Anual terminará el treinta y uno de marzo de cada año. Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez apartado el porcentaje del dos porciento correspondiente el Fondo de Reserva Legal y el importe para remunerar a los Directores y al Síndico. — Los Balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Segundo: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio; y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio, el Síndico o fuera solicitado por accionistas que representen una vigésima parte del capital integrado, expresando por escrito el motivo por el que la piden, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes de depositado el número de acciones correspondientes. — Las convocatorias para las asambleas se harán mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Las asambleas ordinarias como extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas y con quórum si concurren a ella dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados poseedores de más de la mitad del capital integrado. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá hacerse una segunda mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la asamblea se considerará con quórum cualquiera sea el número de accionistas y cualquiera sea el capital representado. — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una Institución Bancaria. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas con carta poder suscripta a favor de los mandatarios. — Cada acción da derecho a un voto sin perjuicio del derecho de los accionistas tenedores de acciones no totalmente integradas, de reunirse para completar el valor de una acción, debiendo unificarse la representación del grupo en un accionista. — De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas y será firmado por el presidente y dos accionistas que al efecto designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para el pago y automáticamente pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por la o las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia, debiendo la asamblea fijar plazo para la liquidación y modo de remuneración del o de los liquidadores. — El saldo que quedare después de abonar a los acreedores sociales, se repartirá entre los accionistas en proporción a sus acciones integradas. — Artículo Vigésimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en lo que atañe a las sociedades anónima. — "Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a nueve de dicho expediente administrativo, que dicen así: "Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Enrique Boltshauser... señor Arturo Heitz... señor Juan Ernesto Egli ... y el doctor Mario Williams..., todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto por su derecho propio y el doctor Mario Williams lo hace: Primero: En nombre y representación de Ana Luisa Bleek, soltera, y Ana Ruppersberg de Bleek, viuda... y de Carlota Sofía Ana Bleek de Hemeling, viuda, y de Germán Guillermo Bleek ... Segundo: En nombre y representación de la señora Verónica Brenner Bleek, divorciada, y señor Federico Bleek... Y tercero: En nombre y representación de Angélica Bleek... y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Leones de Bleek, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, que se regirá por el siguiente estatuto: ... Y los comparecientes agregan: Que emiten por este acto la primera serie de cuatro millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, que queda íntegramente suscripta en la siguiente proporción: la señorita Ana Luisa Bleek, ciento treinta y cicno acciones que representan un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Ana Ruppersberg de Bleek, setenta y cinco acciones que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Federico Bleek cincuenta y cinco acciones que representan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Carlota Sofía Ana Bleek de Hemeling treinta y seis acciones, que representan treincientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señora Verónica Brenner Bleek treinta y seis acciones, que representan trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Germán Guillermo Bleek treinta y seis aciones, que representan trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señorita Angélica Bleek treinta y seis acciones, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Boltshauser una acción, que representa diez mil pesos moneda nacional; el señor Arturo Heitz una acción que representa diez mil pesos moneda nacional; y el señor Juan Ernesto Egli una acción, que representa diez mil pesos moneda nacional. — Los otorgantes integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno de elos, en dinero efectivo, o sea la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta. — Acto seguido se nombra el primer Directorio de esta sociedad anónima, cuyo mandato durará dos años, fijándose el número de sus miembros en tres directores titulares y un suplente y se distribuyen los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente señor Enrique Boltshauser; Vicepresidente señor Arturo Heitz; Director doctor Germán Guillermo Bleek; Director suplente señor Juan Ernesto Egli, y se designa al señor Luis Cechini como Síndico titular y al señor Leopoldo Gress como Síndico suplente, ambos por un año

— En este estado los otorgantes por sí o por sus representados se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a esta sociedad en condiciones legales para funcionar como anónima, a cuyo efecto otorgan Poder Especial a favor de los señores Enrique Boltshauser, doctor Mario Williams y doctor Rafael Belaustegui, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — E. Boltshauser. — Arturo Heitz. — Juan Ernesto Egli. — Mario Williams. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche..." Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Mario Williams. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y cinco y queda en el Registro quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez fojas de actuación notarial de la serie A., numeradas del cinco millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro al cinco millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.29|12-Nº 43.964-v.29|12|65

MERENDONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.030. — Escritura número un mil trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Roberto Ismael Barros, argentino, casado, industrial, domiciliado en Pasaje La Unión seiscientos veintiocho, de la Ciudad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y, además en nombre y representación de don Mario Baya, argentino, casado, industrial, domiciliado en Albarellos seiscientos setenta y seis, Acasusso; doña Manuela Goity, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Jufré mil ciento once, de esta ciudad; doña María Palma Lupo, argentina, casada, ama de casa, domiliada en Pasaje La Unión seiscientos veintiocho, Martínez; doña Autora Mabel Candelaria Jaramillo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Albarellos seiscientos setenta y seis, Acasusso; doña Aidee Magdalena Goity, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Jufré mil ciento once, de esta ciudad; don Enrique Baya, argentino, casado, empleado, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Marcelo José Abale, paraguayo, casado, asesor industrial, domiciliado en la Avda. Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, asesor industrial, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, y don Carlos Pillado Matheu, argentino, casado, abogado, domiciliado en O'Higgins dos mil novecientos cuarenta, de Vicente López; todos los comparecientes, a excepción de los que se domicilian en esta ciudad, son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, en su totalidad personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, conforme lo acreditan con el Poder Especial que les fuera conferido al folio mil setecientos cincuenta y ocho del corriente Protocolo y Registro a mi cargo, doy fe, y el compareciente, expone: Que conjuntamente con los mencionados mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Merendona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", según así resulta del instrumento privado suscripto el catorce de setiembre del corriente año. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve de dicho ordenamiento legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta y la modificación de fojas once, los estatutos de fojas tres a seis y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas trece, lo que transcripto textualmente y en su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Merendona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de setiembre de 1965, se reúnen los Sres. Roberto Ismael Barros, argentino, casado, industrial, domiciliado en Pasaje La Unión 628, Martínez, Provincia de Buenos Ai-

res, L. E. 154.795; Mario Baya, argentino, casado, industrial, domiciliado en Albarellos 676, Acasusso, Provincia de Buenos Aires, L. E. 115.842; Manuela Goity, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Jufré 1111, Capital Federal, L. C. 3.344.088; María Palma Lupo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pasaje La Unión 628, Martínez, Provincia de Buenos Aires, L. C. 1.643.923; Autora Mabel Cancelaria Jaramillo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Albarellos 676, Acasusso, Provincia de Buenos Aires, L. C. 4.356.179; Aidee Magdalena Goity, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Jufré 1111, Capital Federal, L. C. 2.301.211; Enrique Baya, argentino, casado, empleado, domiciliado en Corrientes 5455, Capital Federal, L. E. 262.053; Marcelo José Abalo, paraguayo, casado, asesor industrial, domiciliado en Callao 449, Capital Federal, C. I. 950.035; Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, asesor industrial, domiciliado en Callao 449, Capital Federal, C. I. 4.254.585, y Carlos Pillado Matheu, argentino, casado, abogado, domiciliado en O'Higgins 2940, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.183.882, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERENDONA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: Industriales: Elaboración de productos alimenticios en general; Comerciales: Servicios de viandas, meriendas, refrigerios, lunchs y comidas; compraventa, cesiones, consignación, distribución, represenación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, productos elaborados o no, sin limitación alguna (Art. 3º); d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración. Accionista. Acciones. Clase. Integración. Roberto I. Barros 4.350 Ord. 5 v. 43.500; Mario Bayá 3.250 Ord. 5 v. 32.500; Manuela Goity 1.100 Ord. 5 v. 11.000; María Palma Lupo 300 Ord. 5 v. 3.000; Autora M. C. Jaramillo 300 Ord. 5 v. 3.000; Aidee M. Goity 300 Ord. 5 v. 3.000.00 Marcelo J. Abalo 100 Ord. 5 v. 1.000.00 Enrique Bayá 100 Ord. 5 V. 1.000.00 Enrique Pereira de Lucena 100 Ord. 5 v. 1.000.00 Carlos Pillado Matheu 100 Ord. 5 v. 1.000.00 — 100.00. — 100.000.00. La integración se efectúa en dinero y las Sras. María Palma Lupo y Aurora Mabel Candelaria Jaramillo, lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Ismael Barros; Vicepresidente: Mario Bayá: Director Titular: Manuela Goity; Directores Suplentes: María Palma Lupo y Aurora Mabel Candelaria Jaramillo. Síndico Titular: Marcelo José Abalo: Síndico Suplente: Enrique Pereira de Lucena. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Ismael Barros y Dr. Felipe C. López Coto a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Hay diez firmas. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 241, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Ismael Barros, Mario Bayá, Manuela Goity, María Palma Lupo, Aurora Mabel Candelaria Jaramillo, Aidee Magdalena Goity, Enrique Bayá, Marcelo José Abalo, Enrique Pereira de Lucena y Carlos Pillado Matheu. Y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Hay un sello: Francisco J. Oliver. Escribano Público: está la firma." — "Estatuto Social de "Merendona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". La sociedad anónima constituida con el nombre de Merendona Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración de productos alimenticios en general; Comerciales: Servicio de viandas, meriendas, refrigerios, lunches y comidas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cinco series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y por ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero y en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente; este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. —11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha, se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal: b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 241, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Ismael Barros, María Baya, Manuela Goity, María Palma Lupo, Aurora Mabel Cancelaria Jaramillo, Aidee Magdalena Goity, Enrique Baya, Marcelo José Abalo, Enrique Pereira de Lucena, Carlos Pillado Matheu. — Y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Francisco J. Oliver Escribano Público, está el sello y la firma." — Nº 29.484. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el D. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Merendona Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 14 de setiembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia, está la firma. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Resolución Nº 2.260. — Es Copia Fiel, doy fe. — Deja de esta forma el compareciente, en la calidad que inviste, constituida la sociedad "Merendona Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", solicitando los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Previa Lectura se ratifica y la firma el compareciente en el carácter expuesto, por ante mí. doy fe. — Raspados —en la Avenida Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad — don Enrique Pereira Lucena — menor — Hay — Directorio — la modificación. Vale. — Roberto I. Barros. — Ante Mí: Hay un sello: Hay una firma: Fco. J. Oliver. — Certifico, que la presente fotocopia es Primer Testimonio Auténtico, de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil treinta al folio tres mil treinta y seis, inclusive, del Registro número doscientos cuarenta y uno, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Fco. J. Oliver. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que concuerda con su testimonio original. — Raspados: Provincia — soltera — del — aquí — Acasusso — ama — lunches — Aurora — quíntuplo — podrán — facultado — personas — Vicepresidencia — vigencia — pagados — cumplimiento — doña — representación — Roberto "Merendona" — Barros —. Todo vale. — Fdo.: Francisco J. Oliver, Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. e.29|12. Nº 44.014. v.29|12|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NEGRO DE ORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales: Entre los señores Rodolfo Antonio Bonfiglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera 1460, Capital Federal; Odulio Angel Bonfiglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2530, 6º piso, Capital Federal; Oscar Manuel Bonfiglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera 1460, Capital Federal; Euclides Poletto, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela 5451, Capital Federal; Mario Poli, italiano, casado, domiciliado en la calle Salta 1957, Capital Federal; María Comoletti de Bellison, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraná 631, Capital Federal; Ricardo Flores, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela 5451, Capital Federal; Héctor Bonifacio Flores, argentino, casado; Ramón Rosa Flores, argentino, casado; Hugo Alejandro Flores, argentino, casado, éstos domiciliados en la calle Víctor Martínez 224, 6º piso, Dto. "D"; Roberto Mario Binetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez 224, 6º piso, Dto. "D", Capital Federal; Mercedes Mechtilda Pfluger, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Díaz Vélez 3393, Capital Federal; Armando Nino Poletto, argentino, casado, domiciliado en José Pedro Varela 5451, Capital Federal; Héctor Máximo Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº 5451, Capital Federal, y Enrique Giacobazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Salta 1957, Capital Federal, quien concurre en este acto representado por su apoderado, don Mario Poli, según testimonio de poder otorgado por ante el escribano don José María Sanguineti, titular del Registro Nº 24 de la Ciudad de La Plata, con fecha 27 de septiembre de 1963, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Rodolfo Antonio, Odulio Angel y Oscar Manuel Bonfiglio, declaran que según contrato privado de fecha 2 de septiembre de 1965, constituyeron en conjunto la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de NEGRO DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, habiendo aportado cada uno la cantidad de trescientos mil pesos m|n. c|l.; divididos en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, según todo ello resulta del testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 17 de septiembre de 1965 bajo el Nº 2630, al folio 202, del libro 52, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Odulio Angel y Oscar Manuel Bonfiglio venden, ceden y transfieren a los señores Euclides Poletto, Mario Poli, Enrique Giacobazzi, Ricardo, Héctor Bonifacio, Ramón Rosa y Hugo Alejandro Flores, Roberto Mario Binetti, Armando Nino Poletto y Héctor Máximo Martínez, la cantidad de seiscientas cuotas, mientras que el señor Rodolfo Antonio Bonfiglio, vende, cede y transfiere a las señoras María C. de Bellisomi y Mercedes Mechtilda Pfluger la cantidad de doscientas cincuenta y cinco cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tienen en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los señores Rodolfo Antonio, Odulio Angel y Oscar Manuel Bonfiglio declaran recibir en este acto a entera satisfacción de los adquirentes, otorgándoles a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total y transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado, que no es limitativo pues no reservan ningún derecho en la referida sociedad, salvo el caso del señor Rodolfo Antonio Bonfiglio por las cuotas que se reserva. — Cuarto: Los adquirentes en su carácter de tal y de cesionarios aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declarar conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, así como el contrato social, a cuyo texto resuelven de común acuerdo con el otro socio, señor Rodolfo Antonio Bonfiglio, introducir las siguientes modificaciones: Quinto: La cláusula Cuarta se modifica quedando redactada de la siguiente manera: El Capital social se fija en la suma de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional de c|l.) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Rodolfo Antonio Bonfiglio, cuarenta y cinco cuotas; Enclides Poleto, cien (100) cuotas; Mario Poli, ciento cincuenta cuotas; María Comoletti de Bellisomi, ciento sesenta cuotas; Ricardo Flores, sesenta y una cuotas; Héctor Bonifacio Flores, cincuenta cuotas; Ramón Rosa Flores, cincuenta cuotas; Hugo Alejandro Flores, cincuenta cuotas; Roberto Mario Binetti, ochenta cuotas; Mercedes Mechtilda Pfluger, noventa y cinco cuotas; Armando Nino Poletto, diez cuotas; Héctor Máximo Martínez, nueve cuotas y Enrique Giacobazzi, cincuenta cuotas. — Sexto: La cláusula quinta se modifica quedando redactada de la siguiente manera: Por este acto se nombra gerentes a los señores Mario Poli y Armando Nino Poletto. — Séptimo: La cláusula octava se modifica quedando redactada así: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. De igual manera se procederán con las pérdidas. No podrán distribuirse utilidades algunas si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octavo: Las partes de común acuerdo resuelven facultar al señor Rodolfo Antonio Bonfiglio para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Rodolfo Antonio Bonfiglio. — Odulio Angel Bonfiglio. — Oscar Manuel Bonfiglio. — Euclides Poletto. — Mario Poli. — María Comoletti de Bellisomi. — Ricardo Flores. — Héctor Bonifacio Flores. — Ramón Rosa Flores. — Hugo Alejandro Flores. — Roberto Mario Binetti. — Mercedes Mechtilda Pfluger. — Armando Nino Poletto. — Héctor Máximo Martínez.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 — e.29|12 Nº 43.907 v.29|12|65

MOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1965, entre los Sres. Francisco Mola, Rubén Rodríguez, Ricardo Izquierdo y Armando Jorge Jacobo, todos ellos hábiles, mayores de edad y como únicos integrantes de la firma MOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 24 de julio de 1959, bajo el Nº 1.683, al folio 107 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los Sres. Daniel Barbato y Segundo Antonio Bermejo, ambos solteros, mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Tacuarí 20, Capital Federal, se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Habiéndose dado cumplimiento, por parte de todos y cada uno de los socios de Mola y Cía. S. R. L., a lo establecido en la cláusula 9ª del citado contrato, se autoriza a los socios Francisco Mola, Rubén Rodríguez y Ricardo Izquierdo, a ceder la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Daniel Barbato; y se autoriza al socio Armando Jorge Jacobo a ceder la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Segundo Antonio Bermejo. — Segundo El Sr. Daniel Barbato adquiere las 75 cuotas del socio Rubén Rodríguez en la suma de pesos 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos m|nal.) las 75 cuotas del socio Ricardo Izquierdo en la suma de $ 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos m|nal.) y las 10 cuotas del socio Francisco Mola, en la suma de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|nal.). El Sr. Segundo Antonio Bermejo adquiere las 140 cuotas del socio Armando Jorge Jacobo, en la suma de $ 140.000 m|nal. (ciento cuarenta mil pesos m|nal.). — Tercero: Los cedentes Sres. Francisco Mola, Rubén Rodríguez, Ricardo Izquierdo y Armando Jorge Jacobo, se apartan totalmente de la sociedad, en razón de haber percibido los importes, dando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago, declarando que no tienen nada que reclamar contra la sociedad Mola y Cía. S. R. L. y contra los cesionarios. — Cuarto: Por acuerdo de los cesionarios Sres. Daniel Barbato y Segundo Antonio Bermejo, se modifica la cláusula 5ª del contrato social de Mola y Cía. S. R. L., que queda redactada en la siguiente forma: "La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los Sres. Daniel Barbato y Segundo Antonio Bermejo, indistintamente, quienes podrán usar la firma social en forma indistinta, pero quedándose prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, otorgar fianzas, garantías o documentos a terceros o de favor. — Quinto: Por acuerdo de los cesionarios Sres. Daniel Barbato y Segundo Antonio Bermejo, se conviene extender el plazo de duración de la sociedad, modificando la cláusula 4ª del contrato social, que queda redactado del siguiente modo: "La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de abril de 1959, y se prorrogará por otro período igual si tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios solicitare su disolución". — Sexto: El resto del contrato se mantiene sin modificación alguna. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Mola, Rubén Rodríguez, Ricardo Izquierdo, Armando Jorge Jacobo, Daniel Barbato, Segundo Antonio Bermejo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 — e.29|12 Nº 43.953 v. 29|12|65

DUM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 26 de julio de 1965, el señor Renato Zenere cede a su consocio señor Luis María Pérez las ciento ocho cuotas de capital, por su valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad DUM ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1965.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 — e.29|12 Nº 43.954 v.29|12|65

AMERICAN HOBBIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de noviembre de 1965 pasada ante la Escribana del Partido de Tigre, doña Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 709 del Registro 11 a su cargo, la sociedad "AMERICAN HOBBIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente deberá realizarse un balance general al treinta y uno de marzo, cuyo balance será confeccionado con la intervención de ambos socios y en base a las normas dadas por la Dirección General Impositiva, para la determinación de los resultados impositivos, especialmente en cuanto a las amortizaciones de los rubros del activo. Los balances podrán ser objetados dentro del plazo de treinta días del cierre del ejercicio; vencido ese plazo, el balance se considerará aprobado. De las utilidades que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, y el saldo que resulte será distribuido en el siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Alberto Aurelio Gil Araujo y cuarenta por ciento para la sociedad "Zemar Sociedad en Comandita por Acciones". Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dicha cláusula tiene efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en lo referente a la realización de los Balances, y al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en lo referente a la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080 — e.29|12 Nº 43.959 v.29|12|65

FERRCO, FEDERICO RUBINSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Uno: Federico S. Rubinstein, argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Zavalía número dos mil noventa, cuarto piso, departamento "A", — dos: Clara Deicht de Rubinstein, argentina naturalizada con igual domicilio y tres: Juan Pedro Rubinstein, alemán, con domicilio en Florida (Provincia de Buenos Aires) calle Valle Grande número un mil ciento sesenta —todos casados— se ha convenido en el día de la fecha celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Bajo el nombre de Casa Ferrco, Sociedad de Hecho entre los señores Federico S. Rubinstein, Clara Deicht de Rubinstein y Juan Pedro Rubinstein, existe en esta Capital en la calle Moreno número cuatrocientos diecisiete el establecimiento comercial cuyo objeto principal es el negocio de ferretería en general. — Segundo: Mediante el presente contrato los tres nombrados componentes de la mencionada sociedad de hecho, forman entre sí con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco la razón social que se denominará FERRCO, FEDERICO RUBINSTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Moreno número cuatrocientos diecisiete y cuyo objeto principal será la continuación de los negocios de la sociedad de hecho Ferrco mencionada en la cláusula primera, en el ramo de ferretería en general, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro negocio, vinculado directamente o indirectamente con dicho ramo. — Tercero: Como término de duración de esta sociedad se fija el término de veinticinco años contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, debiendo en consecuencia expirar la sociedad el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de pesos moneda nacional tres millones, dividido en trescientas cuotas de valor nominal de pesos moneda nacional diez mil, cada cuota. — Cada uno de los socios tiene aportado en la sociedad de hecho Ferrco como su parte en el capital la suma de pesos moneda nacional un millón; dicha suma constituye también el aporte de los socios al capital social de la sociedad Ferrco, Federico Rubinstein y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada; los socios manifiestan que de este modo cada uno de ellos tiene en la sociedad ahora formada cien cuotas de valor nominal total de pesos moneda nacional un millón y que la totalidad del capital social se encuentra integrada en su totalidad por los socios. — A este contrato se acompaña como su parte integrante el balance general de la Casa Ferrco, al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; formándose esta sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco con el fin de continuar los negocios de la Casa Ferrco, el mencionado balance representa también el balance de apertura de la sociedad que ahora se constituye. — Quinto: Se nombra como único socio gerente al socio Federico S. Rubinstein con las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad; en este carácter el nombrado socio gerente podrá celebrar toda clase de contratos con reparticiones públicas y con particulares, adquirir, vender, transferir, arrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles y derechos, dar y tomar dinero prestado, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, presentarse como parte en los juicios, querellar, absolver posiciones en nombre de la sociedad, verificar todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo al art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y para cualquier otro objeto que se vincule con la administración de la sociedad. — La enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración el socio gerente ejercerá ampliamente y sin limitación todas las facultades que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social. — Sexto: En las ganancias y pérdidas de la sociedad participan los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Se formará fondo de reserva legal de conformidad con las normas vigentes. — Séptimo: Los socios que dedicarán su tiempo para la sociedad podrán obtener remuneración especial a cargo de la cuenta de gastos generales en el monto que será fijado por unanimidad. — Todas otras resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá; en lugar del socio fallecido o incapacitado entrarán sus herederos los que deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad y partición de los bienes se aplicarán las normas legales vigentes. — Décima: Este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, de a uno para cada uno de los socios, pudiendo cada uno de los socios pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Federico Rubinstein; — Fdo.: Clara D. de Rubinstein; — Fdo.: J. P. Rubinstein. — Sigue. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 136, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Federico Scholen Rubinstein, con C. I. policía Federal número 2.279.211, Clara Deicht de Rubinstein, con Libreta Cívica número 3.199.581 y Juan Pedro Rubinstein, con C. I. Policía Federal Nº 2.830.256 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Fdo.: Horacio Clariá. — Sigue sello que dice: Horacio A. Clariá, Escribano. — Entre líneas: "Partición". Vale. — Tachado: "participación". No vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e. 29|12 Nº 43.881 v. 29|12|65.

AVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre, de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Antonio Alberto Ferreira Aviles, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Martín 365 Capital Federal; y el señor Pablo Kumberger, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno 874 1er. piso Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1965, por las operaciones realizadas queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad que girará bajo la denominación de "AVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA", con domicilio en San Martín 365 3º piso. Of. 301 Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de cereales, subproductos y|o oleaginosos la sociedad podrá asimismo comprar y vender hacienda, automotores, maquinarias, bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos y cualquier otro tipo de mercaderías como materias primas, productos semielaborados y|o elaborados, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósitos, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Podrá asimismo concertar cualquier tipo de operaciones en el Mercado de Cereales a término en todo el país y actuar como Representante de empresas en el país y en el exterior y realizar todo tipo de operaciones de importación y|o exportación. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena, otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales. sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquiera que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco, así como también de particulares, compañías, sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen a cuyo efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de las deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personas o reales. — Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con los objetos sociales. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en forma proporcional por los dos socios, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno, las que se integran así, resulta del balance de iniciación que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerentes por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio económico financiero será cerrado el treinta y uno de octubre de cada año y se practicará el balance general, inventario de existencias, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados representativos de la evolución de la sociedad. — No formulándose objeción al balance en el término de 15 días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Séptimo: Para el caso de liquidación anticipada de la sociedad por retiro de uno cualquiera de los socios deberá el que desee separarse, comunicarlo al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — El socio que continúe con el giro social, deberá abonar al saliente el capital realizado, previo balance, en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza, a partir de los noventa días en que la sociedad haya realizado su balance con los valores actualizados. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación anticipada de la misma, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces con más la inclusión de los herederos o derecho-habientes unificados en su representación, hasta la expiración total del presente contrato investidos con todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no optaran por su incorporación, quedan igualmente con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas al otro socio en las condiciones establecidas en el artículo anterior. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan constituida la sociedad "Aviles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Fdo.: Antonio A. Ferreira Aviles. — Pablo Kumberger. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 8.960.— e.29|12 Nº 43.875 v.29|12|65

AMON-DER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Enrique Torelli, domiciliado en Virrey Arredondo 2590, 4º piso, dpto. 8º, y Eugenio Héctor Gerardo Martínez, domiciliado en Virrey Loreto 2623, ambos en la Capital Federal, casados, argentinos y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Primero: La denominación de la sociedad será "AMON-DER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Virrey Arredondo 2590, 4º piso, dpto. 8º, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y designar agentes, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la distribución, compra, venta, importación y|o exportación de productos químicos, metalúrgicos y eléctricos, mediante la comercialización directa, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero; pudiendo realizar asimismo toda operación comercial, industrial y financiera. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del 1º de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo con el balance que se acompaña y forma parte del presente y en la siguiente proporción: Edmundo E. Torelli, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas y Eugenio H. G. Martínez, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en calidad de gerente. — Para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad y disponer de sus bienes o fondos, se requiere la firma conjunta de ambos socios, pudiendo ser reemplazados cualquiera de ellos por sus respectivos apoderados, los que en tal forma y para cumplir con el objeto social tendrán inclusive las facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 180 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Sexto: El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días subsiguientes. Para la confección de estos balances se tendrá en cuenta las disposiciones legales, normas técnicas y reglamentarias vigentes en ese entonces. De las utilidades líquidas y realizadas, practicadas las amortizaciones usuales y las previsiones especiales que se consideren prudentes, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas en su caso se soportarán en igual proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán para considerar el balance anual y en cualquier otra oportunidad que alguno de ellos lo requiera. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se procederá en la siguiente forma: en caso de deceso los herederos continuarán en la sociedad para lo cual deberán unificar personería; en caso de incapacidad legal declarada, al socio se le reservarán los derechos que le acuerde el presente contrato pero mientras dure tal incapacidad será representado en su calidad de socio por el curador designado judicialmente. — Noveno: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto por los gerentes en ejercicio en ese entonces u otra persona que los socios de común acuerdo designen especialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir entre los socios el excedente en la proporción de sus aportes. — Décimo: Cualesquiera divergencia o cuestiones que se susciten entre los socios, con motivo de las operaciones o negocios de la sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o de otra naturaleza que afecte a la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte o grupo divergente, los que procederán a designar de inmediato un árbitro tercero, para el caso de que no se concordara en la decisión, el que por divergencia en su designación será el Presidente de la Cámara de Comercio. El tribunal arbitral o de amigables componedores, deberán laudar dentro del término de treinta días de su constitución y el fallo deberá ser acatado por los socios, por ser inapelable. En el compromiso que suscriban los socios para someter la cuestión al tribunal, podrán relevarlos para que se aparten de las reglas procesales. Las decisiones del tribunal serán presentadas por escrito y establecerán las penalidades que corresponden a la parte que no acatara el fallo. — De conformidad los socios firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo. E. E. Torelli. — E. H. G. Martínez. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.620.- e.29|12 Nº 43.890 v.29|12|65

ASOMETA
COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día que, "ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social en más la suma de $ 25.000.000.—, modificando el art. 5º que queda redactado así: Quinta: El capital social está constituido por la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta mil cuotas, de cien pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra suscripto en la siguiente forma: Associated Metals & Minerals Corporation setecientos doce mil quinientas cuotas, o sea la suma de setenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Valor Metal Corporation treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, y don Franz A. Lissauer cincuenta y una cuotas, o sea la suma de cinco mil cien pesos moneda nacional. — El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: Associated Metals & Minerals Corporation: cuarenta y siete millones, quinientos mil pesos moneda nacional, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; dieciocho millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional por la capitalización de parte de lo que le corresponde en las utilidades líquidas resultantes del Balance General practicado al 31 de mayo de 1965, y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos con once centavos moneda nacional, por la participación que le corresponde en la cuenta "Reservas para cubrir Diferencias de Cambio" cuya capitalización se conviene de común acuerdo. — Valor Metal Corporation: dos millones cuatrocientos noventa y seis, mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el capital que tiene a la fecha suscripto e integrado en la sociedad; novecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional por la capitalización de parte de lo que le corresponde en las utilidades líquidas resultantes del Balance General practicado el 31 de mayo de 1965 y doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, por la participación que le corresponde en la cuenta "Reservas para cubrir Diferencias de Cambio" cuya capitalización se conviene; y Franz A. Lissauer, tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea el capital que tiene suscripto e integrado a la fecha en la sociedad; un mil trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional por la capitalización de parte de las utilidades líquidas que le corresponden, según Balance General practicado el 31 de mayo de 1965; y trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, por la participación que le corresponde en la cuenta "Reservas para cubrir Diferencias de Cambio" y en cuya capitalización conviene. — Las utilidades y reserva que se capitalizan, se encuentran debidamente justificadas y resultan del Balance General practicado el 31 de mayo de 1965, que debidamente certificado por Contador Público Nacional por separado, forma parte del presente. — Todo según documento del 30 de noviembre de 1965. — S|raspado: divididas en setecientos. Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080 e. 29|12 Nº 43.888 v. 29|12|65

LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Ramón Francisco Sevares, español, casado, domiciliado en Díaz Vélez 3942, Capital, Mario César Sevares, argentino, casado, domiciliado en Ladines 3493, Capital y Azucena Ofelia Casella de Sevares, argentina, casada, domiciliada en Díaz Vélez 3942, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "La ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Balcarce 262, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de despacho de pan y Confitería, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas operaciones fueren menester a los fines sociales relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de 10 (diez) años, a partir del 1º de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) divididos en 1.000 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional cada una, e integrado por los socios en las siguientes proporciones. — El señor Ramón Francisco Sevares, 800 cuotas de $ 1.000.— cada una, lo que hace un total de $ 800.000.— el señor Mario César Sevares, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una

lo que hace un total de $ 100.000.— y la señora Azucena Ofelia Cassela de Sevares, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, lo que hace un total de $ 100.000.—, dejando expresa constancia que ésta lo hace con bienes propios obtenidos con su trabajo personal, conforme con el balance que por separado firman los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio lo requiera, por el socio señor Ramón Francisco Sevares, en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma del Gerente, quien usará la firma social colocando al pie de su individual un sello que contendrá el rubro social. — El Gerente representará a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos nacionales y|o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios, previa constancia para su consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará expresa constancia en el libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas, destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social, practicándose las reservas especiales que los socios de común acuerdo resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero sin antes ofrecerlas a los socios restantes quienes tendrán opción para adquirirla en iguales condiciones que el tercero. — Octava: El socio Gerente gozará de un sueldo de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, modificable por resolución unánime de los socios y se asentará en el Libro de Actas Social. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo falol será inapelable. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Décima Primera: Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 1965. — Firmado: Azucena O. C. de Sevares. — Ramón Sevares. — Mario Sevares. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.29|12-Nº 43.897-v.29|12|65

LA FORTUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Jorge A. Sanguinetti de fecha 28 de junio de 1965, los componentes de la sociedad LA FORTUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital social a la suma de Tres millones ochenta mil pesos m|n., mediante el ingreso de dos nuevos socios señores Eddi René Bais, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1384 de esta Ciudad y Ramón Calvo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Ibera 61136 de esta Ciudad, quienes aportan la suma de 50.000 y 30.000 m|n. cada uno de ellos respectivamente; en consecuencia a partir del día 1º de julio de 1965, queda modificada la cláusula "Segunda" del contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Tres millones ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportado e integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: Don Carlos García, novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos m|n.; don Manuel Martínez, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos m|n.; don José María Miguelez, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n.; don Pascacio Pérez, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; don Manuel Lemos, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; don Marcos Riera Pajares, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; don José González Fernández, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; don Eddi René Bais, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n.; don Ramón Calvo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|n. — El aporte de los socios ha sido integrado totalmente de acuerdo a lo que surge del respectivo contrato social, sus posteriores modificaciones y la presente escritura. — E|líneas: $ 30.000 respectivamente. Vale. E|L: "de fecha 28 de junio de 1965" Vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.— e.29|12 Nº 43.893 v.29|12|65

C A B O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1965, la sociedad Novei Comercial e Industrial Sociedad Anónima, cede y transfiere a favor de don Salomón Rafael Cabeza, las 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, CABOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de Ciento cincuenta mil pesos m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, quedando totalmente la cedente desvinculada de la sociedad. — Por el mismo acto los actuales socios resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas "Tercera — Cuarta — Quinta y Séptima, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de cincuenta años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Salomón Rafael Cabeza: doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y doña Esther Botbol de Cabeza, setenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Salomón Rafael Cabeza y doña Esther Botbol de Cabeza, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los dos socios, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas de ninguna naturaleza, en beneficio de terceros del ente social. Los mencionados socios firmarán con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: Balance anual. Reservas. Distribución de beneficios: Cada año, al treinta de septiembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades que resultaren, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal, admitida por la Dirección General Impositiva, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Salomón Rafael Cabeza, el 75 o|o, y doña Esther Botbol de Cabeza, el 25 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Si los socios lo resolvieran, podrán constituire reservas facultativas; en tal caso, el remanente a distribuir será considerado luego de computarse dichas más reservas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.29|12 Nº 43.895 v.29|12|65.

FUSCO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Cirino Fusco, de nacionalidad italiana, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil veinte de esta Capital Federal, y Vicente Fusco, de nacionalidad italiana, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Arturo Guastavino número tres mil cuarenta y tres de la localidad de Ituzainzó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad la cual se denominará "FUSCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la construcción. La sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial, hacer participar de sus actividades a otras sociedades o terceras personas, ejerciendo los derechos que acuerden los contratos respectivos, podrá por cuenta propia o ajena efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades, o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre sus actos y contratos se incluyen especialmente, comprar y vender mercaderías, bienes muebles, bienes inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos, y|o particulares: a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto: girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar y todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos, bancarios y comerciales que fueren necesarios, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir, cláusurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de diez años a partir de la fecha del presente. Tres meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año, cualquiera de los socios podrá pedir mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos mil, dividido, en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción, don Vicente Fusco dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, y don Cirino Fusco dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional. Estos aportes han sido realizados en maquinarias, útiles y herramientas, muebles y útiles y mercaderías según detalle que corre agregado y que se considera parte del presente, el cual se adjudica por las partes indicadas como capital a cada socio. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Cirino Fusco, pudiendo asimismo el socio restante firmar o librar cheque, actuando en forma indistinta en compromisos que contraiga la sociedad. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) En parte proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. b) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En el caso de liquidación o cesión de las cuotas sociales, el socio que cede debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. Teniendo el socio privilegio y prioridad para designar un adquirente, debiendo enunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Décima primera: Convenida la adquisición de la cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décima segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula décima primera. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, quien deberá abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Conforme las partes y obligándose al firme cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios en lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: "Cirino Fusco" y "Vicente Fusco". — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Cirino Fusco y Vicente Fusco, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello y firma que dice: Andrés M. Bracuto. Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.29|12-Nº 43.898-v.29|12|65

RADIOSERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Humberto Kajita, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1363, Dto. A, Capital; Lorenzo Quetglas, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 1051 1º piso, Dto. 8, Capital y Jorge Roberto Ursa, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Hernández Nº 1955, 6º piso, Dto. 25, Capital todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RADIOSERVICIOS S. R. L.". — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones y negocios relativos a: a) Estaciones de radiotelefonía, televisión y cualquier otro sistema de transmisión de señales a distancia por vía alámbrica o inalámbrica; fabricación y comercialización de equipos transmisores y receptores destinados a este objeto. — b) Grabación, por medios mecánicos y|o electrónicos, de música, programas de radiodifusión, teatro y cualquier otro material; fabricación y comercialización de equipos grabadores y reproductores destinados a éste objeto. — c) Publicidad en todas sus formas y relaciones públicas. — d) Producciones teatrales y cinematográficas, conciertos y toda clase de espectáculos artísticos y deportivos. — e) Edición de periódicos, revistas y libros de toda índole y|o distribución de los mismos. — f) Toda otra clase de operaciones comerciales e industriales mediante compra-venta, fabricación, importación, exportación y rerepresentación, como también toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles, incluso propiedad horizontal. — g) Financiación de todo negocio vinculado a los enumerados en los apartados precedentes. — Tercero: Su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrea N 1051, 1º piso, Dto. 8, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda legal dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Humberto Kajita, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal; el señor Lorenzo Quetglas, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal y el señor Jorge Roberto Ursa veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes según balance adjunto que firman todos los socios de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, caducando en consecuencia el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Al término expresado los socios se obligan, con una antelación no menor de treinta días, a notificar por telegrama colacionado al gerente, la actitud que adoptarán a su vencimiento. — Sexto: La gerencia será desempeñada por los señores Humberto Kajita, Lorenzo Quetglas y|o Jorge Roberto Ursa, indistintamente, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio. Las atribuciones conferidas a los socios gerentes comprenden el más amplio mandato general que en derecho corresponde. La sociedad podrá por intermedio de la gerencia realizar además las siguientes operaciones: formalizar toda clase de negocios y contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones: compra-venta, hipoteca, donaciones, permutas, cesiones, locaciones, seguros y cancelaciones, bajo cualquier forma y condición, tomar dinero en hipoteca con o sin garantías reales o personales operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y todo otro Banco oficial o particular, firmando, girando y endosando toda clase de documentos, solicitar créditos y descuentos, establar o contestar demandas, conferir poderes o revocarlos, otorgar o suscribir toda clase de contratos públicos o privados, solicitar patentes, marcas, inscripciones como importador, otorgar préstamos, realizar gestiones en la Cámara de Alquileres y ejecutar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva. Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su capital. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad se procederá a la realización de todos sus bienes y una vez pagadas todas las obligaciones, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes o, en su defecto, por quien designe la mayoría del capital. — Octavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la sociedad, sustituyéndolo, sus herederos que acrediten fehacientemente el carácter de tales. — Novena: La sociedad llevará libros rubricados y auxiliares y un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas por mayoría de capital. — Décimo: Sin perjuicio de las de carácter general, que la ley, este contrato y las necesidades les impongan, cada socio tendrá la obligación de dedicarle el mayor tiempo posible, no pudiendo comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenos al giro de la Sociedad. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte, pudiendo nombrar un tercero para el caso de desacuerdo de cuya decisión será inapelable. Se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente, impuestos los firmantes debidamente de su texto y ratificando de conformidad todas sus cláusulas. — Firmado: Humberto Kajita, Lorenzo Quetglas, Jorge Roberto Ursa. — Fórmula. Aclaración: Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — Humberto Kajita, Lorenzo Quetglas y Jorge Roberto Ursa con domicilio constituido en Larrea 1051 1º dep. 8, en los autos sobre inscripción de la Sociedad "Radioservicios S.R.L." a V.S. decimos: Que aclarando la cláusula primera del contrato social acompañado a estos autos dejamos constancia que la sociedad girará bajo la denominación de "Radioservicios Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dígnese V.S. tenerlo presente que, será justicia. — Firmado: Humberto Kajita. — Lorenzo Quetglas. — Jorge Roberto Ursa.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.29|12 Nº 43.911 v.29|12|65.

BAR LA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores José de Almeida, portugués, casado, domiciliado en Dorrego 1681|83, Capital; Aníbal Fernández, argentino, casado, domiciliado en Rafaela 4880, Capital y Oscar Luis de Almeida Borges, portugués, casado, domiciliado en Dorrego 1681|83, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 1.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BAR LA ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego 1681|83, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de Bar, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas operaciones fueren menester a los fines sociales relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del 1º de septiembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en 1.200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios en partes iguales, es decir, cuatrocientas cuotas cada uno de ellos e integradas de acuerdo a un Balance General firmado por los socios, el que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad, como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio lo requiera, por el socio señor José de Almeida, en calidad de Gerente. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del Gerente, quien la usará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — El Gerente representará a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos nacionales y|o extranjeros. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El Ejercicio financiero se cerrará el día 31 de Agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que debará ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. De estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios, de común acuerdo, resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un Ejercicio más del cincuenta por ciento (50 o|o)) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán ser incorporados a la Sociedad unificando su representación. — Si así lo resolvieren los socios supérstites, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en diez cuotas mensuales, sin interés, para el caso que se resolviere no aceptar su ingreso a la Socedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precio y condiciones de pago, quienes, si manifestaren su voluntad de no adquirirlas, podrán cederlas a una sola persona extraña a la Sociedad. — Novena: El socio Gerente gozará de un sueldo de diez mil pesos moneda nacional, modificable por resolución unánime de los socios y se asentará en el Libro de Actas Social. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Duodécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Diciembre de 1965. — Fdo.: José de Almeida. — Aníbal Fernández. — Oscar Luis de Almeida Borges. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.960.- e.29|12 Nº 43.899 v.29|12|65

CASA HOMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de 1965, entre los señores: Manuel Cobas (h.), L. E. 372.246; Homero Rumbo, L. E. 256.943; José Méndez, L. E. 1.742.674 y Alberto Rumbo, L. E. 246.652, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Avenida Las Héras 3401 de esta Capital, argentinos, excepto Méndez que es argentino naturalizado, hábiles para contratar y como únicos componentes de "CASA HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 462, al folio 287 del libro 18 y bajo el número 1599 al folio 420 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: 1º) Que todos los firmantes ratifican y confirman el contrato suscripto el 18 de octubre de 1965 por el cual el socio Manuel Cobas (h.) cedió con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1965 las ochocientas cuotas de capital por su valor convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional percibidos en ese acto, a sus consocios Homero Rumbo y José Méndez, quienes las adquirieron en partes iguales. — 2º) Asimismo ratifican y confirman la prórroga del contrato social de "Casa Homero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por diez años con efecto retroactivo al dos de marzo de 1965. — 3º) Que en consecuencia ratifican el contrato social que en adelante queda redactado en la forma que se expresa a continuación: Denominación — Objeto — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día 2 de marzo de 1965 continuan el giro de la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Homero" que tiene por objeto dedicarse a: compraventa de repuestos, accesorios para automotores en general; importación, exportación, comercialización, venta, negociación, industrialización de artículos destinados a la industria del automotor, aceptar y dar comisiones, consignaciones en general pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes o anexas a las enunciadas, como así también aquellas operaciones que no esten expresamente prohibidas por la ley de la materia. Artículo Segundo: El domicilido y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital en la calle Las Héras tres mil cuatrocientos uno, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años a contar desde el día dos de marzo de 1965. — Este plazo puede ser prorrogado por voluntad de los socios. — Capital — Cuotas de socios: Artículo Cuarto: El capital social se mantiene en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que teniendo en cuenta la cesión de cuotas sociales efectuada por el socio Manuel Cobas (h) corresponde a los socios en la siguiente proporción: El socio Homero Rumbo, un mil ciento veinte cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a ciento doce mil pesos moneda nacional; el socio José Méndez, un mil doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una que corresponden a ciento veinte mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Rumbo, ochenta cuotas de capital de cien pesos cada una que corresponde a ocho mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios. — Dirección y administración. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Homero Rumbo, José Méndez, y Alberto Rumbo a quienes se designan gerentes con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la Ley 11.645. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de ellos conjuntamente, con el aditamento "Casa Homero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por lo tanto facultados para hacer uso de la firma social en los actos que a continuación se indican: operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias y otras o sin ellas. — Comprar cualquier clase de títulos, bienes muebles, inmuebles; efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares incluyendo entre otros al Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro ya sea nacional o extranjero conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de cada uno de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo modificar el dominio; intervenir en licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, reparticiones centralizadas o descentralizadas, Bancos oficiales o particulares. — Cobrar, percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales o especiales con facultades que consideren necesarias, revocarlos. — Realizar cualquier tipo de contratos inherente a los fines de esta sociedad, dejando expresamente aclarado que la enunciación de facultades es simplemente ejemplificativa pero no taxativa, toda vez que los gerentes tienen las más amplias facultades para realizar todos los actos no prohibidos por las leyes.

Balance y distribución de utilidades: Artículo Sexto: El año financiero comenzará el 1º de julio de cada aaño calendario y finalizará el día 30 de junio del año siguiente. — El balance general se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. Dentro de los 15 días subsiguientes se citará en su domicilio a cada uno de los socios a una reunión que deberá celebrarse en una fecha determinada dentro de un término no mayor de 15 días a contarse de la fecha de la citación; reunión que tendrá por objeto la consideración del balance. — Para la aprobación del mismo será indispensable la mayoría de votos. — Artículo séptimo: Las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Homero Rumbo, cincuenta y cinco por ciento; José Méndez, cuarenta por ciento y Alberto Rumbo el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Disposiciones Generales. —

Artículo octavo: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, ya sean las previstas en el artículo sexto de este contrato, como de cualquier otra relativa a la marcha de la sociedad. — Artículo noveno: Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos hacerse por la gerencia la citación a cada uno de ellos con tres días por lo menos de anticipación a la fecha designada para la reunión. — Artículo décimo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos representativos del capital y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo undécimo: Se conviene expresamente que durante la vigencia de la sociedad, los socios no podrán enajenar, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad por escrito de los otros socios, quienes tienen derecho preferencial de compra. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos, del socio fallecido, continuarán en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la sociedad. — Si los herederos optaren en tal oportunidad por separarse de la sociedad, los demás socios tienen derecho a adquirir las cuotas de aportes del socio fallecido, pudiendo abonar el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento sobre los saldos deudores. — Servirá de base para las situaciones previstas en esta cláusulas un balance general practicado dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento. —

Artículo décimotercero: Los socios por resolución tomada por mayoría de votos representativos del capital podrán en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. — A tal efecto los socios gerentes quedan designados desde ya liquidadores, y procederán a la venta de los materiales, enseres y demás bienes sociales, y el remanente o saldo que resulte, una vez pagados todos los acreedores de la sociedad y los gastos de la liquidación, se distribuirán entre los socios en la forma prevista en el artículo séptimo. — Artículo décimo cuarto: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no decidieron continuar la sociedad, se procederá a su liquidación, en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Asimismo si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, practicándose la misma en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo quinto: Los socios deberán dedicar todas sus actividades al objeto social, con excepción del señor Alberto Rumbo el cual podrá dedicarse a otros negocios siempre que no sean afines o similares al que constituye el objeto de este contrato. — Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad; su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por la Justicia competente de la Capital Federal. — Para todos los supuestos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645, como así también la legislación vigente aplicable al caso. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Manuel Cobas (h). Homero Rumbo. — José Méndez. — Alberto Rumbo. — E|l.: "y confirman". vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.29|12-Nº 43.929-v.29|12|65

TRANSPORTES TRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de Noviembre de 1965 y con retroactividad al 1 de Abril de 1965, el señor Jorge Pascual Malenchini, cedió al señor Francisco Elías Rial, ochocientas cuotas capital, de cien pesos moneda nacional cada una y al señor Antonio Juan Dauria. setecientas cuotas capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan el total que tenía y le correspondían al cedente en TRANSPORTES TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de esta cesión el señor Jorge Pascual Malenchini, se aparta totalmente de la Sociedad, inclusive de la gerencia. — Los socios restantes ratifican esta resolución y declaran subsistentes, la demás cláusulas del contrato original. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Tamara Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.29|12-Nº 43.930-v.29|12|65

SHUSHAN A. OVAYIAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabililad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Hatzis Ovayían, Eugenia Papazian de Ovayian, Armenoyhi Ovayian y Varvara Ovayian, todos de nacionalidad griega, mayores de edad y hábiles para contratar, los dos primeros, cónyuges en primeras nupcias y las restantes solteras, domiciliados todos en Castro Barros 1236, Capital Federal, quienes por este acto convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados Hatzis Ovayian, Armenoyhí Ovayian, Eugenia Papazian de Ovayian y Varvara Ovayian, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SHUSHAN A. OVAYIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede social en la calle Virrey Liniers 1370, primer piso, de esta Capital, pudiendo destacar agencias y sucursales o trasladar la sede social cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Segundo: El objeto social será la fabricación y comercialización al por mayor y menor de confecciones para señores y niñas, lencería y artículcs textiles en general, pudiendo ampliar los negocios sociales dedicándose a otras actividades lícitas cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Igualmente podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El capital social se establece en la suma de pesos moneda nacional tres millones, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una que las partes suscriben e integran así: Hatzis Ovayian, novecientas cuotas por valor de pesos moneda nacional, novecientos mil; Eugenia Papazian de Ovayian. trescientas cuotas por valor de pesos moneda nacional trescientos mil; Armenoyhi Ovayian, un mil doscientas cuotas por valor de pesos moneda nacional un millón doscientos mil y Varvara Ovayian, seiscientas cuotas por valor de pesos moneda nacional seiscientos mil. La totalidad del capital se integra en instalaciones, mercaderías, máquinas, créditos y otros valores según detalle del balance que suscripto por las partes forma parte del presente contrato. Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de quince años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Transcurrido este plazo y si ninguna de las partes hace saber su decisión en contrario con una antelación no menor a ciento ochenta días a la fecha del balance general, la sociedad se prorrogará por un período igual al anterior o sea quince años más. — Quinto: Al treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ajustado de acuerdo a las normas vigentes en materia de impuesto a los réditos y cuyos resultados, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades que se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá o soportará, en caso de quebranto, en proporción a los capitales aportados. — Los balances se considerarán aprobados si en un lapso de veinte días a contar de su confección no son observados por alguno de los socios. — De todo ello y de las resoluciones de mayor interés para la sociedad se dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguna de las partes, los socios restantes podrán decidir entre, continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o liquidar la parte que le corresponde a base de un balance especialmente practicado que deberá ser realizado dentro de los diez días de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad sin considerarse valores de llave, clientela, marcas, etc., que no figuren asentados en los libros de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de los socios Armenoyhi Ovayian y Hatzis Ovayian quienes por este acto se designan gerentes con las asignaciones que oportunamente se fijen por acta aparte. — En forma indistinta y acompañando sus firmas personales de un sello con la denominación social y la leyenda "socio gerente", podrán suscribir la documentación social, incluso en los casos en que se comprometa a la sociedad, firmando pagarés, cheques, avales y cualquier otro documento relativo al giro comercial. — Octavo: En caso de disidencias entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un ejemplar que se integra con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicado. — H. Ovayian. Eugenio Ovayian. — A. Ovayian. — V. Ovayian.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.29|12-Nº 43.945-v.29|12|65

ALCOHOLERA RITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Félix Valente, Julio Agustín Guarella y Fortunato Amici, únicos integrantes de la sociedad ALCOHOLERA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1965, bajo el número 520, al folio 78 del Libro 49 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio señor Félix Valiente, por este acto cede, vende y transfiere a favor de sus consocios y por partes iguales, sus ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total y convenida de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Félix Valente, en virtud de la cesión que efectúa, se desvincula totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél, dándose por aprobadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Tercero: Queda convenido que los cesionarios y|o la sociedad se comprometen a reemplazar, dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha, el aval otorgado por el señor Valiente a favor de la Cooperativa José Ingenieros y Benvenuto y Cía. Mayoristas en Azúcar S. A., garantizando el crédito concedido por dichas instituciones a la sociedad. Cuarto: Los señores Julio Agustín Guarella y Fortunato Amici, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y novena del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Alcoholera Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Arismendi 2665 de esta Capital, el que podrá ser cambiado a cualquier lugar de la República, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Julio Agustín Guarella, un mil doscientas cuotas y Fortunato Amici, un mil doscientas cuotas. Los aportes han sido realizados en especie y surgen del balance que, debidamente firmado por los socios, se agrega formando parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, los que tendrán las atribuciones que se les fijarán en el momento de su designación. En este acto quedan designados Gerentes los señores Julio Agustín Guarella y Fortunato Amici. La firma social será ejercida en forma conjunta o indistinta por cualquiera de los socios. La firma social, así ejercida, tendrá las más amplias facultades, incluso las que requieren poder epecial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, estando prohibido comprometer la firma social en fianzas y|o avales a favor de terceros ni en operaciones extrañas a la sociedad. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas necesarias para integrar la Reserva Legal y las reservas especiales y|o previsiones que se resuelva constituir, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Julio Agustín Guarella el cincuenta por ciento y al señor Fortunato Amici, el cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Quinto: De conformidad con lo expresado en las cuatro cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. s|r: Siete, diciembre, vale. — F. Valiente. — Julio A. Guarella. — Fortunato Amici. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 e. 29|12 Nº 43.901 v. 29|12|65

COSMOS AUTOMOVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1965, don Juan José Saldaña, cede, vende y transfiere al señor Manfredo Rohr, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile 1253, Capital Federal, 300 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "COSMOS AUTOMOVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Rubens Walter Correa, cede, vende y transfiere a favor de Manfredo Rohr, 200 cuotas de capital que tiene y le coresponden en la mencionada sociedad. — Estas cesiones se realizan por la suma de $ 300.000.— m|n. y $ 200.000.— m|n. respectivamente y con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1965, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica por este acto la cláusula "Sexta" del contrato social de la siguiente manera: Quedan designados socios Gerentes de la Sociedad los señores Juan José Saldaña y Manfredo Rohr, quienes tendrán a su cargo todo lo atinente a la Dirección y Administración de la misma, y el uso de la firma social en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente contrato, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad, seguido de la firma personal de uno de los dos socios-gerentes en sus casos. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.29|12-Nº 43.896-v.29|12|65

CARLOS ALFREDO FONTANET Y COMPAÑIA
Sociedad do Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edito:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alfredo Fontanet ,argentino casado en primeras nupcias con doña María Angela Pugliese, industrial, libreta de enrolamiento nú-

mero cinco millones seis mil quinientos cuarenta y dos, y doña María Angela Pugliese de Fontanet, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alfredo Fontanet, comerciante, libreta cívica número dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve; ambos comparecientes domiciliados en la calle General Enrique Martínez número setecientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir por medio de la presente una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS ALFREDO FONTANET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios sociales en la calle General Enrique Martínez número setecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del próximo día quince de noviembre corriente, que se fija como fecha de iniciación de las actividades societarias: dicho plazo será prorrogable automáticamente por diez años más, de no mediar oposición expresa manifestada fehacientemente por alguno de los socios con una anticipación no menor a noventa días de la fecha de vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de estructuras metálicas y elementos para la construcción en general, así como a la actividad de herrería de obra y similares y a la comercialización de dichos artículos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar o adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos y|o prendarlos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales; celebrar contratos con otras entidades de derecho público o privado; presentarse en licitaciones oficiales o privadas; importar, exportar, aceptar y otorgar consignaciones y representaciones; inscribirse en los Registros de Prendas, celebrar contratos de locación, arrendamientos o servicios, aún por más de seis años; estar en juicio como actora, demandada, tercerista u otro carácter; transar, novar, transigir, conceder quitas o esperas, aceptar y hacer renuncias de deechos y privilegios; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; adquirir y transfeir marcas y patentes comerciales; aceptar y declinar jurisdicciones: efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso abrir cuentas corrientes, operar en descubierto, descontar listas de pagarés de propia firma o de terceros y hacer cualquier otra operación de tráfico bancario con los Bancos oficiales y|o privados establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier Ministerio, Secretaría de carácter ministerial y en todas las dependencias de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, en todas sus oficinas especialmente ante Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Contadurías Nacional, Provinciales o Municipales, incluso todo organismo estatal creado o a crearse, sin limitación alguna; entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza en todo el territorio de la República o de países extranjeros; otorgar y firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Sociedad realizar sin excepción, todos los actos que requiera su evolución industrial y comercial. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un ml pesos cada una, estando el mismo totalmente suscripto e integrado, según balance certificado por graduado en ciencias económicas, que firmado por los contratantes se agrega y forma parte integrante del presente contrato. La distribución del capital social es la siguiente: El señor Carlos Alfredo Fontanet suscribe dos mil setecientas cuotas por un total de Dos millones setecientos mil pesos y la señora María Angélica Pugliese de Fontanet trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos. — Sexta: La Sociedad será representada y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, en forma separada e indistintamente. — Ellos tendrán el uso de la firma social en la forma expresada, siendo sus poderes y facultades de carácter amplio, con la prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros, pudiendo ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula Cuarta del presente contrato. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, debiéndose practicar un inventario y balance general a fin de determinar la marcha de los negocios sociales. — Dichos estados se harán conocer a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio y se considerarán aprobados cuando no fuesen observados antes del día treinta y uno de Enero del año siguiente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas en su caso. — Los socios de común acuerdo, podrán capitalizar todo o parte de las ganancias como así también destinarlas a la constitución de otras reservas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un Balance General dentro de los treinta días de acaecido el deceso, pudiendo optar el socio sobreviviente o bien por incorporar a los herederos del socio fallecido, debiendo en este caso unificar su representación, o entregar a éstos el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, en ocho cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décima: Lo previsto en la cláusula anterior es de aplicación también en caso de incapacidad de un socio y los plazos se contarán desde la fecha de declaración judicial de incapacidad. — Undécima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, comunicará con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, su decisión. — Tal opción podrá ejercerse a partir del segundo ejercicio comercial de la sociedad efectuándose el retiro a la fecha del balance. — El capital, utilidades o pérdidas correspondientes se establecerán de acuerdo a los datos que arrojen los registros contables, debiendo abonarse el importe respectivo en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Duodécima: En caso de transferencia de cuotas por parte de alguno de los socios, opción que podrá ejercerse a partir del segundo ejercicio comercial, el socio que transfiere debe anunciarlo al o a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Cuarta: Los socios constituyen domicilos especiales en los indicados en el encabezamiento de la presente, donde tendrán por válida toda notificación o intimación que allí se les haga. — En caso de cambiar de domicilio deberá notificarse a la Sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado o bien se labrará un acta que firmarán todos los socios. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato de su ejecución, serán dirimidas por árbitros, con exclusión de la vía judicial, siendo su fallo inapelable. — Los árbitros serán uno por cada socio y nombrarán otro en caso de discordia. — La opinión de este último podrá apartarse de las otras, siendo de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituida la sociedad "Carlos Alfredo Fontanet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — En este estado doña María Angela Pugliese de Fontanet, manifiesta: Que el aporte de capital que realiza a la Sociedad lo efectúa con bienes propios provenientes de su actividad personal como comerciante, lo que es ratificado por el restante compareciente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos Fontanet. — María A. de Fontanet. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número trescientos cincuenta y nueve del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: dos millones novecientos quince mil seiscientos sesenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "de" Vale. — Fdo.: Arturo A. Riat. Escribano. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.080.— e.29|12-Nº 43.950-v.29|12|65

SAPREF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Max Brik, suizo, industrial, domiciliado en Muttenz (Suiza),, Schlossbergstrasse, número cinco, representado por el Doctor Santiago Baqué, argentino, abogado, domiciliado en la Capital Federal, Galería Güemes, edificio Supervielle, primer piso, según poder especial otorgado el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el Escribano de Basilea Laurenz Zellweger, que se agrega a la presente, por una parte; el señor Dietrich Chiodi, austríaco, comerciante, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 550, Capital Federal, por otra parte; y el señor Juan Guillermo Whiteman, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha ochocientos treinta y cuatro, por la tercera parte; todos en carácter de únicos integrantes de SAPREF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y siete al folio setenta y uno del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los socios resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en un millón seiscientos mil pesos, con lo que se fija el nuevo capital en la suma de Dos millones de pesos, por lo tanto convienen en modificar el artículo tercero del citado contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: El Capital de la Sociedad se establece en dos milones de pesos representado por dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Max Brik, un mil novecientos sesenta cuotas, el sceñor Dietrich Chiodi veinte cuotas y el señor Juan Guillermo Whiteman veinte cuotas. — La integración de las mismas ya se efectuó mediante la capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance practicado al 31 de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Quedan ratifcadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Santiago Baqué. Dietrich Chiodi. Juan Guillermo Whiteman. — Certifco que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por don Santiago Baqué, C. I. 810.853; Dietrich Chiodi, C. I. 4.611.539 y C. I. 244.537, de Juan Guillermo Whiteman, personas de mi conocimento. Conste. En Buenos Aires, a los 24 días de noviembre de 1965. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320.- e.29|12 Nº 43.949 v.29|12|65

DISTRIBUIDORA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 1965, el señor Narciso Ramón Velcic cede al señor Narciso Marcelo Velcic las 250 cuotas de capital de (m$n. 1.000) cada una que posee en la Sociedad DISTRIBUIDORA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El precio convenido es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La presente cesión se considera efectuada a partir del 1º de abril de 1965 fecha a partir de la cual el Señor Narciso Ramón Velcic se considera totalmente desvinculado de Distribuidora Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los resultados de su gestión comercial, en cuanto dicha desvinculación no lesione los legítimos derechos de terceros adquiridos hasta la inscripción del presente contrato. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.- e.29|12 Nº 43 951 v.29|12|65

ROGELIO PIÑEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rogelio Piñeiro, Roberto Gunther y Jesús Vidal, en su carácter de únicos componentes de ROGELIO PIÑEIRO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1960 bajo el número 2051 al folio ciento tres del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primera: El socio Jesús Vidal, vende, cede y transfiere sus doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una al Señor Rogelio Piñeiro. — Segunda: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000). — Tercera: Admitir el ingreso con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1965, de los siguientes socios: Elena Constantina García de Piñeiro, Cédula de Identidad Nº 2.278.937, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Viamonte 224, de Ciudadela. Provincia de Buenos Aires, quien suscribe trescientas cincuenta cuotas; Jesusa Piñeiro de Gunther, Cédula de Identidad Nº 1.319.650, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Solís Nº 259, de la Capital Federal, que suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas: Serafina Celina Guidotti, Libreta Cívica Nº 3.679.653, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Deán Funes Nº 1921 de la Capital Federal, que suscribe seiscientas cuotas; Juan Restivo, Cédula de Identidad número 2.870.534, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle América sin número de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, que suscribe cuatrocientas cuotas; Martina Rosa Ardiles de Restivo, Libreta Cívica Nº 3.370.212, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle América sin número, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, quien suscribe trescientas cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El socio Rogelio Piñeiro, además de las cuotas que adquiere a Jesús Vidal, aumenta su aporte social suscribiendo doscientas veinte cuotas más de un mil pesos cada una, de las que actualmente posee; el socio Roberto Gunther, aumenta su aporte social suscribiendo ochenta cuotas de un mil pesos cada una, además de las que actualmente posee. — Quinta: En consecuencia en lo sucesivo el capital social estará formado de la siguiente manera: Rogelio Piñeiro, ochocientas cuotas, Serafina Guidotti, seiscientas cuotas; Jesusa Piñeiro de Gunther, cuatrocientas cincuenta cuotas; Juan Restivo cuatrocientas cuotas, Elena Constantina García de Piñeiro, trescientas cincuenta cuotas; Martina Ardiles de Restivo, trescientas cuotas y Roberto Gunther cien cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están representadas en su totalidad por mercaderías, muebles y útiles según balance, practicado y aprobado por los socios. — Sexta: De común acuerdo se modifica la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido de que por Acta inscripta en el Libro a ese efecto, de la lista de socios se podrá designar otro Gerente, pero para obligar a la sociedad, el últimamente designado por Acta, deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos Gerentes. — Séptima: Se modifica la cláusula séptima del contrato original, se establece que es implícita la obligación de los socios a partir del 1º de Enero de 1965, de continuar la sociedad sin poder retirarse por un período mínimo de tres años transcurridos los cuales queda en plena vigencia el resto de la cláusula mencionada en el contrato anterior. — Octava: Se modifica la cláusula novena del contrato original, en la parte que indica que el balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por Acta. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de 1965. — Roge-

lio Piñeiro. — Roberto Gunther. — Jesús Vidal. — Elena Constantina García de Piñeiro. — Jesusa Piñeiro de Gunther. — Serafina Celina Guidotti. — Juan Restivo. — Martina Rosa Ardiles de Restivo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.- e.29|12 Nº 43.975 v.29|12|65

TALLERES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo José Porretti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Heredia 1038 Capital Federal, en adelante el vendedor y Juan Suhurt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asamblea 1388, Capital Federal y Eibar Rubén Ricarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Villate 5531 de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, en adelante los compradores, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El vendedor en su carácter de único dueño de cuatrocientas cincuenta cuotas (450) de capital de la Sociedad denominada TALLERES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de noviembre de 1964, bajo el número 3025, folio 59 del libro 50 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarándose hábil para contratar, no poseer embargos ni inhibiciones, cede, vende y transfiere cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos cada una que posee en la referida sociedad en la siguiente proporción: Juan Suhurt doscientas cincuenta cuotas (250) y Eibar Rubén Ricarte doscientas cuotas (200) quienes las adquieren con todos los derechos y obligaciones que emergen del respectivo contrato de sociedad. — Segunda: El precio total convenido para la presente cesión es de pesos un millón cuatrocientos mil que los compradores abonan de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Suhurt novecientos cuarenta y cinco mil pesos m|n. (945.000) y el señor Ricarte setecientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. (755.000.—) sumas éstas que el vendedor declara haber recibido antes de ahora sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: Se deja expresa constancia que si bien en la fecha se formaliza legalmente esta cesión de cuotas, la misma en forma privada se llevó a cabo con fecha 1º de noviembre de 1964, cediendo en esa oportunidad todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social de Talleres Argentinos S. R. L. con fecha retroactiva al comienzo del mismo o sea el 1º de julio de 1964, dichas condiciones y plazos se ratifican en este acto por las partes de plena conformidad. — Cuarta: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato social, está constituido por 500 cuotas de un mil pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Suhurt 300 cuotas por un valor de trescientos mil pesos y el señor Ricarte 200 cuotas por un valor de doscientos mil pesos. — Quinta: Modifícase la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor Juan Suhurt a quien se designa en este acto socio gerente pudiendo en consecuencia obrar en nombre de la sociedad con la extensión de facultades que le reconoce la ley 11.645 y el articulado respectivo del Código Civil; artículos 1879 y 1881 inciso 1 a 4 y 7 a 17 pudiendo realizar todos los actos ennumerados en ellos y que se dan por reproducidos en este contrato. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, así como tampoco dar garantías cualquiera sea la índole de éstas; un compromiso de tal carácter lo compromete particularmente pero en ningún caso a la sociedad. — La firma del socio gerente deberá estar precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Modifícase la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: Cláusula octava: Anualmente se confeccionará un Balance General e Inventario con Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a los efectos de determinar el resultado del Ejercicio Comercial, la utilidad que surja de dichos Balances, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal y un 20 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Especial, será distribuido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Juan Suhurt sesenta por ciento (60 o|o) y Eibar Rubén Ricarte cuarenta por ciento (40 o|o), las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El señor Juan Suhurt da su expresa conformidad a la venta que efectúa el señor Porretti al señor Ricarte. — Octava: En todas aquellas partes que no han sido modificadas por este acto el contrato original conserva su valor y las partes se obligan a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1965. — Firmado: Ricardo José Porretti. — Juan Suhurt. — Eibar Rubén Ricarte. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e. 29|12 Nº 43.961 v. 29|12|65.

CESAREO VADILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores don Cesáreo Vadillo, español, doña María Esther Ceriani, argentina, cónyuges, y doña María del Carmen Vadillo, argentina, soltera, todos mayores de edad, y doña Delia Ester Vadillo, argentina, menor de edad, nacida el 14 de noviembre de 1944, con la autorización de su señor padre don Cesáreo Vadillo, todos domiciliados en la calle San Luis Nº 2491, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CESAREO VADILLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta capital, calle San Luis 2491, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de hilandería y derivados, su industrialización y comercialización, sus afines en general, teñidos y toda otra actividad afin al ramo textil. — Tercera: El término de duración de este contrato, queda fijado en veinticinco años contados del día 1º de noviembre de 1965. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrados y suscripto entre los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, don Cesáreo Vadillo; cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, doña María Esther Ceriani de Vadillo; cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña María del Carmen Vadillo; y, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña Delia Ester Vadillo, todo conforme al balance general que de conformidad han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se pracitcará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días posteriores a su otorgamiento, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados; y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y el uso de la firma social para representar a la sociedad, estará a cargo del socio Cesáreo Vadillo, en forma individual. y, de doña María Esther Ceriani de Vadillo, en forma conjunta con una cualesquiera de las señoritas María del Carmen Vadillo y Delia Ester Vadillo; y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todos los actos sin limitación alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes, creados o a crearse, nacionales o privados, argentinos o extranjeros. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. Queda prohibido a los socios, comprometer sus firmas comercial o personal en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, muebles, mercaderías y productos, transformarlos y|o venderlos; b) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos, con garantía realizada o sin ellas; c) Dar o tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituírla y cancelarlas, adquirir o ceder crédito; d) Cobrar y percibir y efectuar pagos; e) Efectuar pagos y operaciones de depósitos y extracción de préstamos con cualquiera de los Bancos particulares u oficiales, ya enumerados en la cláusula anterior; f) Formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; g) Registrar o inscribir marcas y patentes; h) Establecer agencias y|o sucursales en el país y|o en el extranjero, fijándoles o no capitales determinados; la enunciación que antecede de todos los incisos es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.645, la gerencia será desempeñada en la forma precedentemente citada en la Cláusula Sexta, Séptima, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro; y, en el primero de los supuestos, el socio incapaz podrá ser representado dentro de la sociedad, por persona grata a los demás socios, quien pasará a ocupar su lugar, con todas las mismas e idénticas facultades que el contrato social le confiere; y en el segundo de los supuestos, la sociedad continuará su giro con un representante legal del socio fallecido, pudiendo optarse, entre continuar la sociedad, adquirir la parte del socio fallecido o bien, disolver la sociedad, debiendo para todas estas determinaciones, contar con la conformidad expresa del resto del capital social. En caso de que los demás socios desearen adquirir la parte del socio fallecido, se practicará un balance general a los efectos de conocer su haber, y el mismo, le será abonado en un cincuenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales con interés del quince por ciento anual. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "Ester — Ester" Vale. — Cesáreo Vadillo. — María E. C. de Vadillo. — María Vadillo. — D. E. Vadillo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.29|12 Nº 43.977 v.29|12|65

CASA LA CARIOCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alvaro Campos, casado, español, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho; don Manuel Vilan, casado, español, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil novecientos sesenta y seis; don Emilio Cajaraville, casado español, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho y don Manuel Campos, casado español, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta mil dosciento noventa y nueve; todos los comparecientes mayores de edad con documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la firma que gira en la Capital Federal con la denominación de "CASA LA CARIOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la explotación del fondo de comercio que funciona en el domicilio mencionado Avenida Rivadavia número tres mil ciento setenta y cinco. Que dicha sociedad fue constituida originariamente con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho según escritura otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo al folio mil seiscientos ochenta y nueve del respectivo protocolo en el registro ciento setenta y seis de su adscripción. — El objeto de la sociedad lo constituye el dedicarse a la industrialización y comercialización de cafés y tés, chocolate, yerba mate, especias, dulces, mermeladas y mercaderías afines; torrefacción de café, importación y exportación de todos esos productos y en general a la explotación de todo negocio u operación anexa o derivada de dicho objeto y su capital social establecido en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos distribuida en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, fijándose como término de duración el de diez años a contar del día treintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo sus socios iniciales los señores Vilan, Cajaraville, Campos, Daniel y Francisco Lombardía Campos y don Mauricio Katz Gold. De este contrato se tomó razón en el entonces registro Público de Comercio con fecha veintiséis de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil quinientos cinco, folio trescientos seis libro trescientos de Sociedades de Responsabilidad Límitada. Que poteriormente por escritura del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada ante el mismo escribano Bravo, en igual Registro y al folio novecientos ocho, los señores Daniel y Francisco Lombardía Campos y el señor Mauricio Katz Gold, cedieron las ciento setenta y cinco cuotas que poseían en la sociedad a favor del señor Alvaro Campos, subrogándolo en todos sus derechos, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos ochenta al folio doscientos del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura mil setecientos setenta y dos de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el mismo Escribano Bravo, al folio tres mil setecientos setenta y cuatro del Registro ciento setenta y seis de su adscripción e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil noventa y dos folio trescientos ocho del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se elevó el capital social a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional e ingresando a la misma don Manuel Campos, y determinándose la proporción de capital de cada integrante según el siguiente detalle; el señor Alvaro Campos titular de doscientos diez cuotas, de un mil pesos cada una o sean Doscientos diez mil pesos; el señor Manuel Vilán, titular de noventa y ocho cuotas de un mil pesos, o sean Noventa y ocho mil pesos; don Emilio Cajaraville, con ciento noventa y seis cuotas de un mil pesos o sean Ciento noventa y seis mil pesos; y don Manuel Campos, titular de ciento noventa y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dada la evolución de la sociedad han convenido en aumentar el capital social y modificar el artículo noveno del contrato social en cuanto a la Gerencia se refiere, del siguiente modo. — Primero: El capital social se eleva a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea un aumento de Dos millones trescientos mil pesos, sobre cuyo importe se abona el impuesto de sellos correspondiente. — Dicho capital se encuentra dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas e integradas por los socios en la iguiente proporción: don Alvaro Campos: ochocientas diez cuotas o sean Ochocientos diez mil pesos moneda nacional; don Manuel Vilán: Seiscientas noventa cuotas o sean Seiscientos noventa mil pesos moneda nacsional: Emilio Cajaraville: Setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Manuel Campos: Setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del referido aumento de Capital se verifica por cada uno de los componentes con los saldos favorables de las cuentas particulares de cada socio, en el Balance practicado el día treintiuno de agosto del corriente año, que debidamente suscripto por Contador Público se agrega a la presente. — Segundo: Declaran igualmente modificada la cláusula novena la que en lo sucesivo será así: Novena: Todos los socios serán Gerentes con uso de la firma social y regirán la sociedad de

acuerdo con lo prescripto por la cláusula tercera y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Cilvil en todo cuanto no ha sido establecido en este contrato. — Los Gerentes actuarán indistintamente para todos los actos, gestiones y diligencias administrativas o judiciales. — Para los actos que importen disposición de bienes, operaciones bancarias y contraer obligaciones a cargo de la sociedad se requerirá la firma conjunta de a dos, debiendo ser una de ellas la de los socios señores Alvaro Campos o Manuel Vilán para dar validez y eficacia jurídica a los actos, contratos y operaciones que se realicen. — Dejan vigentes las cláusulas del contrato social que no contraríen la presente. — El Autorizante hace constar que se agrega a esta escritura copias autenticadas de los instrumentos mencionados al comienzo. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorguen y firman por ante mí doy fe. — A. Campos. — Manuel Vilán. — Emilio Cajaraville. — M. Campos. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos noventa y seis oghocientos diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar yfecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Roberto Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.29|12 Nº 43.979 v.29|12|65

FABYDIS C.I.F.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaria interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores doctora Graciela Alba Caporaletti, con domicilio en la calle Urquiza número 41, piso 2º, F, y Eduardo Jorge Heredia, con domicilio en la calle Lavalle número 357, piso 3º, esc. C. 4, ambos de esta ciudad, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABYDIS C.I.F.I.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea animal, vegetal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantas más operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agrícolo-ganadero, de minería, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término. — Cuarta: Tendrá su domiciilo legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 357, piso 3º, Esc. C. 4, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están aportadas pos los socios en la siguiente forma: La Dra. Graciela Alba Caporaletti, 950 cuotas por un total de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Eduardo Jorge Heredia, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 24 de noviembre de 1965, el que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social será ejercida por el Sr. Eduardo Jorge Heredia, en su carácter de socio gerente. — Séptima: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arredamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren facultad para entablar y contestar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año, a partir del correspondiente al año 1936, se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercició. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Décima primera: Se recomienda al socio gerente señor Eduardo Jorge Heredia, los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Décima segunda: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada lo firman como acostumbran hacerlo.— Graciela Alba Caporaletti. — Eduardo Jorge Heredia. — Entre líneas: de nacionalidad argentina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e. 29|12 Nº 43.937 v. 29|12|65

ALVAREZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Ampliación y Modificación de Contrato de Sociedad: Entre Leonardo Alvarez, domiciliado en la calle Rondeau 2675, 1er. piso, dto. "E", Domingo Alvarez, domiciliado en la calle Rondeau 2675, 1er. piso, dto. "F", Santiago Alvarez, domiciliado en Rondeau 2675, piso primero, dto. "D", casados en primeras nupcias, Marcelina Fernández de Alvarez, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Luca 1659 y Nélida Magdalena Alvarez y Fernández de López, casada en segundas nupcias, domiciliada en Estados Unidos 1788, 5º piso, dto. 7, españoles los tres primeros y argentinas las dos últimas, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "ALVAREZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y explotan el negocio de fraccionamiento de aceites al por mayor que tienen instalado en la calle Luca mil seiscientos sesenta y tres de esta Ciudad. — Segundo: El contrato fué suscripto entre José Manuel Alvarez, Leonardo Alvarez, Domingo Alvarez y Santiago Alvarez, por el plazo de diez años el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, con efecto retroactivo al primero de enero de dicho año, el que fué inscripto el diez y ocho de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, al folio catorce, del libro treinta y uno. — Fallecido el socio José Manuel Alvarez, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia número once, Secretaría veintidós, y se declaró heredera a su hija Nélida Magdalena Alvarez y Fernández y su esposa Marcelina Fernández de Alvarez a quienes les correspondieron por partes iguales sus cien cuotas de mil pesos cada una, y por orden judicial se inscribió el diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos veintiséis, al folio ciento noventa y ocho, del libro cuarenta y seis. — Tercero: Que por este acto amplian el plazo de la sociedad por cinco años más, a partir del treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y cinco, manteniendo el mismo objeto, rubro social y capital, dejando sin efecto el artículo décimo del recordado contrato social. — Cuarto: El capital que está totalmente integrado es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional formado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden cien cuotas a cada uno de los socios Leonardo, Domingo y Santiago Alvarez y cincuenta cuotas cada una de las señoras Marcelina Fernández de Alvarez y Nélida Magdalena Alvarez y Fernández de López, y en consecuencia ratificando lo antes convenido, las ganancias o pérdidas según el caso, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Quinto: Ratifican todas las condiciones del artículo tercero, del relacionado contrato de sociedad, con la excepción de que los cinco socios ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán uso en forma indistinta de la firma social, anteponiendo la personal al aditamento del rubro social. — En prueba de conformidad, firman cinco ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Leonardo Alvarez. — Marcelina F. de Alvarez. — Domingo Alvarez. — Santiago Alvarez. — Nélida M. Alvarez de López. — Entre líneas: a cada uno de los socios Leonardo Domingo y Santiago Alvarez y cincuenta cuotas, vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.29|12-Nº 43.997-v.29|12|65

COSQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorzante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado firmado el 3 de noviembre de 1965, con la plena conformidad de sus dos únicos socios Sres. César Blanco y Alberto José Tebes se declara total y definitivamente disuelta la sociedad COSQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir de aquella fecha, siendo la liquidación efectuada por ambos socios quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, con los más amplios poderes y sin limitación alguna

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. e.29|12 Nº 44.011 v.29|12|65

TREVOR N. MORGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.022. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Trevor Norman Morgan, británico, casado: y doña Lelia Jovina de Cristófaro, argentina, casada, domiciliados en la Avenida Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho de este vecindario, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Primero: Con la denominación de "TREVOR N. MORGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada para la compraventa, fabricación, distribución y|o comercialización, en cualquiera de su formas o estados, de productos, subproductos, artículos manufacturado, materiales, materias primas y|o mercaderías; la explotación del negocio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, direcciones o asesoramientos técnicos o especializados; importación y exportación de toda clase de productos, maquinarias y aparatos y mercaderías y cualquier otro negócio que los asociados resolvieran emprender por cuenta propia y|o ajena dentro o fuera del país, y para su cumplimiento, podrá realizar los actos y contratos indicados en el artículo tercero de este contrato. — Segundo: El término de duración es de noventa y nueve años contados desde hoy y el domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho o donde se fijare en adelante. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca al nombrarlos, para todos los actos, asuntos, negocios y operaciones de cualquier clase y naturaleza necesarios para cumplir con los objetos sociales inclusive aquéllos para los cuales la ley requiere los poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, sociedades o particulares dentro o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y leyes especiales; adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos y cartas de pago; aceptar y otorgar fianzas y garantías, contragarantías, avales absolutos o limitados para operaciones que correspondan o como consecuencia o derivados del giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguros, como asegurada, de construcciones, acarreo, transporte, fletamento y depósito con exclusión de los de carácter bancario; suscribir y endosar warrants guías, cartas de porte y conocimientos; adquirir establecimientos industriales u otros y el activo y pasivo de sociedades y negociarlos y|o explotarlos; liquidar sociedades y actuar como fideicomisario y agentes financieros; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos, promover querellas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista; aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes generales o especiales; obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y concesiones y|o privilegios de particulares o de cualquier autoridad y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Los gerentes no podrán usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros ni en los suyos particulares. — Salvo autorización expresa de los asociados, los gerentes deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. — Cuarto: El nombramiento y remoción de los gerentes, la determinación de sus funciones y remuneraciones; la aprobación de balances, las medidas de fiscalización, y en general, todo otro asunto serán resueltos en reunión de socios presentes por sí o por apoderados, por simple mayoría de votos que represen-

ten, al menos la mitad más uno del capital social. — Cada cuota da derecho a un voto. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores don Trevor Norman Morgan, de cincuenta y nueve años de edad, británico y doña Lelia Jovina de Cristófaro, de cincuenta y un años de edad, argentina, casados, ambos domiciliados en la Avenida Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho, con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo tercero de este contrato, indistintamente. — Sexto: El capital lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por don Trevor N. Morgan, sesenta cuotas; y doña Lelia Jovina de Cristófaro, cuarenta cuotas, integradas en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto cuando los gerentes lo decidan. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo capital en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Séptimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha, sin perjuicio de los p*ciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios, previa la reserva legal y las facultades y formas de amortización y previsiones que periódicamente acuerden los asociados, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y llevará un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que deberán ser firmados por los socios por sí o por mandatario y se reunirán cuando fueren convocados por un gerente o a pedido de cualquier asociado. — Los balances generales deberán ser considerados dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. El o los socios restantes, éstos en proporción al capital que posean podrán adquirir las cuotas del incapacitado o fallecido, con arreglo al balance que se practique al efecto. — El haber que resulte será pagado en el plazo de un año contado desde la declaración de incapacidad o fallecimiento, con más un interés del quince por ciento anual. Podrán realizarse pagos parciales o totales anticipadamente, liquidándose los intereses sobre saldos deudores y hasta la fecha de pago. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en la forma que resuelvan los asociados. — Décimo Primero: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por decisión de los asociados. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus representantes legales sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento o disolución y liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con un tercero en discordia y las resoluciones que se dicten serán inapelables ante la justicia. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí de que doy fe, dejando constancia los comparecientes y el autorizante ser innecesaria la presencia de testigos instrumentales. — Trevor N. Morgan. — Lelia J. de Cristófaro. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número seiscientos veintinueve, que pasó ante mí al folio dos mil veinte y dos del registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial todas correspondientes a la serie letra "A" y numeradas de la cinco millones quinientos sesenta mil doscientos setenta y dos a la presente cinco millones quinientos sesenta mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Pombo. E.|L.: "especiales, se". Vale. ciales, se". Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.29|12 Nº 44.013 v.29|12|65

E G A - M O L D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores César Juan Meneghini, casado en primeras nupcias con doña Irma Parenti, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Vieytes número sesenta, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Oscar Alcides Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Margarita González, de quien se halla legalmente separado, nacido el seis de agosto de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil setecientos setenta y seis, de la localidad de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires, y Walter Guaraldi, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Menechini, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Condarco número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, de esta ciudad, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos que se enumeran: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que se denominará EGA - MOLD — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número mil novecientos diez, quinto piso, departamento A, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Podrá, asimismo, mudar el domicilio indicado en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios por partes iguales, vale decir: cuatrocientas cuotas para cada uno de ellos. El aporte se hace totalmente en dinero efectivo. Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de accesorios para la industria automotor, pudiendo realizar cualquier otro objeto, sin limitación alguna, mediante acuerdo de la mayoría de los socios. — Quinto: El término de duración se fija en veinte años, contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sin perjuicio de ello, transcurridos los dos primeros años de vigencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo para tal caso, comunicarlo fehacientemente a los demás socios, con una anticipación no menor de cuatro meses, al vencimiento del ejercicio anual. — En caso de retiro, el haber correspondiente se liquidará en la forma que expresa el artículo décimo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente don César Juan Meneghini, y en su ausencia o impedimento de éste, en la persona de los otros dos socios, en forma indistinta. — En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada con las atribuciones que establecen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — En la forma indicada, la representación de la sociedad, se podrá ejercer para: realizar las transacciones a que aluden los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos uno al diecisiete, inclusive, Leyes Nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, adquiriendo o enajenando, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos, constituir y|u otorgar, y|o aceptar prendas, asimismo prendas con registro, aceptar y|u otorgar cualquier otro derecho real y contraer u otorgar préstamos con garantías reales, personales o sin ellas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar, aceptar, endosar y|o avalar letras de cambio, ya sea con instituciones bancarias oficiales, privadas y|o mixtas; presentarse ante los Tribunales y|o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con las más amplias facultades, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y|o especiales. — Presentarse ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal, de cualquier naturaleza, y en fin, realizar cuantos actos estimen convenientes para el mejor desempeño de sus funciones y el desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la presente anunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, cada treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para la formación de los balances será las que resulten de la disposiciones legales vigentes al tiempo de su confeccionamiento — Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se harán constar las resoluciones que los socios adopten con respecto al giro social, incluso en lo relacionado con la confección, observación y aprobación de los balances. — Octavo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones que establecen las leyes en vigor, las pérdidas y utilidades serán soportadas y distribuidas, respectivamente, entre los socios en proporción a los capitales aportados, según el artículo segundo del presente, y a los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares; a tal efecto se computará el promedio ponderado de los saldos mensuales de cada cuenta, sumándose al capital si resulta acreedor y restándose si resulta deudor. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su actividad personal al giro social. — A este efecto, y por acta, se determinarán las funciones específicas que cumplirán cada uno. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo al artículo quinto, su parte de capital y utilidades se liquidará conforme al último balance anual aprobado y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, a partir de su efectivo retiro de la sociedad. — Para el supuesto de que uno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, previamente deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones. — Toda incorporación de nuevo socio deberá ser aprobada por unanimidad de los socios subsistentes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual aprobado, computándose también su saldo en cuenta particular; o proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar, en su caso, su personería. — La parte del socio fallecido o incapacitado, en caso de que los socios restantes adquieran las cuotas sociales, les será pagada a su causahabiente, en la misma forma que se establece en el artículo décimo, para el caso de retiro. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo de la mayoría será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha consignados al principio de este contrato, y el mismo se halla extendido en tres fojas. — C. J. Meneghini. — O. A. Alvarez. — Walter Guaraldi. — Raspado: seis. Vale. — A escrito presentado todos los contratantes son de nacionalidad argentina.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480.— e.29|12 Nº 44.022 v.29|12|65

BAN — PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Orlando Juan Pasin, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto dos mil setecientos quince; y Juan Antonio Pasín, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo dos mil quinientos sesenta; se conviene el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará BAN — PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Santa Elena trescientos treinta, pudiendo variarlo y|o establecer sucursales, representaciones o agencias, dentro o fuera del país. — Su duración será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual retrotraerá a sus efectos. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización del plástico, polietileno, sus derivados y afines; sus productos elaborados o semielaborados; y a la importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas sin limitación alguna. — Tercero: La Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con su giro comercial; podrá comprar y vender inmuebles, muebles y mercaderías en general, gravar con derechos reales y de cualquier naturaleza, todo su patrimonio; obtener préstamos y créditos de cualquier naturaleza y monto, en cualquier Banco o Institución del Estado, mixto o particular y especialmente en los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Comercial, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central, etcétera, etcétera; siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa. — La Sociedad podrá abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias de cualquier naturaleza y en cualquier Institución, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; que se integran todas en este acto, mediante el aporte de maquinarias, materias primas, mercaderías semielaboradas y mercaderías elaboradas, que se indican en el inventario y avalúo adjunto, que firmado por los suscriptos se agrega a este contrato como parte integrante del mismo; y del que resulta que el socio Orlando Juan Pasín, aporta a la Sociedad doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Juan Antonio Pasín, aporta a la Sociedad doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los señores Orlando Juan Pasín y Juan Antonio Pasín, quienes se desempeñarán en el cargo de Gerentes y tendrán el Uso de la Firma Social, indistintamente cualesquiera de ellos, pudiendo realizar todos los actos, hechos y contratos que autorizan las leyes, salvo comprometer a la Firma en negocios ajenos al objeto social, o para afianzar obligaciones de terceros o de los mismos socios, todo lo cual queda absolutamente prohibido bajo pena de nulidad. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar a la Sociedad, toda la actividad personal que requieran los negocios sociales, sin perjuicio de poder efectuar otras operaciones al margen de ella. — Ambos socios se obligan a no realizar ningún negocio cuyo objeto coincida con el objeto de Ban — Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales comprobatorios que podrán efectuarse a pedido de cualesquiera de los socios. — Las ganancias, lo mismo que las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de los capitales aportados. — Los balances quedarán aprobados si transcurridos treinta días no son objetados o impugnados con causa por los interesados. — Octavo: La muerte, incapacidad o ausencia de más de un año de cualquiera de los socios, producirá la disolución de la Sociedad, la que se liquidará conforme lo determina el Código de Comercio. — Noveno: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los que han consignado como reales al comienzo de este contrato. — Décimo: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor: Uno para cada interesado y el tercero para presentar al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Orlando Juan Pasín y Juan Antonio Pasín. — Entrelíneas: "parciales", vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. e.29|12. Nº 44.019. v.29|12|65

RADIO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores José Leiberman, casado, ingeniero, domiciliado en Cabildo dos mil ciento sesenta, argentino; don Rodolfo Emilio Gottschalk, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito mil ciento veintiséis, primer piso A; don Egon Fleischer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, primer piso, y don Gerardo Anselmo Loeb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Thames dos mil cuatrocientos sesenta, tercer piso, todos de este vecindario, mayores de edad, se conviene: Primero: Los señores José Leiberman y Rodolfo Emilio Gottschalk, son los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "RADIO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y siete, al folio tresciento nueve del libro 47, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el señor José Leiberman, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de don Egon Fleischer las trescientas treinta cuotas de capital que tiene

y le corresponde de la mencionada sociedad, así como también los importes que por cualquier concepto pudieren corresponderle en la referida sociedad, cesión que se verifica por la suma de trescientos treinta mil pesos m|n., importe que declara el cedente haber percibido antes de ahora, otorgándole por la presente, suficiente recibo y don Rodolfo Emilio Gottschalk, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Anselmo Loeb, las doscientas setenta cuotas de capital, así como también los importes que por cualquier concepto pudieren corresponderle en la referida sociedad, cesión que se verifica por la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, importe que declara el cedente haber percibido antes de ahora, otorgándole por la presente suficiente recibo. Como consecuencia de las presentes cesiones, los señores Leiberman y Gottschalk, quedan desvinculados totalmente de la sociedad mencionada y por su parte los señores Fleischer y Loeb, resuelven: Aceptar el ingreso de los nuevos socios doña Maia Eifermann de Fleischer, casada, rumana, domiciliada en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, y doña Tilda Aserovich de Loeb, casada, domiciliada en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta, argentina naturalizada, ambas de este vecindario, modificando asimismo algunas cláusulas del contrato, el que quedará en definitiva redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "Radio Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos once, primer piso, Capital, pudiendo cambiarlo como así también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pero después de cumplido el segundo año y al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. Practicando el balance general el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el doce por ciento de interés anual. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la importación, exportación, compraventa, fabricación y distribución de productos y subproductos eléctricos, en especial radios y televisores, como así también a toda clase de operaciones comerciales que de común acuerdo los socios consideren convenientes a los intereses de la sociedad. — Cuarto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y obligación y cualquier otro valor; celebrar contratos con otras empresas o particulares establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locatario, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, necesarias para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o particular, aceptando las disposicones de sus cartas orgánicas, efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa sino meramenta enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos mada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El señor Egon Fleischer, además de las trescientas treinta cuotas que tiene, suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, formando un total de ochocientos veinticinco cuotas, o sean ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Gerardo Anselmo Loeb, además de las doscientas setenta cuotas que tiene, suscribe cuatrocientas cinco cuotas de mil pesos cada una, formando un total de seiscientos setenta y cinco cuotas, o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora María Eifermann de Fleischer suscribe noventa y una cuotas de mil pesos cada una, o sea noventa y un mil pesos moneda nacional, y doña Tilda Aserovic de Loeb suscribe setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. La diferencia correspondiente al capital que por la presente se aumenta, o sea un millón sesenta y seis mil pesos moneda nacional, se aporta en mercaderías, muebles y útiles, según balance e inventario practicado al treinta y uno de julio próximo pasado, que suscripto por las partes se considera parte del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Egon Fleischer y Gerardo Anselmo Loeb, en forma conjunta, separada o alternativamente, a cuyo efecto se les inviste el carácter de gerentes, pudiendo por lo tanto representar y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio se practicará un balance general; las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán acreditadas a los socios en proporción al capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes incorporarán a los herederos unificados a la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Cláusula complementaria: Resuelven los socios que la presente modificación tendrá efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: consecuencia definitiva — definitiva y comerciales — locatario — garantía — alcanzar. Vale. — Raspado: veintiséis de octubre. Vale. — Entre líneas: "se aporta". También vale. — José Leiberman. — Rodolfo E. Gottschalk. — Egon Fleischer. — Gerardo A. Loeb. — María E. de Fleischer. — Tilda A. de Loeb. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Leiberman, Rodolfo Emilio Gottschalk, Egon Fleischer y Gerardo Anselmo Loeb, Maia Eiferman de Fleischer y Tilda Aserovic de Loeb, doy fe. — Buenos Aires, octubre veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Escribano Aron Sajnin.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e. 29|12 Nº 44.024 v. 29|12|65

FANELLI LOFANO DI VAGNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Fanelli, italiano, casado; Domingo Lofano, italiano, casado; Cosme Di Vagno, italiano, casado; Vitantonio Lofano, italiano, casado; doña Carmen Gracia Tomasello, argentina, casada; Fonte María Patruno, italiana, casada; Eugenia Patruno, italiana, casada y Ana Rosati, italiana, casada; todos domiciliados en la calle Donado 2237, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro FANELLI LOFANO DI VAGNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Donado 2237, sin perjuicio de cambiarlo, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — Artículo Segundo: La duración de este Contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra-venta de hierro y estampado de chapa de hierro de la fábrica que ya tienen instalada; y toda otra actividad industrial, comercial, financiera o de intermediación relacionado con el ramo en el sentido más amplio. — Artículo Cuarto: El capital social que asciende a la suma de diez y siete millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Francisco Fanelli, cuatro mil cuatrocientas diez y nueve cuotas de un mil pesos o sean cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional; socio Domingo Lofano, cuatro mil cuatrocientas diez y nueve cuotas de un mil pesos o sean cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional; socio Cosme Di Vagno, tres mil seiscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos cada una o sean tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; socio Vitantonio Lofano, dos mil quinientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos o sean dos millones quinientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional; socia Carmen Gracia Tomasello, quinientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; socia Fonte María Patruno, quinientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; socia Ana Rosati, cuatrocientas sesenta y nueve cuotas de un mil pesos o sean cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; y socia Eugenia Patruno, trescientas veintinueve cuotas de un mil pesos o sean trescientos veintinueve mil pesos moneda nacional, provenientes del inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que forma parte del contrato. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios como gerentes quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula Fanelli Lofano Di Vagno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socio Gerente. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Quedan expresamente facultados para percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pagos en dinero efectivo, cheques, letras y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos de plazos que exceden o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas otorgadas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. Para el caso de cuentas bancarias, bastará la firma de un socio, siendo necesaria la firma de todos los socios para los actos de disposición de bienes de activo fijo de la Sociedad. Los socios en su condición de Gerentes de la Sociedad tendrán todas las facultades necesarias para actuar indistintamente y aun aquéllas para las cuales se requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas, formado el fondo de amortización de activos, reserva para cargas sociales y fiscales y deudas incobrables; con el cincuenta por ciento se formará un fondo para futuros aumentos de capital y el resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. La aprobación del balance será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaran en los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado. — Artículo Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, podrán asentarse temporariamente y delegar en otro socio o en persona de su confianza, su personería y representación. Queda expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad, ya se trate del mismo o distinto ramo a que se refiere el artículo tercero de este Contrato. — Artículo Octavo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado al domicilio social. El pago del capital y utilidades acumuladas, se hará en base al último balance cerrado con anterioridad a la fecha de retiro del socio sin abonársele importe alguno en concepto de llave, marcas o clientela, excepto los rubros del activo fijo cuyo valor será del orden del ochenta por ciento del precio de plaza a la fecha del retiro. El importe que resultare se pagará en ocho pagarés trimestrales sucesivos, el primero con vencimiento a los noventa días de operada la separación del socio saliente, con más el interés bancario vigente a la fecha. — Artículo Noveno: Para el caso de disolución, la liquidación se efectuará en forma conjunta por todos los socios o por un tercero nombrado a tal fin. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar por hacerse cargo del haber del socio fallecido o aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. El haber del socio fallecido se determinará mediante balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad siguiendo lo establecido en el artículo octavo para su confección y pago del haber determinado. — Artículo Décimo Primero: Cada uno de los socios Gerentes percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. La incapacidad parcial y|o temporaria no será causa de interrupción en las asignaciones por sueldos que los socios determinen. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo Tercero: Los demás casos no previstos en este Contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Conformse las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional don Ricardo Uthurralt, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. Firmado: Francisco Fanelli. — Domingo Lofano. — Cosme Di Vagno. — Vitantonio Lofano. — Carmen Gracia Tomasello. — Fonte María Patruno. — Eugenia Patruno. — Ana Rosati. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e. 29|12 Nº 44.027 v. 29|12|65

ARISATOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Mario César Herrán vende la totalidad de las veinte cuotas de capital de $ 10.000 cada una, que poseía en "ARISATOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 200.000 pesos, al doctor Francisco José Andrés Mulet, a contar de la fecha indicada. La gerencia de la sociedad será ejercitada por las socias América Sánchez Antiga y María Luisa Felipa Tapia Guevara, pudiendo actuar individualmente cualquiera de ellas en representación de la sociedad. — Sobre raspado: "actuar" y "sociedad", vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.29|12 Nº 44.015 v.29|12|65

GUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social: Los señores Guillermo Battaglia y Nélida Catalina Mondani, únicos componentes de "Guila Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio original fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número seiscientos doce, al folio veinticuatro del libro cuarenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuya primer modificatoria fue inscripta en el mencionado Juzgado de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, inciso a), Quinta y Sexta, del Contrato Social, con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, las

que quedan redactadas en los siguientes términos: Primera: Bajo la denominación de "GUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida esta sociedad comercial con domicilio legal en Corrientes 485, Oficina 610, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda. Su duración será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Cuarta: Inc. a): Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos industriales y comerciales, vincularse con otras empresas industriales o comerciales, realizando con ellas cualquier combinación. — Quinta: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. Este capital se encuentra totalmente integrado según balance que por separado firman y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Guillermo Battaglia y Nélida Catalina Mondani, indistintamente, quienes suscribirán debajo de la denominación social, en su carácter de socios gerentes, todos los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la misma. Unicamente para suscribir documentos de adquisición de bienes de activo fijo, prendas e hipotecas, será requisito indispensable para comprometer a la sociedad la firma conjunta de los dos socios componentes de la misma. Los socios manifiestan que ratifican y están en plena validez las cláusulas del original y modificatoria, que no se han modificado por el presente. En prueba de conformidad, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Nélida C. Mondani. — Guillermo Battaglia.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.29|12 Nº 44.049 v.29|12|65

TEXTIL TOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1965, ha quedado totalmente disuelta la sociedad TEXTIL TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo la liquidación de la misma, de los socios Ciriaco Miguel y Estrella Valdecantos de Miguel.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.29|12 Nº 44.050 v.29|12|65

FRAIBERG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oifcial:

Se comunica que por escritura Nº 453, pasada ante el Escribano Osvaldo A. Zurueta con fecha 28 de setiembre de 1965, don Ezequiel Fraiberg cedió a doña Luz Clara Elías ciento sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada, por un valor de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que el cedente tenía en la sociedad "FRAIBERG HERMANOS, SOC. RESP. LIMITADA". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e. 29|12 Nº 44.047 v. 29|12|65

MUEBLES VERONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de modificación: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1965, reunidos el señor Andrés Constantino Sosso y la señorita Luisa Sosso, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo Nº 604, Capital Federal, hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de la razón social "MUEBLES VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de noviembre de 1956, bajo el Nº 2938, al Fº 112 del Lº 31 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda.; convienen y declaran lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por cincuenta años más, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: Todas las cláusulas del Contrato Social que por el presente no han sido modificadas, conservan su pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Andrés Constantino Sosso. — Luisa Sosso. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e. 29|12 Nº 44.051 v. 29|12|65

GEMILEO INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Raúl Alfredo Pech, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis, piso undécimo, de la Capital Federal; "Melian S.A.C.I. e I.", establecida en esta Capital y cuyos Estatutos fueron pasados por ante el folio número trescientos cincuenta y seis del Registro número quinientos diecisiete a cargo del Escribano Sr. Enrique Alemán e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al folio número ciento cuarenta y nueve del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y representada en este acto por su director, señor Mariano Balicki, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil seiscientos treinta y tres, con domicilio en Suipacha quinientos cincuenta y dos, cuarto piso, de la Capital Federal; "Kineret S.A.F.I.C.I. y A.", también establecida en la Capital Federal, cuyos Estatutos fueron pasados ante el Escribano Sr. Felipe Orlando, al folio trescientos setenta y uno del Registro número noventa y cinco, a su cargo e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos al folio ciento noventa y uno, del Libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y representada para este acto por el presidente de la Institución, señor Luis Perelmuter, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Sarmiento número quinientos cuarenta y seis, piso noveno, de la Capital Federal; Dora Estela Rosa Cámpora de Trabucco, argentina, Libreta Cívica número doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y uno, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Oscar Santiago Trabucco, con domicilio en la calle Panamá número novecientos veintiocho; Francisco Míguez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Venezuela número cuatrocientos cincuenta y uno, primer piso, letra "A", de la Capital Federal; Rodolfo Míguez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil ciento ochenta y dos, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi mil cincuenta y tres, de esta Ciudad; Rolando Gualberto Dalton, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiún mil trescientos, con domicilio en Moldes número dos mil quinientos ochenta y siete, piso segundo, departamento quinto, de la Capital Federal, y Zulema Beatriz Escudero de Spotorno, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Nicolás Carlos Spotorno, pero divorciada y separada de bienes según sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número Uno, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría número Tres, del Dr. Santo S. Faré, Libreta Cívica número sesenta y tres mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Juncal número dos mil novecientos veinticuatro, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes disposiciones que se estipulan en particular: Primero: Con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco declaran constituida entre los presentes una Sociedad que girará bajo la denominación de "GEMILEO INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso undécimo, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros se dedicará a la compraventa, permuta, construcción, arrendamiento, explotación y toda clase de negocios u operaciones sobre inmuebles rurales y|o urbanos por cualesquiera de los sistemas de propiedad individual, horizontal, colectivo o en condominio, incluyendo operaciones de administración, promoción, colonización, forestación, financiación, urbanización, pavimentación, subdivisión, loteos, fraccionamiento y realización de obras públicas mixtas o privadas de cualquier tipo y condición. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cuarena y cuatro cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo éstas suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Raúl Alfredo Pech, sesenta y cuatro cuotas, o sea tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; "Melian S.A.C.I. e I.", veintiocho cuotas, es decir un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; 'Kineret S.A.F.I.C.I. y A.", veinte cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; la señora Dora Estela Rosa Cámpora de Trabucco, ocho cuotas, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Míguez, seis cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Rodolfo Míguez, también seis cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Rolando Gualberto Dalton, otras seis cuotas, vale decir, trescientos mil pesos moneda nacional y, por último, la señora Zulema Beatriz Escudero de Spotorno las restantes seis cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas de capital se hallan integradas en su totalidad y aportadas en bienes y dinero en efectivo de acuerdo al Balance General que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: Este contrato se realiza por el plazo de veinte años a contar desde el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con la salvedad de que con aviso previo notificado en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — Quinto: Los señores Raúl Alfredo Pech y Mariano Balicki serán Gerentes de la Sociedad y, en consecuencia, tendrán la representación legal y el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los órdenes en forma conjunta. Así, dentro de la norma antes establecida, dichos señores Raúl Alfredo Pech y Mariano Balicki quedan investidos de las más amplias facultades de disposición y administración sin limitación alguna, quedando autorizados para realizar toda clase de adquisiciones y enajenaciones de inmuebles y demás bienes y valores, dar y recibir préstamos, aceptar y contraer obligaciones con o sin garantías reales, constituir prendas e inscribirlas, negociar y operar con todos los bancos, sociedades e instituciones nacionales, privadas, municipales o mixtas y|o privadas existentes o a crearse, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, e igualmente quedan facultados para resolver y formalizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y|u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, así como los actos previstos en los artículos Seiscientos ocho y Seiscientos treinta y seis del Código de Comercio y Setecientos ochenta y dos, Mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, pudiendo en todos los casos otorgar y firmar escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y|o privados que fueran menester. Por lo tanto los mencionados señores socios se hallan investidos de todas las facultades y atribuciones, incluso las que requieran mención expresa para realizar cualesquiera operaciones para intervenir, decidir y obligar a la Sociedad en cualesquiera negocios, transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada ya sea directa o indirectamente. Queda absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y en ningún caso como garante o fiadora. — Sexto: Los socios Gerentes sólo se considerarán separados de sus cargos de Gerentes de la Sociedad por alguna causa legal o por renuncia escrita presentada a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación y por los servicios que en tal carácter de Gerentes presten, podrán tener el sueldo mensual y|o los gastos de representación y viáticos que por acuerdo separado se asignen, sueldo y|o gastos de representación y viáticos que podrán retirar de la Caja Social y que se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: Queda en absoluto prohibido ceder, transferir, enajenar o gravar a persona no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas, sin acuerdo de mayoría de votos del capital. — Octavo: Al treinta y uno de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control. Al practicar el referido Balance General se efectuarán sobre los bienes y existencias de la Sociedad las amortizaciones por tiempo, uso, desgaste o desvalorización; así como las previsiones para despidos, malos créditos y demás necesarios según la técnica contable o disposiciones impositivas. Del beneficio, si lo hubiere, se separará para Reserva Legal un cinco por ciento hasta que la Reserva Legal alcance un diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de votos del capital. El resto o saldo de utilidades serán distribuidos entre los socios en proporción a las respectivas partes de capital aportado por cada socio. Si el Balance en vez de reunir utilidades, acusara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Noveno: Las operaciones de Inventario y Balance General deberán quedar concluidas dentro de los primeros sesenta días de la fecha que corresponda y de no ser esas operaciones observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes, se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por las partes. — Décimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que por acuerdo separado se asignen los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad mayor de seis meses o fallecimiento de uno cualquiera de los socios, será optativo por parte de los otros continuar o no la Sociedad con los reresentantes legales del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso se deberá unificar la representación, quedando también sin efecto el cargo de Gerente, en caso que lo desempeñara el incapaz o fallecido. La decisión que adopten los socios titulares deberá expresarse a los representantes legales o sucesores del socio incapaz o fallecido dentro del término de tres meses de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, los cuales a su vez tendrán dos meses de plazo para aceptar o no dicho ofrecimiento. — Décimo Segundo: Ya sea por disolución total de la Sociedad o por retiro de socio o porque se opte por no formular el ofrecimiento de continuar la Sociedad con los representantes o sucesores del socio incapaz o fallecido o porque aquéllos no aceptaren el ofrecimiento que se indica en la cláusula Décimo Primero, los socios no salientes o sobrevivientes podrán tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la Sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a los que no deseen continuar en la Sociedad. En todos y cada uno de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento y el respectivo haber que corresponda al socio saliente, incapaz o fallecido será abonado a elección del o los adquirentes al contado o en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas a contar desde la fecha del citado Inventario y Balance General, cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero: Las adquisiciones que contempla la cláusula Décimo Segundo, los socios no salientes o sobrevivientes deberán hacerlas entre ellos en partes iguales, salvo que por el voto unánime de éstos se convenga otra proporción. El o los socios que optaren por adquirir la porción del socio saliente, incapaz o fallecido o tomar a su favor y cargo el activo y pasivo con la facilidad de pago acordada por la cláusula Décimo Segundo estará obligado por el mismo acto a garantizar el crédito del socio saliente o incapaz o de los sucesores del fallecido con fianza solidaria personal a satisfacción de los acreedores o en su defecto con hipoteca de primer grado sobre inmueble de doble valor situado en la Ciudad de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires. — Décimo Cuarto: Si a los socios no salientes o, sobrevivientes no les conviniere adquirir los haberes o tomar a su favor y cargo el activo y pasivo con sujeción a las reglas ya establecidas en

esos casos, el o los que ejerzan las funciones de Gerentes procederán a liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décimo Quinto: En cualesquiera momento que por Balance se justifique una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital, el socio o socios que lo deseen podrán pedir la disolución de la Sociedad. — Décimo Sexto: Para todos y cada uno de los casos y operaciones las cuotas de capital tendrán como precio y se tomarán por su valor nominal sin derecho a premio o aumento por llave o cualesquiera otros conceptos. — Décimo Séptimo: Los socios se reunirán para tratar los asuntos que interesen a la Sociedad los días que éstos de acuerdo fijen y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en Actas que se asentarán y firmarán en un libro especial, rubricado que se llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que por este contrato o por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras normas legales aplicables se establezca otra mayoría o unanimidad, en cuyo caso prevalecerá y será necesaria para decidir la mayoría o unanimidad que fijen dichas leyes o normas. — Décimo Octavo: Todos los Señores Socios están obligados a dedicar todo su empeño, contracción y celo en favor de la Sociedad, pero quedan ampliamente facultados para dedicarse con absoluta libertad a cualquier actividad o negocio, ya sea por cuenta propia o ajena, aun del mismo ramo o ramos que la Sociedad explote o llegue a explotar. — Décimo Noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta, y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por tercero en caso de discordia nombrado por dichos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diecinueve cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad "Gemileo Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indidado. — Fdo.: Raúl Alfredo Pech. — Mariano Palicki. — Luis Perelmuter. — Dora Estela Rosa Cámpora de Trabucco. — Francisco Míguez. — Rodolfo Míguez. — Rolando Gaulberto Dalton. — Zulema Escudero de Spotorno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.29|12 Nº 44.053 v.29|12|65

FARLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Eduardo Jacobo Farji, domiciliado en Güemes 4147, piso 5º, departamento "A", Capital Federal, y don Alberto Izón, con domicilio en Bermúdez Nº 522, La Lucila, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad, aquél casado y éste soltero, han resuelto celebrar el presente contrato de ampliación de capital social y modificación de estipulaciones, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contrayentes son los únicos integrantes de "FARLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el respectivo contrato que fuera suscripto el 7 de setiembre de 1962, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de octubre de 1962, bajo el Nº 2711, al folio 343 del libro 43 correspondiente a esta clase de sociedades, y que fuera modificado por contrato celebrado el 21 de julio de 1964 e inscripto con fecha 1º de setiembre de 1964, bajo el Nº 2396 al folio 248, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los socios convienen en aumentar con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1965, el capital social de la precitada sociedad en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, a cuyo fin lo aportan en proporción de sus partes actuales y totalmente en virtud de la capitalización de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio cerrado al 31 de agosto del corriente año previa deducción de las reservas legales, y en mercaderías y bienes, como resulta todo ello, del Inventario que firmado por Contador Público Nacional se considera formando parte integrante de esta convención. — Tercera: En consecuencia sustituyen la actual cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "Cuarta: El capital social se suscribe por la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integrándose totalmente en mercaderías y bienes según el balance anexo a este contrato de ampliación certificado por Contador Público Nacional y aportados por los socios de la siguiente manera: tres mil seiscientas cuotas, o sea tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, por don Eduardo Jacobo Farji; cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocietos mil pesos moneda nacional por don Alberto Izón. — Para aumentar el capital social se necesitará la unanimidad de votos; si al cabo de un ejercicio se decide su aumento por la reinversión de hasta el ochenta por ciento de las ganancias, excepcionalmente se exigirá una mayoría de dos tercios de votos; si en cambio el monto de las utilidades del último ejercicio a reinvertir va del ohenta y uno por ciento al cien por ciento recobrará su vigencia la nulidad de votos. — El aumento de capital se distribuirá entre los socios en proporción de sus partes actuales, salvo que el socio renuncie expresamente a este derecho en favor del restante". — Cuarta: Se modifica asimismo la cláusula primera, la que queda redactada de la siguiente manera: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Farley, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal en la calle Suipacha 472, piso 7º, oficina 701, de esta Capital Federal pudiendo el mismo ser cambiado y además establecer agencias y sucursales en cual quier lugar del país o del extranjero. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden se deja celebrado este contrato modificatorio, firmándose el prepresente único original. Fdo.: Eduardo J. Farji. — Alberto Izón.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.240 e.29|12 Nº 44.055 v.29|12|65

JAUNZARAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el Escribano, de La Plata, Prov. de Bs. Aires, Dr. Francisco Rodríguez Usé, de fecha 30 de setiembre de 1965, los componentes de la sociedad: "Jaunzaras Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Abel Jaunzaras, Hugo Fermín Jaunzaras, Juan Agustín Jauzaras y Pedro Rodríguez, resolvieron: incorporar con efecto retroactivo al 1º de junio de 1965 al Sr. Carlos Julio Scarpati, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en Rondeau 3558, departamento "D", argentino; y además aumentar el capital social en la suma de $ 200.000.— que integra el nuevo socio Sr. Scarpati. — Como consecuencia de ello se modifican los siguientes artículos del contrato social: Artículo Primero: Queda constituído entre los comparecientes don Abel Jaunzaras, don Hugo Fermín Jaunzaras, don Juan Agustín Jaunzaras, don Pedro Rodríguez y don Carlos Julio Scarpati, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social de: "JAUNZARAS HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de: Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: los Señores Abel Jaunzarás, Hugo Fermín Jaunzarás, Juan Agustín Jaunzarás y Pedro Rodríguez, nueve mil quinientas cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Carlos Julio Scarpati, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá aumentarse, ya sea por nuevos aportes o por capitalización de utilidades. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: don Abel Jaunzarás, don Hugo Fermín Jaunzarás; don Juan Agustín Jaunzarás y don Pedro Rodríguez, indistintamente, en el carácter de Gerentes, con todas las facultades legales. — Podrán los gerentes otorgar en nombre de la sociedad poderes especiales o generales, firmando, dos cualquiera de ellos conjuntamente y asimismo con el apoderado de la sociedad, don Hugo Fermín Jaunzarás ejercer las facultades contenidas en la escritura de modificación de este artículo pasada ante el autorizante y en este mismo Registro con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, ni podrán instalar otras industrias, ni comerciar, ni tener participación directa o indirecta en otros comercios o industrias, debiendo únicamente dedicar todo su esfuerzo a la presente sociedad. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — S|R.: "Diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400. e.29|12. Nº 44.054. v.29|12|65

AUTOMERX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los socios componentes de "AUTOMERX S. R. L.", don Juan José Elizondo, casado, poseedor de cuarenta cuotas del capital social; Juan Carlos Elizondo, soltero; y José Alfredo Elizondo, soltero, poseedores, cada uno de ellos, de veinte cuotas del capital social en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo número mil ciento setenta, a efectos de considerar la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de designar gerente de la sociedad, además del señor Juan José Elizondo, al señor Juan Carlos Elizondo. — Puesto a votación, se resuelve por unanimidad designar gerentes de la sociedad a los señores Juan José Elizondo y Juan Carlos Elizondo, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades establecidas en el referido artículo cuarto del contrato social. — Con lo cual termina el acto, levantándose la sesión, firmando los señores Juan José Elizondo, Juan Carlos Elizondo y José Alfredo Elizondo. — J. J. Elizondo. — J. C. Elizondo. — J .A. Elizondo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.600. e.29|12. Nº 44.056. v.29|12|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 29 de octubre de 1965, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "ANTONIO R. PITTA E HIJO", integrada por Antonio Remigio Pitta, y Héctor Antonio Pitta, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1964.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.29|12 Nº 44.592 v.29|12|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

C Por instrumento privado del 24|11|65 los señores ISIDORO KROCHIK y BENJAMIN DAZCAL han resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en Warnes 899|95, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Benjamín Dazcal. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440.— e.29|12 Nº 44.434 v.29|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS NAVARRO VIOLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Santos S. Fare secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.347 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil nº 1, Secretaría nº 1, en los autos: "POLLINI PEDRO y otro s|prescripción treintañal", cita por quince días a los que se consideren con derecho de propiedad del lote de terreno sito en General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4721 y 4729, entre White y Homero. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.612 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VARGAS de CONRAN y de JUAN DIONISIO CONRAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Airees, noviembre 26 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.376 v.12|1|66

El Juzgado Nacional Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita por treinta días a herderos y acreedores de ROBERTO JOSE ESCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Santos S. Fare, secretario.

$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.369 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO ACEVEDO DA COSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.570 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PAILLIARD de REPIDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Santos S. Fare, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.518 v.12|1|66

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO BENITO BARACCHINI y de doña CLARA MARIA o CLARA ROSA MORTOLA DE BARACHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200 e. 29|12 Nº 44.392 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RUGGERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.504 v. 12|1|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.359 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARGHERITIS y ROSALIA BONO DE MARGHERITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.325 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BARBERIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.404 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRAGA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 el 29|12 Nº 44.284 v. 12|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JUAN ADOLFO GIERE o BRUNO GIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.336 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN HIPOLITO RIVA. — Publíquese, por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.280 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA CAFFARELLI de PATERNOSTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.517 v. 12|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA POLICICCO de CAMPOLO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.410 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCAS FARIÑA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.308 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON CLIVER CATALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.507 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JACOBO SCHEINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.515 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CLEMENTE FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.388 v. 12|1|66

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORENCIO FERNANDES MONTEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.427 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA PUISSEGUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Anbrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.500 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NOLASCO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.513 v. 12|1|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES CASTRILLO o CASTRILLO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.398-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ASEROVIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.413-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.306-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.464-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICA AMBRAN de BENDAYAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.556-v.12|1|66

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ONETO de SOBRERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.374-v.12|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO, SARA VERAS de CIMINO y CARLOS CAYETANO CIMINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.403-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 44.455-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.321-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE BERTRAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.354-v.12|1|66

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORELLO. — Publíquese por diez días.. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.368-v.13|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN QUILIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.279-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOCLES BUGIANESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.578-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICOLAS KOVALENKO. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.559-v.12|1|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a don NICOMEDES MONGES para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de boleto le ha promovido "Filsa S. A. C. I. e I.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Testado: Nacional. No vale. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.467-v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.519-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a SAID NAIDE BORGHI de D'ANGELO, para ocmparecer en juicio: Lombardi, María c|Borghi de D'Angelo, Said, s|cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.322-v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TOMAS LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.386 v. 12|1|66.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO MONESIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.319 v. 12|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría número 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAZZETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.441 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NAURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.297 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA LAMOTHE DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.545 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO de DEAMBROSIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.516 v. 12|1|66.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX NAPOLITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.450 v. 12|1|66.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.397 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ERRAMOUSPE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.416 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.421 v.13|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO JUAN MANGIATERRA o MANGIATINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.235 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO o JUAN FAJARDO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.282 v.13|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON LAÑIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.293 v.13|1|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSALIA ROMERO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.506 v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 - Nº 44.579 v.12.1.66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FIGOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.29|12|65 Nº 44.602 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASAZZA de FALCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.29|12|65 Nº 44.600 v.12|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AGUSTIN ANAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.2912|65 Nº 44.531 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GALCERAÑ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.611-v.12|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHEL HAFEZ FARCUH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65 Nº 44.267 v.13|1|66.

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BONGIORNO de RAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.290 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ARANA de GAUNA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.491 v.12|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA VERA de LUCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.510 v.12|1|66.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FALCON o MANUEL FALCON AFONSO o MANUEL FALCON ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.389-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA BOSCA de FORZATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.390-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ RIOPEDRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.426-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA REVELLO de MERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.459-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FIORILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.462-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REDEGUNDA BORGHI de QUEREILHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.549-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.551-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARODI de BRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.456-v.12|1|66

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA BITLER de STEINBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.367 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA GUTIERREZ de GONZALEZ PAJARIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.424 v.13|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRECO de MAONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.294 v.13|1|66

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION PEREZ Vda. de BALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. Carlos R. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.466 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAGRARIA ROUCO Vda. de AMARO o SAGRARIO ROUCO Vda. de AMARO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.458 v.12|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIO MORALES o MANUEL VICTOR MARIO MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.082 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VENSLOVAITYTE de KIVERIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2 800.— e.19|12 Nº 44.520 v.12|1|66

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.411 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATULEVICIUS PEDRO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|65-Nº 44.437-v.12|1|66

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA CASTELLI de ALLWEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.344-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO BRAVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-65-Nº 44.356-v.12|1|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIVELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.361-v.12|1|66

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LOPEZ de GOMEZ y MARIA LUISA GOMEZ de FONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.375 v. 12|1|66.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO SCHAPIRO y de CARLOS ROBERTO SCHAPIRO y KERSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.406 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.581-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ETMEKJIAN o JACOBO ETMEKYAN o JACOBO AHMAKJIAN o JACOBO AHMAKDJIAN o JACOBO ATMACKJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.445-v.12|1|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BASSETTI de CASTIGLIONE. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.550-v.12|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 43.976-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO LANGLOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.29|12|65-Nº 44.604-v.12|1|66

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SCHIAVON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.271-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFINA CORRALES de FERNANDEZ. — Publíquese 10 dias.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.471-v.12|1|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAHABED NAHABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.472-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARTIN y doña DOLORES RILO de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.532-v.12|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PROIETTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|65-Nº 44.327-v.4|1|66

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SERANTES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200 e.29|12|65 Nº 44.436 v.4|1|66

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LUIS PANE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.000 e.29|12|65 Nº 44.453 v.4|1|66

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por tres días a ZELMAN SEGALIS o SEGAL, para comparecer en los autos "Alles, María A. y otros c|Segalis, Zelman s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.501 v.31|12|65

El Juez Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTELO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Nicolás Buono, secretario.
$ 1.200 e.29|12 Nº 44.539 v.4|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PACIULLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200 e.29|12 Nº 44.607 v.4|1|66

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por seis días a PESQUERIAS ARGENTINAS DE LOS MARES DEL SUD S. A., para comparecer en juicio "Macklin Alberto c| Pesquerías Argentinas de los Mares del Sud S. A. s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario
$ 800.— e.29|12|65 Nº 44.405 v.4|1|66

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a EDUARDO GARCIA para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|García, Eduardo s| desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.285 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a RICARDO LAGO, para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|Lago, Ricardo s|desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.286 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a RICARDO LAGO para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|Lago, Ricardo s|desalojo por vto. de término" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.276 v.31|12|65

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Diorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días al Sr. JULIO SERGIO MESA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue la Sra. Carmen Lucila Costa de Vinelli, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1965. — Eduardo Martire, secretario.
$ 1.320 — e.29|12-Nº 44.533 v.31|12|65

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO REVANERA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65-Nº 44.278 v.4|1|66

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de don ALBERTO VICTORIO DEVOTO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65 Nº 44.460 v.4|1|66

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PONCIANO CABRERA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65 Nº 44.273 v.4|1|66

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres días a "AIZENWASER S. A." y|o "AIZENWASER S. A. en formación", para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Ajzenwaser y Grodzicki c|Lancman Moisés H. s|Consignación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Aristides L. Cassani, secretario.
$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.289 v.31|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DISAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1962. Síndico: Juan Miguel Váccaro, domicilio: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 8 de marzo de 1966 a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.600. e.29|12|65 Nº 44.511 v.4|1|66

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don LUIS FEDERICO URQUIOLA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido "Fiks y Cía." bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200. e.29|12|65 Nº 44.468 v.4|1|66

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S. A., la convocatoria solicitada por ésta, fijándoles hasta el día 17 de febrero de 1966 para presentar al síndico Norberto Trabb, domiciliado en la calle Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de marzo de 1966 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su

personería. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.29|12|65 Nº 44.583 v.4|1|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SANCHEZ HNOS., JOSE SANCHEZ, ANA SANCHEZ DE NEMBRINI, ANTONIO LUIS SANCHEZ y CRISTOBAL SANCHEZ. Fecha provisoria de la cesación de pago el 4 de abril de 1963. Síndico, Dr. José Nazario Gómez, domiciliado en Uruguay 627, 2º, F, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 8 de marzo de 1966 a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200 — e.29|12|65-Nº 44.275-v.4|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MARIA TERESA BARRERA CASAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Arrayán, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Barrera Casas, María Teresa s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 — e.29|12|65-Nº 44.312-v.4|1|66

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, del Sr. José M. Romero, cita por cinco días a CONFORT CASEROS, y comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Conofort Caseros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — José M. Romero, secretario.
$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.470-v.31|12|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BELL BENITO c|CARRI ROMULO LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Angel Murga, rematará en Murguiondo Nº 4298, Capital, el día 15 de febrero de 1966, a las 18 horas, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1964, chassis número 312.057-46.10.962|A, motor marca Mercedes Benz Nº OM 312.987.03756 A. V. de 110 HP, Serie Nº L.312|42, en el estado en que se encuentra. — Base $ 439.200.— m|n. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.29|12-Nº 44.606 v.31|12|65

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c| PALAVERCICHO, ALFREDO M. s| ejecución prendaria", que el martillero don Saúl Elffman, rematará el día 30 de diciembre de 1965, a las 9,30 hs., en el local de la calle Ramallo Nº 3060, de la Cap. Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca N.S.U., modelo del año 1962, con motor Nº 4124949, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 321.908, completamente equipado en el estado en que se encuentra", con la base de m$n. 100.000.— al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.280.— e.29|12-Nº 44.547 v.31|12|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c|PRAVISANI JOSE s|Ejec. Prendaria", que el martillero D. Jorge P. R. Giordano rematará el día 31 de diciembre de 1965, a las 9 horas, en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 5340, de Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un vehículo automotor marca Estanciera I.K.A., tipo Rural, modelo año 1957, motor Nº 6012356, Serie Nº 6020-4705, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 993.144, año 1965". — Base m$n. 350.000. Comisión 10 o|o al contado. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.040.— e.29|12-Nº 44.544 v.31|12|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio ALIMENTARIA S. A. c|PASCUAL RICARDO, s|ejecutivo, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhiben, el día 30 de diciembre de 1965, a las 12 hs, Una heladera eléctrica marca Recia s|nº, visible, con motor acoplado Centuria R.S.71 A.A. 3.53 F. c|serie Nº 2.W.80983 y una máquina de fabricar soda usada y en funcionamiento, marca Cast S. R. sin motor: Sin Base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.280.— e.29|12-Nº 44.494 v.30|12|65

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO S. R. L. (C. A. R. I. C. A. L.) s|conv. de acreedores (inc. cob. de honorarios Cont. Apodaca)" que el martillero Carlos Roberto Apud rematará en la calle Luis Viale Nº 3149, donde se exhiben, el día 30 de diciembre de 1965, hora 15, los siguientes bienes: Un mostrador mad. 19 caj. de 3,60 x 0,50 x 0,80; Cinco escrit. mad. 1, 4, 5 y 7 cajones; Un fichero metálico 4 cajones; Dos ficheros mad. de 8 y 10 cajones, puerta corrediza; Un perchero metálico; Dos mesitas mad. para teléfono; Un mueble vitrina de 8 puertas corredizas c|crist.; Un sillón girat. mad.; Una mesa para máq. de 1 cajón: Una prensa hierro para copiar s|n. visible; Una máquina de columna para agujerear marca "Negroni Hnos." Nº 10042, completa y Una máquina de agujerear marca "The-Driver", importada Nº 7 D P 8390, completa. — Sin base, al contado. Seña y com. de práctica. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.484 v.30|12|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio CELLETTI S. A. c|AGUILAR ANDRES SIXTO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 10 de enero de 1966, a las 10 horas, lo siguiente: Una Motoneta marca Siambretta, modelo en año 1961, tipo especial L.D. con motor Nº 3.46441 de 5 c.v. y 125 c.c. con Bastidor Nº 36.866 sin patentar, que se exhibe en San José 1754, Capital Federal. — Base m$n. 24.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.280.— e.29|12-Nº 44.522 v.31|12|65

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio caratulado: "CASAS, ALFREDO c|TORINO, RICARDO MANUEL s|ejec.", que el martillero José Domingo Simón rematará en Honduras 4370, Cap., donde se exhiben, el próximo 7 de enero 1966, a las 18: Un televisor marca "Philco" Nº 70488 con su mesa de ruedas; Una heladera marca "Bariloche"; Un bahiut estilo americano, con bar, cuatro cajones y dos puertas laterales. Todo funcionando. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.594 v.30|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el juicio "POMERANZ JOSE M. c|VISPO RAUL ARMANDO s ejec. prenda", comunica por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 enero próximo, hora 15, rematará en Trole 665, donde se exhibe, un automóvil "Di Tella" 1500, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-14551 S, patente 5332, Cap. Federal, taxímetro. — Base m$n. 311.500. Seña 30 o|o. Se entrega, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.29|12 Nº 44.490 v.31|12|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 8 horas en Bahía Blanca número 2875, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar los accionistas para firmar el acta.
$ 5.000.— e.29|12|65 Nº 44.503 v.4|1|66

E. MEUER S.A.

Representaciones, Mandatos, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera

Expediente Nº 19.034

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 7|1|1966, 18 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, 1º y 2º ejercicios cerrados 31|7|1964 y 31|7|1965 y distribución utilidades.
2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.
3º Fijación número directores titulares y suplentes y designación dos años. Determinación garantía directores.
4º Elección síndicos titular y suplente, un año.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e.29|12|65 Nº 44.534 v.4|1|66

"I"

I R C O S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de enero de 1966, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.29|12|65 Nº 44.616 v.4|1|66

"L"

LA AGROFORESTAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, a las diez horas, en Uruguay 790, piso 2º, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Elección de dos directores titulares por un año.
3º Elección de dos directores suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.29|12|65-Nº 44.371 v.4|1|66

LUIS LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Expediente Nº 14.433

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día siete de enero de 1966, a las 17 hs. en San Antonio número 1233, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Fijar número de directores y su elección.
3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.29|12|65 Nº 44.514 v.4|1|66

L A M A

S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15|12|65, aprobó:
1º) Ratificación de la Asamblea Extraordinaria del 28|2|62 y resolución Directorio del 7|5|62. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12-Nº 44 428 v.31|12|65

"M"

MADERPAR S.A.C.I.A.I.

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Maderpar S. A. C. I. A. I. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social Avenida Santa Fe 1480, piso 11 "D", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— en las condiciones establecidas por el estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.29|12|65 Nº 44.473 v.4|1|66

"P"

PRODOMUS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 9 horas a realizarse en el local de la calle Maipú 323, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del inmueble sito en Santa Fe 2014|20, Mar del Plata.
2º Designación de dos peritos tasadores a tal fin.
3º Destino del revalúo.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.287 v.4|1|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Oscar Mario Di Pierro, vende, cede y transfiere a Héctor Sagrado, el negocio de carnicería sito en la calle ARAUJO 2735. Reclamos Ley en el citado negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.29|12|65 Nº 44.301 v.4|1|66

Oscar Sixto Arcamone vende al señor Roberto Néstor Sujov la farmacia "Santa Rita", sita en la AVENIDA MOSCONI 2799. Interviene el escribano Carlos E. Rodríguez con domicilio en Cerrito 146, 8vo. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.29|12|65 Nº 44.263 v.4|1|66

Coto Hnos. y Montero S. R. L., comunican que en los edictos publicados con fecha 29 de Octubre al 5 de Noviembre de 1965 de la venta de la Estación de Servicio de Automotores ubicada en la AV. FCO. BEIRO 4610 de la Capital Federal, consignaron por error el nombre de los compradores como Eduardo M. Franzoni, Héctor P. y Renato M. Bernacchia, siendo en realidad el de Bernacchia Hnos. y Franzoni, Sociedad en Comandita por Acciones. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en Tucumán 24, San Martín, Bs. Aires.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.362 v.4|1|66

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Púb., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Acevedo número 1479 de esta Cap., avisan: Etelvino R. García vende a Lola Mon de Fernández su parte indivisa del negocio de "Carnicería" sito en la calle ANCHORENA Nº 1211 de Cap., haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y recl. de Ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|12|65 Nº 44.353 v.4|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Bar Gascón" S. R. L. (Cap. $ 1.500.000.00 m|n), vende a: "Restaurante y Bar Córdoba" S. R. L., negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle CORDOBA Nº 3999 esquina a la de GASCON Nº 1115. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley. n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|12|65 Nº 44.337 v.4|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Gran Guindado" S. R. L. (Cap. $ 2.400.000 m|n.) vende a "Norte" S. R. L., negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 3196|3200 esquina a la de REPUBLICA DE LA INDIA Nº 3195|97. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas. — Nota: Se rectifica por el presente el edicto número: 33.175 de fecha 21 de Octubre de 1965.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.335 v.4|1|65

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Oasis" S. R. L. (Cap. $ 1.075.000.00 m|n.), vende a "Oasis Norte" S. R. L., negocio de Restaurante, Bar, Fábrica de Helados sito en la calle AVDA. DEL LIBERTADOR Nº 7502|22 esquina a la de REPUBLIQUETAS Nº 1513|55. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas. — Nota: Este edicto rectifica el número 28.894 de fecha 7|10|65.
$ 2.400.— e.29|12|65 Nº 44.334 v.4|1|66

Hugo Z. Z. Ballerini, Mart. Púb., Oficinas Bmé. Mitre 811. p. 5º "G", avisa que: Anestis Vafiadis y María Angélica Peruzovich de Vafiadis, venden a Elías Coikinis su Quiosco Venta Cigarrillos, Golosinas y Afines, sito en AVDA. CALLAO 192, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas
$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.309-v.4|1|66

"B"

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Instal-Tube de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo; es un establecimiento dedicado a las actividades comerciales, idustriales, inmobiliarias, construcciones y financieras, sito en la calle BRANDZEN 269 de esta ciudad, por transformación en Sociedad Anónima Instal-Tube Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Reclamos en términos de ley, oficina del escribano interviniente don Nolberto S. De Paoli, Lavalle 710, 1º A, sus domicilios.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.313-v.4|1|66

Se comunica que la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "José Saskyn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende el negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia Besio", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2390|92 de esta Capital, a los señores Manuel Braver, Mario Stolovitsky Golb, Marcos Malamud y Virginia Gordon de Lamovsky, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso de Capital Federal.
$ 3.000.— e.29|12|65-Nº 44.314-v.4|1|66

"C"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en la calle Acevedo Nº 1479 de esta Cap., representada por Ramiro Martínez avisan: José Peralta Giménez y Raúl Carlos Villaciervos venden a Berta Bruno de Díaz, negocio de Despacho de Pan, sito en la calle CONCORDIA Nº 1520 de esta Capital. Recl. de ley y Dom. de partes n|Ofic.
$ 1.800.— e.29|12|65-Nº 44.352-v.4|1|66

"G"

Juan Carlos Schamis, avisa que ha vendido a Da. Zulema Kot, el negocio de cigarrería, regalos, etc., establecido en la calle GÜEMES Nº 4191 de esta Capital. Reclamos a Zulema Kot, calle Güemes Nº 4191, Capital, sus domicilios.
$ 1.200.— e.29|12|65-Nº 44.358-v.4|1|66

"J"

Iguazú Inmobil., balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril Nº 2636, Cap., avisa: María Julia Aronzón de Teper y Felicia Kurlender de Pendziuch venden a Ricardo Francisco Iglesias su negocio de Despensa, sito en JOSE L. CANTILO 2301. Recl. ley n ofic. domic. partes.
$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.328-v.4|1|66

"L"

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, avisa al comercio que la señora Latife Zaad, vende al señor Vicente Gerardo Lotártaro su negocio de Despensa y Lechería, libre de toda deuda, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 473 de esta Capital. Reclamo de ley y domicilios de las partes mis oficinas, calle Bmé. Mitre 2480, piso 7º. Capital.
$ 1.800.— e.29|12|65-Nº 44.558-v.4|1|66

A. Pipman e Hijos S.R.L. vende a Pipman S.A.I.C., el activo y pasivo de su negocio de fábrica de camas y anexos, sito en LAVALLE 3748, Capital Federal, con retroactividad al 1º|1|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 3748, Capital.
$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.349-v.4|1|66

"M"

Julio Raffo, Mart. Púb., P. Colón 995, (9º piso, "C"), Cap. Fed.; Avisa: Horacio A. Garbarini, Rodolfo W. Garbarini y Rosalía B. Alvarez, venden a Salomón Benchuga, su negocio de fiambrería y comestibles, sito en MARIANO ACHA Nº 2601, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600. e.29|12 Nº 44.601 v.4|1|66

"N"

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47, avisan que: Alberto Orlando Oraciosol Pallota, vendió su negocio del ramo de gomería denominado "Miller", sita en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4602, esquina MILLER de esta ciudad al señor Mariano Argentino Villafañe, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes en oficinas intervinientes.
$ 2.400. e.29|12 Nº 44.451 v.4|1|66

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Francisco Larumbe Martiarena, vende a su colega Salomón Mario Osris, la Farmacia "Fleming", NUEVA YORK Nº 3602, Capital Federal, domicilio de partes, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribanía Broullon, Esmeralda Nº 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.800. e.29|12 Nº 44.485 v.4|1|66

"P"

El Escribano Fernando J. Buggino, con oficina en la calle Vidal 2458, segundo piso, Dpto. 10, hace saber que la Sociedad de Hecho "Sergio Tato y Cía" integrada por los señores Sergio Tato, Pedro Mateo Pennisi, Franco Zanotti, José Prego, Benito Rey y Magencio Vilela, domiciliados en Paraguay 2991, Capital, vende a los señores Francisco Luis García Molina, Segundo Adalberto Milesi y Eugenio Geraldo Bouvet, con domicilio en la calle Florida 165, 4º piso, oficina 417, Capital, el negocio de elaboración y venta de pan, factura, confitería y afines sito en la calle PARAGUAY Nº 2997|99 esquina AGUERO. — Reclamos de Ley en esta Escribanía.
$ 3.600.— e.29|12 Nº 44.415 v.4|1|66

Rodríguez Pérez & Cía. Bal. y Mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523; avisan que los señores Felipe Luis Fernández, José María Pereira y Antonio Fernández, venden a los señores Diego Núñez, Angel Núñez y José Núñez, su negocio de Hotel Alojamiento, habilitación en trámite sito en la calle PERU Nº 1681. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.200. e.29|12 Nº 44.419 v.4|1|66

Avisa Alberto García, José García Pérez y José María Amijenda, que venden su negocio de hotel alojamiento sito en la calle PAMPA 3911|13, a Emeterio Fuente. — Reclamos de ley domicilio de partes Av. de Mayo 1385, 2º piso.
$ 1.200. e.29|12 Nº 44.475 v.4|1|66

"S"

Francisco Asenié, martillero público con oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Bartolo Mana, vende a Cecilia Polonsky de Wainszttain y María Polonsky de Fleichman, negocio de: despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle SOLIS 677, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley n|ofic.
$ 2.000. e.29|12 Nº 44.571 v.4|1|66

Se comunica al comercio en general que: "Elaboración Fideera Argentina, Cooperativa de Trabajo, Consumo, Vivienda y Crédito Ltda., EFA compra "Productos Azzurro". S. R. L., sito en la calle SERRANO 151, Capital, domicilio partes y reclamos en Brown 526, Quilmes, (Bs. As.).
$ 1.400. e.29|12 Nº 44.425 v.4|1|66

"T"

R. A. Pajón, martillero público con oficinas en la calle Córdoba 4915, Capital, hace saber que el señor Anselmo Ricardo Peratta, vende su negocio de fiambrería sito en la calle TAPALQUE 5723, Capital, al señor Héctor Máximo García Reyes, reclamo de Ley, Córdoba 4915, Capital, sus domicilios.
$ 1.400. e.29|12 Nº 44.391 v.4|1|66

"U"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Púb., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1479, Cap., avisan: Josefa Escuder Pons vende a Manuel Rodríguez, su negocio de "Carnicería", sito en la calle URIARTE Nº 1490, de Cap. Recl., de ley y dom. de partes n|ofic.
$ 1.600. e.29|12 Nº 44.351 v.4|1|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LIMASER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en su reunión del 8 de marzo de 1965, ha dispuesto —dentro de los límites estatutarios— el aumento del capital social a $ 5.000.000, y ha dispuesto asimismo la emisión de las series segunda a quinta de pesos un millón cada una, por un total de cuatro millones de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. —Domicilio de suscripción: Tucumán 1610, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 2.040. e.29|12 Nº 44.553 v.31|12|65

LIMASER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que la asamblea general Extraordinaria del 21 de mayo de 1965, se aumentó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiéndose las series 10º a 15a., por un total de diez millones de pesos. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|12 Nº 44.552 v.31|12|65

AGROCOM
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir hasta ciento veinte millones del capital social autorizado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 1965. Dicho aumento estará compuesto de 1983 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, cada una de la serie 411a. de la clase "B" con derecho a un voto y de las series 412a. a 429a., 451a. a 490a., 501a. a 540a., y 551a. a 590a., todas inclusives, de 2.000 acciones al portador cada una de m|n. $ 100, de la clase "B" con derecho a un voto y de las series 430a. a 450a., 491a. a 500a., 541a. a 550a. y 591a. a 600a., todas inclusives, de 2.000 acciones al portador cada una de m$n. 100, de la clase "A" con derecho a cinco votos; todas ellas con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1965. — De esta emisión se destina al pago del dividendo aprobado por la citada Asamblea General la cantidad de m$n. 24.600.510, y el resto deberá integrarse en efectivo en el momento de suscribirse en proporción a las respectivas tenencias. — El Directorio.
$ 3.840. e.29|12 Nº 44.546 v.31|12|65

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.
Ind. Com. Agríc. y Ganad.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1965, se abonará en la caja de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, de lunes a viernes y de 13 a 18 horas, el dividendo del 6 % en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 40 cerrado el 31 de marzo de 1965, contra presentación del cupón Nº 42. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|12 Nº 44.542 v.31|12|65

CLINICA MODELO S. A.
Reg. 18.774
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que se han emitido dos series de $ 500.000 cada una, Nº 1 y Nº 2 por un total de $ 1.000.000 en acciones preferidas al portador con derecho a dividendo del 16 %, no acumulativo, con participación adicional hasta igualar el dividendo de las ordinarias, a "prorrata témporis", debiendo ofrecerse a su valor nominal, al contado, en efectivo. — El saldo no suscripto podrá aplicarse al pago de dividendos pendientes. — El Directorio.
$ 2.280. e.29|12 Nº 44.540 v.31|12|65

BATECO
S. A. I. C. y F.
Lavalle 1454 — Capital
Expte. Nº 11.117

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 250.000.000, y emisión m$n. 150.000.000, en acciones ordinarias de m$n. 100, de un voto. — El Directorio.
$ 1.080. e.29|12 Nº 44.536 v.31|12|65

JULIO SOTO Y COMPAÑIA S.A.C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 60.000 acciones para completar capital hasta 12.000.000 m$n., haciéndoles saber que se ha fijado plazo de 15 días desde la última publicación para usar del derecho preferencial para suscribirlas en proporción al número que posean, las que deberán ser pagadas en efectivo dentro de los 30 días de haber sido suscriptas.
El Directorio
$ 1.680.— e.29|12-Nº 44.448-v.31|12|65

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA" S.A.I. y C.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de octubre de 1965, y Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha, se ha resuelto elevar el capital autorizado de $ 48.750.000 m|n. y por resolución del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1965, se dispone la Emisión de Acciones por $ 11.250.000 m|n., en acciones ordinarias al portador tipo C, de un voto por acción de cien pesos valor nominal cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965.
El Directorio
$ 1.920.— e.29|12-Nº 44.447-v.31|12|65

BENBASSAT HERMANOS S.A.C.I. y F.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1965, se ha resuelto elevar el capital autorizado de pesos 50.000.000 m|n. a la suma de pesos 250.000.000 m|n., y que por resolución del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1965 se dispone la emisión de acciones por $ 7.000.000 m|n. de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción.
El Directorio
$ 1.560.— e.29|12-Nº 44.446-v.31|12|65

LABORATORIOS YLANG S.A.

Comunícase que a partir del 28|12|65, se pone a disposición de los Sres. accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejerc. cerrado el 30|6|65.
e El Directorio
$ 720.— e.29|12-Nº 44.576-v.31|12|65

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA SOC. ANON.

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo corespondiente al ejercicio 1964|65, treinta y cinco por ciento (35 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1965, será pagadero en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 30 de diciembre corriente, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 25.
El Directorio
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.577-v.31|12|6'

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA. S.A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, de lunes a viernes y de 13 a 18 horas, el dividendo provisorio del 10 % en efectivo, correspondiente al Balance General al 30 de setiembre de 1965, seis meses del ejercicio 41º, contra presentación del cupón Nº 43.
El Directorio
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.541-v.31|12|65

SANTA MARTA S. A.
Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

El Directorio comunica que en su sesión del 22|12|65, ha dispuesto el pago de un primer dividendo provisorio de $ 22.000.000, correspondiente al ejercicio 1965|66, en acciones ordinarias completamente liberadas, cuyos certificados provisorios puestos a disposición desde la misma fecha, han sido entregados contra presentación de acciones que se hallaban en sus Cajas.
$ 520. e.29|12 Nº 44.610 v.29|12|65

DIVISA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 18.793

Se comunica que el Directorio, en sesión del 4|5|65, procedió a la emisión de las series 2º a 5º de acciones ordinarias al portador, clase "A". Cada serie es de un valor nominal de moneda nacional $ 1.000.000, por lo que la emisión representa la suma de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 1.320. e.29|12 Nº 44.608 v.31|12|65

CASA FRANK S. A.
Industrial y Comercial
Expte. Nº 10.034

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 25|11|65, aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 75.000.000, y que el Directorio, en sesión del 29|11|65, resolvió la emisión de 5 series de acciones ordinarias al portador (serie 51º de acciones clase "A" y series 52º a 55º de acciones clase "B"). — El valor nominal de cada serie es de m$n. 1.000.000, representando el total de la emisión la suma de m$n. 5.000.000. Los Sres. accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 2.160. e.29|12 Nº 44.609 v.31|12|65

ZOCCOLA, GONZALEZ Y CIA.
I. y C. S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 18.500.000, en series de m$n. 500.000: 6 series de cada una de las clases acciones ordinarias A, B, C, D y E; y 7 series clase F y llámase a su suscripción e integración en Piedras 113, 1er. piso, Esc. 8, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.080. e.29|12 Nº 44.605 v.31|12|65

COLBAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias con goce de dividendo desde 1º|1|65, a ofrecerse en suscripción entre actuales accionistas en la proporción del 66,65 % de sus tenencias mediante pago en efectivo y a la par. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio.

$ 1.440. e.29|12 Nº 44.603 v.31|12|65

DOKOW & CIA.
Sociedad Anónima I. C. I. y F.

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "B", correspondientes a las series 8º y 9º. — El Directorio.

$ 840. e.29|12 Nº 44.595 v.31|12|65

CONSTRUCTORA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 48.000.000, en acciones ordinarias al portador de un voto, en acciones de m$n. 100, cada una, por ampliación del capital mediante las 48 series de 10.000, acciones cada serie, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de prefencia otorgado por los estatutos dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.860. e.29|12 Nº 44.593 v.31|12|65

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.
Expediente Nº 14.258

Comunícase la emisión de las series 51º, 56º, 61º, 66º y 71º en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos, o sea m$n. 2.000.000 y 52º a 55º, 57º a 60º, 62º a 65º, 67º a 70º y 72º a 75º en acciones ordinarias categoría B, de 1 voto, o sea m$n. 8.000.000. — De esta emisión serán destinados m$n. 6.000.000 al pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1964|65, que se abonará, conjuntamente con el dividendo en efectivo a partir de la fecha de la primera de las presentes publicaciones. — Con igual fecha podrán suscribirse m$n. 2.000.000, que deberán ser integrados totalmente en el momento de la suscripción.

El Directorio

$ 2.400 e.29|12 Nº 44.530 v.31|12|65

ORBIS LA PLATA S. A. C.
Expediente Nº 15.044

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 17|12|65 ha resuelto un aumento de capital de m$n. 1.500.000 de los cuales m$n. 300.000 en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y m$n. 1.200.000 en acciones categoría B, de 1 voto, con destino al pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65. — Se facultó al directorio para fijar el momento de emisión.

El Directorio

$ 1.680 e.29|12 Nº 44.528 v.31|12|65

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.
Expediente Nº 14.258

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 17|12|65, ha resuelto un aumento de capital de moneda pesos nacional 10.000.000, de los cuales m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y m$n. 8.000.000 en acciones categoría B, de 1 voto. — De esta emisión serán destinados m$n. 6.000.000 al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1964|65, facultándose al directorio para fijar el momento de emisión, así como el modo y forma de pago de las acciones restantes.

El Directorio

$ 2.040 e.29|12 Nº 44.529 v.31|12|65

ORBIS OLIVOS S. A. C.
Expediente Nº 14.926

Comunícase la emisión de las series 16º y 21º en acciones ordinarias categoría A de 5 votos o sea m$n. 1.200.000 y 17º a 20º y 22º a 25º en acciones categoría B de un voto, o sea pesos moneda nacional 4.800.000. — De esta emisión serán utilizados moneda pesos nacional 800.000, conjuntamente con m$n. 1.800.000 sobrantes de la emisión anterior para el pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65, que será abonado junto al dividendo en efectivo a partir de la fecha de la primera de las presentes publicaciones.

El Directorio

$ 2.040 e.29|12 Nº 44.526 v.31|12|65

ORBIS LA PLATA S. A. C.
Expediente Nº 15.044

Comunícase la emisión de las series 11º en acciones ordinarias categoría A de 5 votos, o sea m$n. 300.000 y 12º a 15º en acciones ordinarias categoría B de 1 voto o sea m$n. 1.200.000, que serán entregadas a los señores accionistas en pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65 que se hará efectivo a partir de la primera de las presentes publicaciones, juntamente con el dividendo en efectivo por el mismo período.

El Directorio

$ 1.800 e.29|12 Nº 44.527 v.31|12|65

S. A. Establecimientos Viti-Vinícolas ESCORIHUELA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 48, 49 y 50 de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada una, para ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas a la par de su valor nominal y en proporción a sus tenencias, de acuerdo al derecho de preferencia que esablece el aríiculo 9º de los Estatutos. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965. — Deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción.

El Directorio

$ 1.680 e.29|12 Nº 44.452 v.31|12|65

M. ABELLO S. A. I. C.
Nº 15.576

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio procede a emitir las series 30 a 59 de m$n. 500.000 cada una, de 1 voto por acción, a efectos de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.563 v.31|12|65

TRICOT MERINO S. A. C. I. F. I. A.
Nº 14.986

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1965, se aumentó el Capital Autorizado a m$n. 30.000.000 y que el Directorio procedió a emitir las series 31 a 60 de m$n. 500.000 cada una, clase A, 5 votos por acción. Derecho de preferencia conforme al Art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.561 v.31|12|65

ANACAPRI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 21º a 50º inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por un valor de $ 3.000.000 y las series 51º a 100º inclusive, clase "B" de un voto por acción, por un valor de $ 5.000.000. — El derecho de preferencia se podrá ejercer dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso en la calle 25 de Mayo 578. — El Directorio.

$ 1.680 — e.29|12-Nº 44.489 v.31|12|65

BERCAN S. A. I. C. I.
Esmeralda 561, P. 14

Se comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26|5|65 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 4.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 840. — e.29|12-Nº 44.486 v.31|12|65

STRESA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 7ª a 30ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos de m$n. 1.000 c|u., por un valor de $ 2.400.000. — El derecho de preferencia se podrá ejercer dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso en la calle 25 de Mayo 578. — El Directorio.

$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.487 v.31|12|65

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1965, se decidió emitir las series 251º a 350º de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. La entrega se efectuará a partir del 29 de diciembre de 1965, inclusive, en nuestra sede social, Lavalle Nº 452|62, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 1.680 — e.29|12-Nº 44.478 v.31|12|65

FRANCISCO LOFFREDO NASTI S. A. C. e I.
Florida 165, 1er. piso, Capital Federal N - 6.996

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1965, ha sido elevado el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000. El Directorio en reunión celebrada el 22 de diciembre de 1965, de acuerdo con las autorizaciones que le confiriera la precitada asamblea, resolvió: a) Emitir 15.000 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto de v$n. 1.000 cada una, o sea por un total de m$n. quince millones, dividida en series de 400 acciones cada serie; b) Destinar de esta emisión 4.500 acciones para ser entregadas a los señores accionistas contra la presentación del cupón Nº 4, en proporción a sus tenencias, a partir del día 28 de diciembre de 1965, en pago del dividendo del 15 o|o en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1965. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1965; c) El remanente de esta emisión por 10.500 acciones o sea m$n. 10.500.000, se ofrecen en suscripción a los señores accionistas contra la presentación del cupón Nº 5, en la proporción correspondiente, al contado y a la par. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de ocubre de 1965.— Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo legal de quince días a contar después de la última publicación del presente.

El Directorio

$ 4.800 e.29|12 Nº 44.292 v.31|12|65

AZULAY
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 201 al 300 de acciones ordinarias por un total de m$n. 10.000.000.

El Directorio

$ 1.080 e.29|12 Nº 44.295 v.31|12|65

Establecimiento Fideero DEVOTO Y AULICINO S. A. C. I. F.
Expediente Nº 18.724

Comunícase a los efectos pertinentes que el Directorio resolvió emitir las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, valor nominal m$n. 2.400.000 cada serie.

De acuerdo al artículo 6º de los Estatutos Sociales, de las mismas se entregarán m$n. 9.000.000 por pago en acciones liberadas, del activo y pasivo, según balance al 30 de junio de 1965, de la firma Devoto Hnos. y Aulicino Sociedad Colectiva, adquirido según Acta Nº 2 de Directorio, de fecha 3 de agosto de 1965. — Por el saldo de acciones de m$n. 600.000 se concede a los accionistas el derecho preferente de suscripción en proporción de 6 acciones nuevas por cada 114 de tenencia anterior.

El Directorio

$ 2.400 e.29|12 Nº 44.300 e.31|12|65

ESTANCIAS AGUAS DULCES
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto poner a disposición de los mismos a partir del 23|12|65 en su sede social, L. N. Alem 1074, 7º, el dividendo del 50 o|o en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|10|65.

El Directorio

$ 800.— e.29|12 Nº 44.444 v.31|12|65

AMPASCACHI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.556

Se comunica que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 50.000.000, quedando en consecuencia elevado a m$n. 100.000.000.

El Directorio

$ 1.200 e.29|12 Nº 44.442 v.31|12|65

AMPASCACHI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.556

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 10 de diciembre de 1965, ha resuelto emitir, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º inciso c, de los Estatutos, las series 6º a 10º inclusive, de un valor nominal total de m$n. cincuenta millones y llamar a suscripción de 50.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, valor nominal mil pesos cada una, que deberán ser bonadas al contado y a la par, para lo cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean (Art. 3º, inc. g). — Estas acciones tienen derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1965.

El Directorio

$ 2.760 e.29|12 Nº 44.443 v.31|12|65

ALESIA S. A. C. I. F. y A. G.
José de Calasanz 157, 4to. piso Cap. Fed.

Llámase a los accionistas a la suscripción e integración de Acciones Ordinarias de cinco votos por un total de pesos cuatro millones moneda nacional.

El Directorio.

$ 1.080.— e.29|12-Nº 44.463-v.31|12|65

EL SURCO
Cía. de Seguros, S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que se ha dado cumplimiento a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la emisión de las Series 101º a 140º de acciones, por un total de cuatro millones de pesos.

A su vez se informa que a partir del 30 de diciembre de 1965, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 784, 5º piso, Capital Federal, contra la presentación de las láminas en circulación de las Series 1º a 80º inclusive, procederemos a la entrega de una acción por cada dos (50 %), en proporción a las tenencias, por dividendo del ejercicio 1964|65 y capitalización de la "Reserva Especial Res. 2.190".

Dichas acciones serán de un voto, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1965 y podrán retirarse de lunes a viernes, dentro del horario de oficina.

$ 2.760.— e.29|12-Nº 44.503-v.31|12|65

E S C O R F E R S.A.I.C.

A los efectos del derecho de preferencia en la suscripción, se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 28 de julio de 1965, resolvió la emisión de cinco series de cuatro mil seiscientas acciones cada una, y otras cinco series de veintinueve mil cuatrocientas acciones cada una. — Las diez series se componen de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal cien pesos cada acción. — Las cinco series aludidas en primer término se destinarán al pago del dividendo del ejercicio concluido el 31 de marzo próximo pasado, conforme a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de julio de 1965, que aprobó el balance respectivo; y las cinco series de acciones restantes se ofrecen a la suscripción a razón de una serie por cada grupo de acciones, de conformidad con lo que dispone el estatuto social.

El Directorio.

$ 3.000.— e.29|12-Nº 44.505-v.31|12|65

RAPET, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Emisión de Acciones Ordinarias

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad dispuso la emisión de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto cada una, las que serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores y en proporción a sus tenencias.

El Directorio.

$ 1.440.— e.29|12-Nº 44.502-v.31|12|65

ORBIS OLIVOS, S. A. C.
Expte. Nº 14.926

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 17|12|65, ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 9.000.000 a m$n. 15.000.000 o sean m$n. 1.200.000 en acciones ordinarias categoría A de 5 votos y m$n. 4.800.000 en acciones ordinarias categoría B de 1 voto, facultando al Directorio para fijar el momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones.

El Directorio.

$ 1.680.— e.29|12-Nº 44.521-v.31|12|65

MALOSETTI & MOSCHINI, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 3.932

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 3.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de medio voto; 2º) Que el Directorio resolvió emitir las acciones de dicho aumento, que se entregarán liberadas, a la par, a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 29, a partir del 30 de diciembre de 1965; 3º) Que dicho aumento y emisión corresponden al dividendo en especie aprobado por la referida asamblea de accionistas.
El Directorio.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.554-v.31|12|65

FIDELNOR
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de 47.400 acciones ordinarias "B" al portador por un valor nominal de m$n. 4.740.000, que quedan afectadas a la cancelación del crédito de "West Corporation S. A." y 40.000 acciones ordinarias "A" al portador de 5 votos y 122.600 acciones ordinarias "B" al portador de 1 voto todo por un valor nominal de m$n. 16.260.000, que son lanzadas a la suscripción por este acto y pagaderas al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.329-v.31|12|65

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 21|9|1965, el capital social autorizado se ha elevado de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000. — El Directorio.
$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.331-v.31|12|65

TIGA, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se comunica a los señores accionistas, puesta a su disposición dividendos, ejercicio cerrado al 30|6|65, en la caja de la sociedad, Reconquista 314, piso 1º, Capital a partir del 23|12|65:

a) Acciones ordinarias 80 por ciento presentación cupón Nº 2.
b) Acciones preferidas 7 por ciento contra presentación certificados provisorios.
c) Acciones preferidas especiales 37,70 por ciento contra presentación cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 1.920 — e.29|12-Nº 44.342-v.31|12|65

PAULISTA, S. A. C. I. F.

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª por un v$n. 8.000.000 en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Derecho de preferencia en Erezcano 3865. — El Directorio.
$ 840 — e.29|12-Nº 44.355-v.31|12|65

ESTANCIAS LOMA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA
N.-1949
25 de Mayo 565 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1965, se encuentra a su disposición, desde el día 23 de diciembre de 1965, lo siguiente:

a) Contra cupón Nº 4, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965, y
b) Contra cupón Nº 5.200.000 acciones de v$n. 100.— cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización resuelta por la citada asamblea, que fijó el capital autorizado en pesos 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 2.520 — e.29|12-Nº 44.357-v.31|12|65

CORBELLA Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Emisión de Acciones
14.160

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 6.000.000 en acciones ordinarias al portador (un voto) destinadas al pago de bienes de activo fijo, con derecho a dividendo a partir del primero de julio de 1935. Por estar afectada esta emisión a un destino especial los actuales tenedores de acciones deben renunciar al derecho de preferencia que les confiere el Estatuto.
El Directorio.
$ 2.160. e.29|12-Nº 44.385 v.31|12|65

RIKER-EVANSTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el directorio, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 11ª a 59ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto de un valor nominal total de pesos 12.000.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimo quinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Avda. Corrientes 5062, Capital Federal.
$ 2.160 — e.29|12-Nº 44.363-v.31|12|65

CORBELLA Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Emisión de Acciones
14.160

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias al portador (un voto). La integración se hace totalmente al contado en el momento de la suscripción en las oficinas de la calle Moreno Nº 1763, Capital.

El derecho de preferencia se ejercerá contra presentación del cupón Nº 4 a partir del 27 de diciembre de 1965 y por el plazo de quince días corridos. Las nuevas acciones gozan de dividendo desde el 1º de enero de 1966.
El Directorio.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.387-v.31|12|65

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE CAPITALES DEL RIO DE LAPLATA S. A. DE AHORROS

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965.
El extracto de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del sorteo del 26 de noviembre de 1965 determinó el número 32.869 como primer premio y el número 27.379 como segundo premio. En consecuencia, el símbolo favorecido es 9-869 para el mes de noviembre.

Títulos Favorecidos

Certificado: 1712-4 v$n. 20.000; Alcestina Mattiazzi de Sampini Vig. 5|65.
Certificado: 2755-9 v$n. 20.000; Josefina Aguzzi Vig. 9|65.
Certificado: 2842-9 v$n. 20.000; Herminio Banchig Vig. 10|65.
Certificado: 2364-9 v$n. 20.000; Juana Weinke Vig. 10|65.
$ 960.— e.29|12-Nº 44.407-v.29|12|65

A L C U
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio del día 26 de noviembre de 1965, se resolvió emitir acciones por un monto de m$n. 4.000.000, que se ofrecen a los accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los 15 días a contar de la última publicación de edicto.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.809-v.31|12|65

B I A N C O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir tres mil acciones clase "B", las que constituyen las series Nros. 4 al 9 inclusive, de acciones de esta clase y que se ofrecen a los señores accionistas a la par, debiendo efectuarse la integración en dinero efectivo y al contado. Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación.
El Directorio.
$ 2.600.— e.29|12|65-Nº 44.414-v.4|1|66

BUZZI HNOS., S. A. A. C. I. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio, se resuelve emitir 8 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, números 3 al 10 inclusive, por valor de $ 200.000 cada serie, o sea un total de $ 1.600.000.
El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días, en el local de la sociedad San Juan 1994, 8º piso "D", Capital.
El Directorio.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.417-v.31|12|65

INDUSTRIAS AMAI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Córdoba 1412, 6º piso, Capital Federal

El Directorio ofrece a la suscripción de los señores accionistas m$n. 6.400.000, m$n. 400.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos, y m$n. 6.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.420-v.31|12|65

INDICO ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.
Emisión de Acciones

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 63A a 92A de 5.000 acciones cada una por un total de 150.000 acciones ordinarias, al portador, clase B, 1 voto de m$n. 100 c|una, que representan un valor total de m$n. 15.000.000 valor nominal y que se integrará en efectivo en el momento de la suscripción. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia según estatuto.
El Directorio.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.429-v.31|12|65

LA ARROCERA TUCUMANA
S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 564, Buenos Aires, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas, el dividendo del 6,5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 33 cerrado el 15 de marzo de 1965, contra presentación del cupón Nº 33.— El Directorio.
$ 1.440.— e.29|12 Nº 44.543 v.31|12|65

LA CENTRAL
S. A. I. C. F. I.
Vte. López 2034
Ref. Esp. Nº 12.925

Se comunica que el Directorio ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas el dividendo del 10 o|o por pesos 800.000.— correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963, a partir del 27 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 360.— e.29|12-Nº 44.535 v.29|12|65

F I D E S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunica que el directorio en reunión del 15 del actual ha dispuesto poner a disposición a partir de la fecha dividendos del 10 o|o en acciones liberadas idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1965. Se pagará contra presentación de los certificados provisorios de acciones en el local social, Fernández de Enciso 4671, Capital. — El Directorio.
$ 1.560.— e.29|12-Nº 44.311 v.31|12|65

A. Z. CHAITAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 14 de octubre de 1965, se dispone la emisión de seis (6) series de acciones ordinarias clase "A", por un total de $ 6.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12-Nº 44.326 v.31|12|65

F. E. C.
FUKAYA ELECTRONIC
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par el saldo pendiente de suscripción de la 2a. serie como también 3 series más de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un valor de m$n. 3.600.000 y 2 series de acciones ordinarias clase B de un voto por un valor de pesos moneda nacional 2.000.000.—, debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12-Nº 44.587 v.31|12|65

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Reg. Nº 718
Revalúo Ley Nº 15.272
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a la autorización que le confirió la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1965, resolvió con fecha 18 de octubre de 1965, emitir la 16a. Serie de acciones liberadas nominativas, de m$n. 100.— valor nominal cada una, con derecho a 1 voto, por la suma de m$n. 237.288.000.— (doscientos treinta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional), correspondiente a la capitalización del saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y su reglamentación (Artículo 22). — El Directorio.
$ 3.120.— e.29|12-Nº 44.585 v.31|12|65

MENACE HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos, series 21 a 40. — El Directorio.
$ 840.— e.29|12-Nº 44.584 v.31|12|65

HIJOS DE ARAGON VALERA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Se comunica que la Asamblea del 30|4|65, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 37.500.000.—; y que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 3ia. a 75a. inclusive, Tipo "B", de un voto cada acción, de m$n. 100.— Valor Nominal cada una, que totaliza la suma de pesos moneda nacional 22.500.000.—. La emisión de estas acciones se hará a la par y tendrán derecho a dividendos a partir del 1º|1|65. — Para la Suscripción tendrán preferencia los actuales tenedores de acciones en proporción a las que posean y podrán hacer uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.572 v.31|12|65

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en reunión del 7|10|65, resolvió la emisión de las Series 81 a 140, inclusives, de acciones ordinarias, que importan m$n. 60.000.000 valor nominal, en la siguiente forma: m$n. 36.000.000 valor nominal por Revalúo Contable ejercicios XVII y XVIII y m$n. 24.000.000 valor nominal por dividendos del XVII, XVIII y XIX ejercicios a contar desde el 1º de julio de 1962. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12-Nº 44.586 v.31|12|65

ARTIS METALURGICA ARGENTINA
S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de ochenta (80) series de acciones ordinarias clase "B" un voto, número 21 a 100, por un total de m$n. 40.000.000.—, destinados al pago de la adquisición del fondo de comercio de Artis S. R. L., con su activo y pasivo. Con esta emisión queda integrado el capital autorizado de m$n. 50.000.000|— (cincuenta millones de pesos m|n.). — El Directorio.
$ 2.160.— e.29|12-Nº 44.564 v.31|12|65

FINESCHI S. A. C. I. F.

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 28 de mayo de 1965 resolvió la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias de cinco votos. — El Directorio.
$ 840. — e.29|12-Nº 44.378 v.31|12|65

CARLOS H. BOZZO S. A. I. C. I. F.
Nº 17.636

Se llama a suscripción por el término de 15 días a contar de la última publicación a los accionistas de Carlos H. Bozzo S. A. I. C. I. F., para que suscriban 100.000 acciones al portador, de un voto de m$n 100 c|u. Forma de pago al contado. — El Directorio.
$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.388 v.31|12|65

A. HILDING OHLSSON LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
Larrea 1230 — Buenos Aires
Reg. I. G. J. Nº 2.670

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los Estatutos Sociales, que resolviera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1965.

También se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1965 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000, y que el Directorio en su reunión del 22 de diciembre de 1965 dispuso la emisión de 40.000.000 m$n., correspondientes a 40 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de un valor nominal de m$n. 1.000, cada una, de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos Sociales.

Se llama a suscripción de las 40 series de acciones, pagaderas 100% en efectivo en el momento de la suscripción, las que tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.960 — e.29|12-Nº 44.393 v.31|12|65

ANICETO MOLES Y HNOS.
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Se comunica a los señores accionistas, que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 5 de octubre de 1965, se ha elevado el Capital Autorizado a m$n. 80.000.000.

Que por Resolución del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1965, se ha resuelto emitir m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias de 5 votos clase "A" que se ofrecen en suscripción para ser integrados en efectivo a los señores accionistas, los que podrán ejercer su derecho de preferencia dentro del período estatutario. — El Directorio.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.396 v.31|12|65

FORTUNY HNOS. Y CIA. S. A.
Ind. Com. Financ. e Inmob.

Se comunica que con fecha 6 de diciembre de 1965, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado y emisión de acciones por pesos cinco millones quinientos mil m|n. Se destinan: m$n. 2.459.000, para el pago de dividendos en acciones, del XIº ejercicio (1964|65),

a disposición de los señores accionistas a partir del 28 de diciembre de 1965, mediante entrega cupón número 3; m$n. 66.600, para el pago de honorarios al Síndico Titular y m$n. 666.400, a entregar en concepto de gratificaciones. El saldo de m$n. 2.308.000, se ofrece a la suscripción de los interesados, 50% en acciones ordinarias y 50% en acciones preferidas, mediante entrega del cupón número 4. El Directorio.

$ 880. — e.29|12-Nº 44.395 v.29|12|65

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Nº 5.994
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir, dentro de las condiciones estatutarias, la suma de v$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (un voto) que serán entregadas en su totalidad a los señores accionistas que integraron esta suscripción en dinero efectivo ejerciendo oportunamente el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.381 v.31|12|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber a CRISTINA PELLERANO de MACCARY, MARIA MAGDALENA MACCARY de BALSAMO, CATALINA PELLERANO de CROTTO, MARIA PELLERANO de DOS SANTOS, ANTONIO AZPEITIA PELLERANO, ELISA AZPEITIA de LANUSSE y ALFREDO GHIRARDELLI, que a los fines de designar un escribano referencista y un perito tasador así como un reemplazante del escribano Ernesto Olivera, se ha convocado en autos "Pellerano, Lorenzo, s|sucesión", a los interesados a juicio verbal a cuyo efecto se señaló la audiencia del 21 de diciembre de 1965, a las 11 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.160 — e.27|12-Nº 43.123 v.29|12|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|65.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROVERANO, FELIX ROVERANO, ATILIO ROVERANO y JOSE FRANCISCO LAUZAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.319 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIANO GONZALEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.185 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.431 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN HUBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.821 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN GOICOECHEA de ZURBANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.735 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DEOGRACIA RODRIGUEZ DE GIRARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.667 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.463 v.29|12|65

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EDUARDA MARIA LAMPERTI de TREMOLERAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.27|12|65 Nº 44.261 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUD de ZIEMBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400 e.27|12|65. Nº 44.178 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE ZONA MONT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.094 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH ZULEMA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.112 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ELADIO LOPEZ o FERNANDO ELADIO LOPEZ CHARNECO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.16|12 Nº 42.420 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO NEGUEMBOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.384 v.3|1|66

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a Cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ZELMIRA MAROTTA de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.632 v|4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MAISTERRA de MANTEROLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.273 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM TOLCACHIER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.597 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ALBERTO ARANA CAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.723 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALAKE o MALAQUE o MALAQUE JOSE HUESPE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.721 v.4|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR JOSE CASELLAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.835 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MUIÑOS o MUIÑOS CAMPOS. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Andrés Rivas Molina secretario.

$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.958 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.961 v.30|12|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BAMBINA GRILLO de GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — El Secretario.

$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.084 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.656 v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELMIRO AVELINO ARIAS.— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.659 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.515 v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO ZOFFOLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.480 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PALACIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.426 v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.441 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 42 751 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nro. 3, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SCARSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.904 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECIERI GERONIMO CATTANEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.421 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO MACCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.505 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARDO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.671 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FUSTO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.627 v.4|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SURA O SARA RYWKA IEDWABNA o YEDWABNA o YEDVABNA o IEDWADNE de NAIOS o NAJOS NAJCHAUS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.314 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 4, Secretaría nº 7, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMABLE IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.799 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Covil nº 4, Secretaría nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BOSCOBOINIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.757 v.30|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ASSAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 42.545 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS SANCHEZ o JESUS SANCHEZ ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.16|12 Nº 42.449 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO STELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 42.661 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO SIDDERS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 42.443 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DANTA FLORENCIA CASTAGNINO de SOLARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.16|12 Nº 42.442 v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BERASATEGUI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — H. A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.423-v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ABUNDIO GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.435 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN DIAZ DE VIVAR y doña PRIMITIVA RIVADENEIRA o RIVADENEYRA de DIAZ DE VIVAR. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.342 v.3|1|66

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA GUIZZARDI de GIOMETTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 41.275 v.29|12|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 15|12|65.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.071 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIANNATTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.073 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio A. Alterini secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.990 v.5|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROQUE STIGLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.410 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.992 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.440.— e.23|12 65 Nº 43.993 v.5|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUISA BALERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.796 v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARTINO y de MERCEDES GARCIA DE MARTINO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.867 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA HOCKL de BERGER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.796 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ o SALVADOR GOMES o SALVADOR DA CRUZ y de doña MARIA de BRITO de VALE. o MARIA DEL ROSARIO de VAL o MARIA ROSARIO de VAL o ROSARIO VAL. — Publíquese diez días.
Buenos ires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 3.200 — e.22|12|65 Nº 43.719 v.4|1|66

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO LANGELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.182 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 7 de julio de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.830-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLDU. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires ,15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|12|65 Nº 43.918 v.5|1|66.

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALBOA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.932 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA RAISI de CARDACI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.617 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.841 v.4|1|65

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.807 v.4|1|66.

El señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA LUCINDA RIVADENEIRA o RIVALENEYRA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.498 v.3|1|66

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MANUEL JUAN GARIBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.068 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUCCI y doña MARTA CUCCI de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.079 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRINBERG de REIFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.007 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RENEE ENCARNACION FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Dario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.747-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.400— e.21|12|65 Nº 43.495 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIOCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.491 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GABIEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.746-v.30|12|65

Juzgado Nacional Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAFINE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43759 v.4|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI NARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.757 v.4|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MANGONE de BUCCAFUSCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.196 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA IZZO de DEBONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.985 v.5|1|66.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LA CASA y TERESA CASSANO DE LA CASA. Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.116 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIRENA de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.162 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA TOSI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.681-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BENA VIDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Jorge M. Monclá, secretario.
$ 2.400 — e.16|12-Nº 42.568-v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LINARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.942 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.500 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS GUIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 48.565 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.564 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERNIN RAFAEL OSVALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.569 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.563 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROVIDENCIA MAZZITELLO de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.608 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA ELENA DE MICHINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.725 v.4|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LERSUNDI de GADEA y SANTIAGO GADEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.774 v.7|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.652 v.4|1|66.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRUZZI de ROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Bauza Juárez, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.060 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ, MATIDE ROJAS de SANCHEZ y ANA MARIA MICAELA SANCHEZ de CAMPBELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.364 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a doña MARCELINA PAZ o PAZ de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Grillo Antonio, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.200. — e.20|12|65 Nº 43.047 v.8|1|36

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAMERANO de CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.105 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA GUTMAN de SUFFERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.037 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CARMELO DI VRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.038 v.7|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUASCH LEGUIZAMON de DURAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.074 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.723 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TORRISI de ZAMMATARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.16|12 Nº 42.429 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SACRISTAN de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.006-v.6|1|66

"El Juzgado Nacional en lo Civil nº 9, Secretaría nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VEIGA de dos SANTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.688 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTEAGUDO y MARIA PIEDAD o PIEDAD DIEZ de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.24|12 Nº 44.041 v.7|1|66

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.200 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALVAREZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.180 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.083 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS VEGA. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.089 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENNA TRAVERSO de SIMONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.111 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA VIRGINIA MARTINANGELO de RIAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.178 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ZARATE SALGADO, CARLOTA ZARATE SALGADO DE BLANCO y FELISA ZARATE SALGADO DE TERZAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Leonardo A. Paris, secretario..
$ 3.200 e.1612 Nº 42.525 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PARPAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.415 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STRACQUADAINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.758 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GARCIA o GARCIA CUETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.922-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 10, secretaría nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FORNARI (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.689 v.4|1|66

Nº 11

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de VILLAVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.243 v.10|1|66

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.242 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.164 v.10|1|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA SPITZER de FOGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.078 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.020 v.7|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GELSUMINA SOMMA Vda. de GUAGLIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.244 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASCIANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. —Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.272 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.059 v.31|12|65

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GABRIEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.727 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ESPOSITO de ANGUILLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.893 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR RINALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.411 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEPE y DOMINGA LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.579 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de BUSTELO o CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.936-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 11, Secretaría nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUNARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.644 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARUSO de COMINI y de PRIMO COMINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.921-v.30|12|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARIÑAS de CARMUEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.934-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEOPARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.935-v.5|1|66

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ZACEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.236 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.237 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZKLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.204 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.289 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA RACHERT de BAADER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.940-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA JULIA BONNIN Vda. de VERDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre diez de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.008-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUISA PELUFFO de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.105 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GARGARO Vda. de FASANO o FAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.064 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMEN SEBA HANNA DIB de MUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. —Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.063 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHAROVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.902-v.30|12|65

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOCOBO VOGHIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.16|12 Nº 42.620 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN JUAN LUIS QUILICI o QUILICI Y CLERICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.815 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a ELSA ARGENTINA RUIZ, para comparecer en juicio "Ornat Sebastián Samitier y otra s|adopción del menor Allegranza Enrique Antonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.000. — e.23|12-Nº 43.915-v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI GIORGIO viuda de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.641 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FELIPA BONARO de D'AMATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.395-v.3|1|66

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARRERE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.224 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PALACIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.189 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GUARESTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.307 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES MANUEL ESTEVA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.279 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HONORIA o EMMA HONORIA CIEZA Vda. de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 42.836-v.30|12|65

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en juicio "PIENOVI EMMA s|testamentaría", que el Banco Municipal de la C. de Buenos Aires rematará en Esmeralda 660, el día 30 de diciembre de 1965 a las 17,45 hs. en la Sala 2, un automóvil usado marca Plymouth, funcionando. Motor Nº P 15-547387 modelo 1946 aprox., tipo sedán, 4 puertas, con accesorios. — Base $ 133.333,33 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.568 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.132 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|12|65 Nº 44.258 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.27|12|65 Nº 44.158 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO FREGOSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.169 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA LAFUENTE de CESCUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.123 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BAITELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.132 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.967 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GOLDSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.729-v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nº 14, Secretaría nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IGNOTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.718 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.648-v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD SANCHEZ SANCHEZ de RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.418-v.29|12|65

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI de SCIBONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.157 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA SIXTA AVALOS o ABALO de FRETES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.156 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.155 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODRIGUES REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.113 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CARIA de CALFAPIETRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.561-v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN NATALIO ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.444 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALBUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.666. v.4|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS O RAMOS OLVEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.190 v.10|1|66

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de don Ricardo Ballestero Barruti, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN LLAMBI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.27|12|65 Nº 44.077 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES KURCGOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.334 v.3|1|66

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ERNESTINA DE LA PAZ del CORAZON DE JESUS PESTAÑA de VELASQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 — e.27|12-Nº 30.740 v.10|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|10|65.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO FLEITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.232 v.31|12|65

El Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE URSOMARZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200 e.20|12 Nº 43.125 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ESLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.812-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.742-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMEON SPAINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.813-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MADERAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.414-v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LOWY de FUCHS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.650. v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FARIÑA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.592 v.3|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.982-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARTINA RUSSO de MISENTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.985-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO ALBINO JOSE CANALE, o LUDOVICO JOSE CANALE, o JOSE CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1965.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.363 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA SERRANO de VELASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.828. v.4|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS y de CONCEPCION ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.720. v.4|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POUSADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965.
— Enrique D. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.697-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED ABBAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.556 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CORA DANSEY o DANSEY de WOODYATT. — Publíquese diez días.
— Buenos Aires, julio 16 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.639. v.4|1|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFINA PIETRACAPRINA de DIEZ
— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.198 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA BARROS de BARROS.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.119 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de doña CATALINA GERONIMA ROCCA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.556-v.29|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO GIOVANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 44.009 v.5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA TOMASA COSTA de PELLIZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 42.636-v.29|12|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CERAVOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.004 v.31|12|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "MIELI AGUSTIN F. y otros c|SALMORAL LUIS A. y otra s|cobro hipotecario" que el Martillero Esteban H. Ceriani rematará el 9 de Enero de 1966 a las 11 horas sobre la misma una propiedad ocupada ubicada en el Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros, Villa Parque Carlos A. Colombo, calle Uruguay entre Muñoz y dos, edificada en el lote 14, manzana 10, mide: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre Uruguay; 10,03 metros contrafrente Nord Este; 25,02 metros de fondo costado Sud Este y 24,23 metros costado Nord Oeste. Superficie 246,25 metros cuadrados. — Base $ 589.542 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.28|12|65 Nº 44.598 v.8|1|66

Juzgado en lo Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALFREDO BARCALDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.251 v.10|1|66

Juzgado Civil nº 21, Secretaría nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO FASOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.780 v.20|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.303 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHI y PALMIRA SEGUNDA MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.304 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAPADOPOULOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.219 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BOUZIGUES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.706. v.4|1|66

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BIDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.311 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE AMBROSIO SQUARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.310 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 9 de noviembre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.689 v.30|12|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de HERSZ o HERMAN WICHLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.486 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de AMERICO SANTIAGO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.947 v.5|1|66

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMER RAYON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.215 v.31|12|65

Juzgado Civil nº 23, Secretaría nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.838 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ANA MÜLLER de ARATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.23|12|65. Nº 43.726. v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIA VENTURA LUISA BARRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.472 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUMBERG DE RAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.345 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAPIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.879 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO o JOSE MARIA OGANDO o JOSE MARIA OGANDO LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 23|12|65 Nº 43.990 v. 5|1|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.696 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARCOS DEL PINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.778 v.30|12|65

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOLOGNA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.695 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SELEME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 34.446 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTHA MITCHELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.637. v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALTIERI Y CONCEPCION TARSIA DE ALTIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.730 v.30|12|65

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LEA YALOV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.241 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.040 v.7|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de CELEDONIO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.513 v.29|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELESIA POZZI. — Publíquese diez días. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.876 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO PRESAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.944 v. 5|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "BARALIS MELCHOR B. c|MONTAGNI ARGENTINO A. s|Ejec. hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed. en miércoles 5 de enero de 1966 a las 16 horas, el departamento B del 10º piso, unidad 30, de la finca ubicada en la calle Av. San Juan Nº 210 — 216 — 218, (e) Balcarce y Av. Paseo Colón, Cap. Fed. Mide: 35,73 m2 de sup. cub. Porcentual: 1,85 o|o Base: $ 240.000.— m|n. seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.000. — e.28|12 Nº 44.272 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don CAYETANO DI FILIPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.157 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ BERENT y ZINA LICHTENSTEIN de BERENT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.153 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DATRIA DE FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.527 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'AMELIO o ANTONIO DAMELIO o ANTONIO D'AMELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.011 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO TURCUNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.547 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.072 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.633 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil nº 26, Secretaría nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VICTORIA AJIS de GARIBALDI o NELIDA AGIS o NELIDA VICTORIA AGIS y DEMETRIO o DEMETRIO FRANCISCO GARIBALDI. — Publíquese por diez días en: Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600.— e.16,12 Nº 42.450 v.29|12|65

El Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.904-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 26, Secretaría nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELICA GUITAR de VAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. Publíquese por diez días en: Boletín Oficial. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.16|12 Nº 42.453 v.29|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS PISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.905-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GALVAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.948-v.5|1|66

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA D'ALESSANDRO de SARDINI o D'ALESSANDRO de FORMENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.090 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Vadez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.130 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO ARTURO BERGAMASCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.173 v.31|12|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA y AURORA GARCIA de BASTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.021 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS HORVATH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.701. v.4|1,66

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54), cita y emplaza, a herederos y acreedores de don EUGENIO GHERNECH o GHERMEK o GHERNEK, por el término de treinta días. — Publicar diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.566 v.3|1|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.121 v.10|1|66

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.235 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, (veintinueve) Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO VALDERREY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.699 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEHIM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.194 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARAGONES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e 22|12|65-Nº 43.665-v.4|1|66

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BERRI de BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.27|12,65 Nº 44.142 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUSTINIANO ROO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12,65 Nº 44.082 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MICHEN ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.239 v.31|12|65

Juzgado Civil nº 30, Secretaría nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VUCETICH de CASTELLI. — Publíquese por diez días en: Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1935. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.16|12 Nº 42.451 v.29|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LISANDRO BARABASCHI, y de CARMEN LIBERATA CARBONARO VDA. DE BARABASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.457 v.3|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días que en los autos "ROSES ISAAC c|TABOADA JOSE s|ejec. hipot." que el martillero Antonio Gigena rematará el día 30 de diciembre a las 16 hs. en Uruguay 1024, donde se exhibe, un televisor para uso familiar, modelo A|63, marca "Rorell" Nº 1435, completo con sus accesorios. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Bs. As., 21 de diciembre de 1965.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.440.— e.28|12 Nº 41.085 v.30|12|65

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don ENRIQUE BERNARDELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.191 v.31|12|65

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a MAXIMO BURGOS, para comparecer en juicio "Canosa Manuel suc. c|Burgos Máximo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 960.— e.27|12 Nº 44.091 v.29|12|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.092 v.31|12|65

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELENA BERTIE de GUILLEM. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.214 v.31|12|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAMPENNI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 1.400 e.24|12 Nº 44.034 v.30|12|65

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por tres días en el juicio PRO - VEL S. C. A. c|SIEIRO MIGUEL s|ejecutivo que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Bernardo de Irigoyen 645 — donde se exhibe — el día jueves 30 de diciembre a las 16 hs.: un televisor marca Admiral Nº 32227 B. — Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Jorge Benguria, prosecretario.

$ 1.320.— e.28|12 Nº 44.412 v.30|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMCHA SIGAL. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge Benguria, prosecretario.

$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.192 v.31|12|65

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GURZI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.064 v.31|12|65

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZEMBO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.200.— e.17|12 Nº 42.768 v.30|12|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "HOROWICZ SAMUEL BER c|AUDET MANUEL ERNESTO s|cobro de alquileres", que el martillero José María Lloveras rematará, el 29 de diciembre a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben: 1 televisor "Dumont" pantalla 0.53 cm. Mansfield 5 6 2 y Nº 5568, sin funcionar: 1 máquina de coser portátil "Bromberg" Nº 130654 en su estuche rígido; y 1 mueble de pie "Franklin Stéreo" con radio de 4 perillas y 4 botones, cambiador automático 4 velocidades, las patas con regatones de metal. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.28|12 Nº 44.399 v.29|12|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEMOFILA BARROZO DE GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3777, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.215-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BELACCI y MARCELO LOMBARDO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 5159, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.210-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHELIN LAHAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 4521, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.211-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO FILIBERTO DE FELICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 5158, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.212-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRAKTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5052, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.213-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABINO TEODORO ESTEBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4183, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.214-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ABRAHAM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5178, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.209-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO E. GUGLIOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3709, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.216-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EULADIO LASERRE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3.750, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) "días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.217-v.30|12|65

Art. Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRANO PEREZ POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4177, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12 Nº 8.218 v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SABATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa Nº 3.696, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.219-v.30|12|65

Art. 141 Cód. Proc. Crim. Juzg. Nac. 1ª Inst. Crim. Instruc. cita y emplaza por cinco días a FLAVIO SEN, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5005 que se le sigue por el delito de defraudación por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auredut, secretario.

e.24|12-Nº 8.220-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL RAMOS VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.221-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO WALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5084, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.222-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YACK WASSERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 2934, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|12-Nº 8.223-v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PALERMO, OSVALDO ROBERTO, s|cobro de pesos", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.090 e.27|12 Nº 44.059 v.31|12|65

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, rematará el 30 de Diciembre de 1965 a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala 4, la marca Impala título Nº 484.543 que distingue artículos de la clase 14 y la marca Impala título 484.544 que distingue artículos de la clase 20, ambas de propiedad de Flores y Vinderola Sociedad Comercial Colectiva, de conformidad a lo ordenado en los autos: "FLORES y VINDEROLA, S. C. COLECTIVA c|GENERAL MOTORS CORPORATION s|oposición indebida al registro de marca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.569 v.30|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a la demandada ELIZABETH SCHRADER de EISELE en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Joyce M. Eisele de Días, Elizabeth Schrader de Eisele y otros, s|cobro de pesos", para que comparezca dentro de quinto día a partir de la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 3.000 e.27|12 Nº 44.058 v.31|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO c|KALINEC JOSE s|ejec." que el martillero Antonio Gigena rematará el día 29 de diciembre a las 11 hs. en San José 1754, donde se exhiben, veinte motores eléctricos de 1|3 HP para lavarropas, marca "Siam", "Ofa" y "Sigrel" en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.28|12 Nº 44.588 v.29|12|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DAVID CUPERSMID; LUIS GERSKOVIEZ, JOSE NICODEMO LAMANNA y SALOMON MAISLOS (DON CHICHILO)". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de abril de 1964. — Síndico: Juan Ramón Mugica, domicilio, Viamonte 1481, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 4 de marzo de 1966, a las 9 hs., para reunión de la Junta de la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Arlesa, secretario.

$ 4.000 e.24|12 Nº 44.228 v.30|12|65

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|MIGNONE J. J. y otro. s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará seis acciones de la Cía. Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., numeradas bajo los Nos. 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la serie "A", por un valor nominal de $ 20.000.— m|n. cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del Juzgado. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.268 v.29|12|65

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|OSCAR GOMEZ DE JESUS y otro, s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará cinco acciones de la Compañía de Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., serie "A", títulos 236, 235, 231, 232 y 233, por valor de $ 20.000.— m|n. cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del juzgado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.266 v.29|12|65

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "MARRAPODI HNOS. S.R.L. c|DORSO DOMINGO, s|ejec." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de diciembre de 1965, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará las acciones serie "A" de la Compañía de Micro Omnibus Nicolás Avellaneda S. A., Nos. 366, 367 y 234, por valor de $ 20.000

m|n., cada una, y que están depositadas en la caja fuerte del Juzgado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.200.— e.28|12 Nº 44.274 v.29|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "CASTRO CAMBA DANIEL c|ROSALES RUBEN o ROBERTO ADOLFO s|ejec. prend.", que el martillero Domingo A. Yacopino (T. E. 58-0034) rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 hs. en la calle Juan de Garay 2275, Capital, donde se exhibe, un automotor usado DKW Auto Unión, modelo 1962, tipo frontal furgón, motor Nº 8863100042, chasis Nº F-0096, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 776066, año 1962. Base: $ 166.982,50 (50 o|o de la deuda). Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.160.— e.28|12 Nº 44.474 v.30|12|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CALZADO LINEAL S.A. C.I.F. y A.". Fecha provisional de cesación de pagos: el siete de enero de 1965. Síndico: Valentín Gonzalo con domicilio en Rivadavia 7589-7-B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 4 de marzo de 1966 a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimidándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200.— e.23|12-Nº 44.036-v.29|12|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "DA MOTA JOAQUIN c|CONI MOLINA A. A. y otro s|ejecución hipotecaria" que los Martilleros Alfredo & Emilio Bollón, domiciliados en Av. Callao 220, 3er. piso, Capital, rematarán en el Hall de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de enero de 1966, a las 15.30 horas, el departamento (P. Horizontal — Ley 13.512) ubicado en el 3er. piso, Unidad Nº 7, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nros. 839 y 843, con entrada por el Nº 843, entre las calles Esmeralda y Suipacha, con una superficie cubierta propia de: 88,31 m. c., de los cuales 85,82 m. c. se ubican en el 3er. piso y 2,49 m. c. en la azotea, con un porcentual de: 5,77 por ciento. El inmueble se encuentra ocupado por el propietario, según resulta del mandamiento de fojas 62 y demás circunstancias de autos. Base: $ 189.556,50 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 5.600.— e.27|12 Nº 44.136 v.31|12|65

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos: "GARCIA SANTAMARINA DE MORILLAS DOLORES c|VETERE JOSE CAMILO MAXIMO s|hipotecario, que el martillero Domingo A. Yacopino (Nazca 2111, T. E. 58-0034), rematará el jueves 30 de diciembre, a las 11 hs., en Nazca 2111, Capital, dos terrenos en "Longchamps", Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Berlín entre Ministro French y sin nombre hoy Berutti. Lotes 22 y 23, manzana C. Superf. 300 m2. cada lote. Base: $ 323.245.— m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo B. Burnichón, secretario.
$ 3.200.— e.23|12-Nº 43.935 v.29|12|65

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "COTENS GERONIMO c|VIEGAS GAGO FRANCISCO s|daños y perjuicios" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día jueves 30 de diciembre 1965, horas 18; Un inmueble ubicado en esta Cap. Federal, con frente a la calle Oro Nº 1.842, entre las de Costa Rica y Nicaragua, que mide 8 m. 66 de frente S. E. y contrafrente, por 39 m. 57 de fondo NE. y 39 m. 55 en el SO. Base $ 305.333,32 m|n., contado, a cuenta de precio 8%; Comisión 3%; Más infs. en autos; Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.800 — e.16|12-Nº 42.508 v.29|12|65

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "CASTELPOGGI ERCOLE FRANCISCO PABLO y otras contra IEZZI LUIS SERAFIN, sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, el 29 de diciembre de 1965 a las 16 hs., el departamento Nº 82 del undécimo piso de la finca ubicada en la Av. Pueyrredón Nº 223|225|227, edificada en el lote Nº 5 "h" en el plano especial que cita su título y como lote "D" en otro plano que sirvió para la subdivisión ante la Dción. Gral. Inmobiliaria y que mide 12,61 m. de frente al O.; 48,94 m. en el costado N.; 47,28 m. en el costado S. y 12,50 m. en el contrafrente al E. Superficie 602,1726 m2. Sup. propia: 67,96 m2. y un balcón cubierto de 2,14 m2. Porcentual: 1,95 o|o. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: mientras subsista la presente obligación el departamento de que se trata no podrá ser arrendado total ni parcialmente, comprometiéndose el deudor, en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda. Base $ 600.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 6.600.- e.23|12 Nº 43.886 v.29|12|65

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por diez días: Que el Martillero Público José Méndez, designado en autos "VIVA ANGARAMI ROSA JUANA c|RAMOS y COLINAS BONIFACIO s|Ejecución Hipotecaria", rematará el día 13 de enero de 1966, a las 10,30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 945 y 947, Capital, entre las de Rojas y Añasco, identificado como Unidad Nº 4, Pta. alta, edificado en el lote designado con el Nº 17 de la fracción cuarta, compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud, lindando con la calle Bacacay, igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con fondos del lote 8, 58,70 mts. en el costado Este, lindando con el lote 18 y fondos de los lotes 2, 3 y 4 y 59,33 mts en el Oeste, por donde linda con el lote 16 y parte del 9. Superficie total para la Unidad funcional 124,90 mts. Porcentual 16,10 o|o conforme a Título. Venta al contado y sujeta a la aprobación del Juzgado. Entrega del inmueble a la aprobación del remate en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 12.000 e.23|12|65 Nº 42.933 v.5|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio: "IRACHE ABAD JULIAN s|suc.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará en Bmé. Mitre 1552, Capital Federal, el 31 de diciembre, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Güemes Nº 587, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. — Medidas: 8,60 m. x 18,17 m. x 18,58 m. x 8,67 m. Base $ 350.000. — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Desocupado.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.600.— e.24|12-Nº 44.245 v.30|12|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, que en el juicio "CREACIONES ANGEL SOC. EN COM. POR ACC. c|CONDE CELSO s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Sr. Alberto Gurevich, rematará el día domingo 9 de enero de 1966, a las 10 horas, en el lugar, una fracción de terreno con todo lo que en ella hay edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Rufino, Depto. Gral. López, provincia de Santa Fe, que forma parte del lote letra "a" de la manzana Nº 27, de la Sección 4ª del Plano Oficial. Base m$n. 1.000.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.600.— e.27|12 Nº 44.073 v.31|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ANDRUCCIOLI GINO y otros c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el día 30 de diciembre, a las 11 horas, en el local de Alsina número 1885, Capital Federal, el Martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará: la Unidad Funcional Siete, sita en planta sexto piso, con entrada por el Nº 93 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,12 mc., semicubierta 5,65 mc., totalizando la planta 93,77 mc. — Planta azotea, superficie cubierta 18,79 mc.; superficie total de Unidad Funcional 112,56 mc. — Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 93|99, esquina Rosario Nros. 501|505, edificio en terreno que mide 9,68 m. frente a José M. Moreno, 4 m. en la ochava, 7,56 m. frente a Rosario y 10,56 m. de fondo, con una superficie total de 120,99 mc. Porcentual 14,96. — La Unidad se encuentra ocupada y renta $ 3.000.— mensuales de alquiler. — Base de Venta: $ 780.800.— m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.000.— e.24|12-Nº 44.068 v.30|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "FIORDALISI DOMINGO y otro c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará el día 30 de diciembre a las 12 hs., en el local de la calle Alsina Nº 1885, Capital Federal: la unidad funcional cuatro, sita en planta segundo piso, con entrada por el Nº 87 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,13 mc., semicubierta 1,60 mc., balcón 2,43 mc., totalizando planta y unidad funcional 92,16 mc. Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 85, 87, 89, entre Rivadavia y Rosario, edificado sobre terreno de 12m80 frente a José M. Moreno, 12m80 en el contrafrente y 10m56 de fondo, con una superficie total de 138,97 mc., correspondiéndole un porcentual del 11,5. La unidad se encuentra ocupada y renta $ 4.500 mensuales de alquiler. Base de venta: $ 829.600 m|n. al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.000.- e.24|12 Nº 44.069 v.30|12|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en los autos: "GALIO JOSE y otros c| ROBIOLIO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria', que el martillero Juan Cruz Vidal, procederá a la venta en pública subasta el jueves 30 de diciembre a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Un inmueble situado en la zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción quinta, Sección cincuenta y siete, Manzana uno, Parcela 26 con frente a la calle Terrero Nº 60|62|64, entre Rivadavia y Yerbal. Sin base, al contado. Lo que se remata es el 91.6990 o|o de las partes indivisas del inmueble. Edificado en terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el Nº 1, el que a su vez hállase integrado por los lotes tres y cuatro de un plano anterior y cuyas medidas son las siguientes: 9m898 de frente al E; por 41m975 de fondo en el costado S. y 41m419 en el costado N. Entregándose el bien totalmente desocupado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 5.000.- e.23|12 Nº 44.046 v.29|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CREDITO GALICIA S. A. c| CHEJOLAN DOMINGO s|Ejec. Prendaria" que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Mariano Acosta 1257 Avellaneda el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas donde se exhibe el siguiente objeto: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1964, motor Nº 15AANL-35815-S, Chassis Nº AHS3L-031381, Serie Nº A-031381. — Base: $ 243.936. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680 e.27|12 Nº 44.104 v.29|12|65

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por 3 días en el juicio GESTORIA DEL REY S. R. L. c|MALDONADO CABRERA, OMAR NICOLAS s| ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 7 de enero de 1966, hora 11 en Chorroarín 1324, donde se exhibe: un automóvil usado marca Flying, Standard, modelo año 1947; sedan 4 puertas, motor Nº ED7296; patente Capital Federal, año 1964, Nº 613466. Base m$n. 43.840. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.840 e.27|12 Nº 44.149 v.29|12|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio S. A. IMP. y EXP. IMEXPORT c|VARELA, JUAN A. y otro, s| ejec. prendaria, que el martillero Manuel M. Zorrilla, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 474, donde se exhibe, el día 5 de enero de 1966, a las 15 hrs., un torno paralelo de pie, de 800 mm entre puntas, marca Pechir Nº 612, con motor eléctrico, marca Mocar, de 0,75 HP de 220|380 vts. 1.450 r.p.m. Nº 162|206, con accesorios normales. — Una agujereadora de banco, marca Pechir, de 16 mm Nº 5049, con motor eléctrico, marca Mocar, de 0,75 HP, de 220|380 vts. de 1.450 r.p.m. Nº 362|262. Un serrucho hidraúlico, marca Bitschin de 14" Nº 805, con motor eléctrico, de 0,75 HP de 220|380 vts. de 1.450 r.p.m. Nº 961|174, marca Mocar. — Una esmeriladora W.G.K. de 1 HP de 220|380 vts. 2.800 r.p.m. Nº 585. — Base: $ 58.606. — Al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1965. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 3.000.— e.27|12-Nº 44.524-v.29|12 65

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AMSEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 19 horas, en la calle Bolívar 874 de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 1965.
b) Designación del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
c) Retribución al Directorio y Síndico.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
$ 4.000. — e.28|12-Nº 44.435-v.3|1|66

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial Número de Registro 3478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 458, piso 12, para tratar:
1º — Considerar documentos Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.
2º — Elección de Directores por el término de tres años.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.27|12. Nº 44.103 v.31|12|65

ANTONIO J. SERGI S.A.C.I.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 1342, Buenos Aires, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965.
2º — Remuneración del Directorio y Síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Elección de nuevas autoridades para el ejercicio 1965|1966 (Directorio y Sindicatura).

5º — Elevación del Capital Social hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito previo de acciones. — El Directorio.

$ 6.200. e.27|12. Nº 43.917 v.31|12|65

"B"

BRUNO TRABALLONI S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 19 horas, en Avenida Juan B. Justo Nº 5252, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos detallados en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1965.

2º — Distribución de las utilidades y consideración de las remuneraciones del Directorio conforme a lo establecido por el Art. 26, inc. b), último párrafo de los Estatutos.

3º — Remuneración del Síndico.

4º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos; nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Director Secretario y elección de Síndico Titular y Suplente de conformidad a lo establecido en los Arts. 12, 13 y 18 de los Estatutos.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Recuérdase a los Accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 6.600 e.24|12. Nº 44.234. v.30|12|65

BAXTER

S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 30 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en Corrientes 1585, 4º piso, Oficina 17, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Designación de Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.23|12 Nº 43.984 v.29|12|65

BIEZA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 enero 1966, a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 731, piso 1º A, Capital Federal, efectos tratar la reforma del artículo 18º Estatutos Sociales y accionistas para suscribir acta.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 2.400 e.23|12 Nº 43.969 v.29|12|65

"C"

CREDITO ALTO VERDE, S. A.

Comercial, financiero e Inmobiliario Moreno 1768 - P. B. — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en Moreno Nº 1768, P. B., a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Elección de Síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.23|12-Nº 44.384-v.3|1|66

COSMETICA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Nº 18.013

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local calle Castro 840, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1965.

2º Consideración de las asignaciones pagadas a los Directores Ejecutivos, incluida en los resultados del ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de otros tantos renunciantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.200.— e.27|12-Nº 43.408-v.31|12|65

CASA CARLOS RASETTI

Soc. An. Com. Fin. e Inm.

Expte. 8.230|56

Rivadavia 526 **Buenos Aires**

CONVOCATORIA y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de enero de 1966, en Rivadavia 526, a las 10 horas, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|65.

2º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.000.— e.23|12-Nº 43.981-v.29|12|65

"E"

ECINDRA, S. A.

C. I. F. I. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 6 de enero de 1966, a las 10 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en Valentín Gómez 2615, piso 9º, Of. "A", Capital, la que tendrá el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|10|65.

b) Honorarios a Directores y Síndicos.

c) Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente y 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. — e.28|12-Nº 44.394-v.3|1|66

EL SAUCE, SOC. ANON.

Ind., Com. y de Mecanización Agrícola

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, hora 19 en Catamarca 781, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|65.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.28|12-Nº 44.360-v.3|1|66

ESTANCIA EL OMBU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Registro Nº 6.080

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 12 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades;

2º Determinación número de Directores y elección;

3º Elección Síndicos;

4º Fijación honorarios Directorio y Síndico y designación dos accionistas firmar Acta.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. El Directorio.

$ 3.600.— e.28|12-Nº 44.332-v.3|1|66

ENMAR

Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Tucumán 978, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del capital social. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965.

$ 1.560. e.27|12. Nº 44.074 v.29|12|65

EURO - LATINA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Euro-Latina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Paraná 326, Capital Federal, el día 10 de enero de 1966, a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.27|12. Nº 44.208 v.31|12|65

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social de la Empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe del Directorio.

2º — Designación de Directores Titulares y Suplentes.

3º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Aprobación de la presentación en Convocatoria, e informe de lo actuado hasta el momento.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco, a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea.

$ 6.600.— e. 24|12 Nº 44.185 v. 30|12|65.

ESTABLECIMIENTO NAVAL E INDUSTRIAL MEYSA

S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1965, a las 20 horas, en el local de la calle Necochea 1424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|65.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400.— e.24|12 Nº 44.186 v.30|12|65

ETCHEVERRY KOPP Y SCRUGLI S.A.C.I. e I.

Registro Nº 15.233

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1965 hora 18, local Lavalle número 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20, a efectos de considerar: Documento Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribuciones de utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1965; remuneraciones Directorio y síndico, elección de síndicos; designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.200.— e.23|12-Nº 43.986-v.29|12|65

"F"

F A P I

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de enero de 1966, a las 16 horas en el local de la calle Elía 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Retribuciones a los Directores, artículo 9º, inc. L) y artículo 10º de los Estatutos;

3º Determinación del número de Directores y elección de Directores titulares y suplentes por el término de dos años;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. El Directorio.

$ 5.400.— e.28|12-Nº 44.377-v.3|1|66

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida del Libertador General San Martín 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico, cerrado el 30 de setiembre de 1965;

2º Nombramiento de Directores suplentes;

3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.28|12-Nº 44.370-v.3|1|66

FINCOR S. A.

Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1965;

2º Fijar el número de Directores y elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario y Síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|12-Nº 44.364-v.3|1|66

FINCOR S. A.

Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 y 30 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del Estatuto;

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|12-Nº 44.365-v.3|1|66

FEIJOO Y CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Avda. Juan de Garay 2263, para considerar:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|65.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12 Nº 43.960 v.31|12|65

"G"

GOLDMAN Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Reg. Nº 13619

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de enero de 1966, a las 9 hs., en Rivadavia 1365, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1965.

2º — Considerar distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio en exceso al 25 o|o de las utilidades, y honorarios Síndico.

3º Elegir directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se resuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 de estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.

El Directorio.

$ 4.800.— e. 28|12 Nº 44.324 v. 3|1|66.

G R E C A S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Sarmiento 883, de Sáenz Peña, para tratar:

1º Elección del Directorio y síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12 Nº 42.715 v.31|12|65

"H"

H U A T A

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 18.755

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 hs. en Belgrano 1939 para:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|65.

2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y Registro de Asistencia.

3º — Garantía a dar por los directores de acuerdo art. 7º Estatutos.

El Directorio.

$ 2.800.— e. 28|12 Nº 44.439 v. 3|1|66.

"I"

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT S. A.

Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Expediente Nº 12.690

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 44.045-v.30|12|65

"J"

JUAN A. HARRIET S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial y Financiera

(Registro Nº 7023)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966, a las 11 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña

636, 8º piso, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.27|12 Nº 44.225 v.31|12|65

JOSE MARIA TRAVERSO Y CIA. S.A.
Consignataria, Comercial e Industrial
Registro Nº 18.245
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966 a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981, Escritorio 511, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del primer ejercicio social cerrado el 30|6|65.
2º Modificación denominación social.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elección directores y síndicos.
5º Elección dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.248-v.30|12|65

JUAN ALBERTO S.A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.035)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 10 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.226-v.30|12|65

"L"

LATINA Sociedad Anónima
Ind., Com., Inm., Fin., y Mandataria
Registro Nº 17.431
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 10 horas, en Belgrano 1939, para:
1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 30|9|65.
2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.
El Directorio.
$ 3.200.— e. 28|12 Nº 44.438 v. 3|1|66.

LA COSTA DE ORO
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inm. y de Constr.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 8 de enero de 1966 a las 8 horas, a realizarse en el local de la calle Rivadavia 8875, Cap. Fed. para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1965.
3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos m|l.) y realizar las emisiones de acciones respectivas.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
$ 5.200.— e. 28|12 Nº 43.496 v. 3|1|66.

LAS PIEDRAS
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1965 a las 8,30 horas, en el local de la calle Tucumán 1610, 3º piso, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y anexos, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1964.
2º — Elección de cinco directores titulares y síndicos (titular y suplente).
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.28|12 Nº 44.431 v.3|1|66

LAS HERMANITAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1966 a las 9 horas, en Tucumán 1506, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Integración del capital autorizado hasta m$n. 2.000.000.—.
2º Aumento del capital social de acuerdo a los Estatutos.
3º Ampliación vigencia mandato del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — El Directorio.
$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.400 v. 3|1|66

LAHARRAGUE S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.040)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.227-v.30|12|65

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S.A.A.
Nº de Registro 2.689
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de diciembre a las 11.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de 600.000 acciones ordinarias o sea un total de $ 60.000.000.— de las cuales 300.000 serán clase "A" y 300.000 clase "B".
2º Emisión de 60.000 acciones preferidas clase "C", o sea por un total de $ 6.000.000.— y fijar las características de las mismas.
3º Capitalización de $ 66.000.000.— del Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272, para integrar la emisión de las 300.000 acciones ordinarias clase "A"; 300.000 acciones ordinarias clase "B" y 60.000 acciones preferidas clase "C".
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
El Directorio
$ 19.200.— e.9|12-Nº 41.066-v.29|12|65

LIBERTAD TEXTIL
Soc. Anón. Ind. Com. Financ. e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 19 horas, en el local social, calle Cuenca Nº 654, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 25.000.000.—
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.400.— e.23|12-Nº 43.973-v.29|12|65

"M"

MARFIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 10.841|59
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero de 1966, a las 19 horas en Freyre Nº 775, Capital Federal, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio referidos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.600.— e.23|12 Nº 43.303 v.29|12|65

MAGLIONE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1965, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 3038 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto 1965: distribución de utilidades y honorarios directores y síndicos.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.800.— e.23|12 Nº 43.968 v.29|12|65

"P"

PROTON
S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 10 horas, en Escalada 1670, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 10º Ejercicio Social cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Nº 7º10.
$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.4 8 v. 3|1|66

PREVISION DEL HOGAR
S. A. Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de enero de 1966, a las 10 horas, en Florida 8, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Art. 347 C. de Comercio al 30|9|65.
2º Nombramiento síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.27|12 Nº 43.791 v.31|12|65

PITTALA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1966, a las 8 horas, en Rodríguez Peña 507, piso 3º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Ampliación del número de directores y su designación.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 44.070-v.30|12|65

"R"

ROYALTEX S. A. I. C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1965, a las 16 horas, en su sede social, calle Rivadavia 1581, Buenos Aires, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C" e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio económico Nº 8, practicado al 31 de agosto de 1965.
2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el protocolo. — El Directorio.
$ 3.600. e.23|12 Nº 43.913 v.29|12|65

RILIMI S.A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1966, a las 9 hs. en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|65.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000, y emisión de acciones.
3º Fijación número de directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965
El Directorio
$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.239-v.30|12|65

"S"

SOFOR
Sociedad Anónima Forestal
Nº 17.080
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11.45 horas, en el local social calle Reconquista 3 4, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de septiembre de 1965.
2º Elección del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas, el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio
$ 4.200. e.28|12|65. Nº 44.341 v. 8|1|66

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera
Expediente Nº 10.660
CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Talcahuano 374, 5º piso, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|65.
2º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|12 Nº 44.232 v.31|12|65

"T"

TIMGO
Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 11 horas, Carlos Pellegrini 1591, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades.
2º Determinación número de Directores y elección.
3º Elección Síndicos.
4º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.333 v. 3|1|66

TRAVERSO GOÑI S.A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.598
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 981, 5º piso, escr. 511, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del 10º ejercicio social cerrado 31|7|65.
2º Distribución utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta asamblea.
El Directorio
$ 3.800.— e.24|12-Nº 44.249-v.30|12|65

TRUFFA & FERRARI S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de enero de 1966, a las 14 hs., en el local social situado en Gurruchaga 836, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
4º Elección e integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Aumento de capital autorizado (Decreto Nº 852|55). — El Directorio.
$ 5.200.— e.24|12-Nº 43.379-v.30|12|65

"V"

VALARDEL S. A.
Financiera y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 horas, en Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|12-Nº 44.035-v.30|12|65

"W"

WELL PAPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de Well Papel S. A. C. I. F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de enero de 1965, a las 10 horas, en su sede social, Belgrano 427 2º "G", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del número y nuevo Directorio.
2º Aprobación de la Gestión del Directorio al 31|12|65.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000 e. 28|12 Nº 44.315 v. 3|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Trujillo Hnos. y Cía.; Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Alfonso José Campos vende a Luis Torres la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas" denominado "River Plate" sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6481|85, Capital Federal, con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1956, y haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo por la parte que le corresponde. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 3.200.— e.27|12 Nº 44.071 v.31|12|65

Por cinco días. El señor Ricardo Antonio Núñez hace saber que ha vendido a partir del 6|12|65 su negocio de carnicería ubicada en la calle AVDA. DEL TEJAR 4286, de Capital Federal, a los señores Martín Santos y D. José Pace de Santos. Reclamos de ley Avda. de los Corrales 7491, Capital Federal, sus domicilios.
$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.093 v.31|12|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonia Luisa Bolado de Benzi y Margarita Cecilia Bolado de Pallo venden a Pedro Bolado, Réditos Nº 709.436-028, la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el comprador en el negocio de Fiambrería, Quesería y Casa de Comida (Spiedo), sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7390, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 3.000.— e.27|12 Nº 44.109 v.31|12|65

Teófilo A. Alvariñas Cantón, escribano, avisa: Abraham Isaac Kurland vende a Simón Kurland, su negocio de Carnicería, calle AÑASCO Nº 2444. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.000.— e.27|12 Nº 44.118 v.31|12|65

Félix Pirolo, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1760, 10º piso, Of. 41, sus domicilios, avisa que Juan Secondi, vende a Luis José Secondi, el negocio del ramo de forrajes y cereales, sito en la calle ALMAFUERTE 857. Reclamos de ley en mi domicilio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el publicado el 4 de noviembre al 9 de noviembre de 1964.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.124 v.31|12|65

Administración M.I.G., Morro, Ichazo y Galli, Balanceadores, Ofic. Mercedes 456, Capital, avisan: Luis Leopoldo Hermida, vende su negocio de Quiosco, Cigarrillos y venta bebidas sin alcohol sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 3114, a Pedro Fernández. Domic. partes y recl. n|oficinas.
$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.139 v.31|12|65

Se hace saber que Justo Mancuso y Américo Derito, domiciliados en Asamblea 959, departamento "A", venden y transfieren a María Magdalena Mangieri de Sabini y Alfredo Mangieri domiciliados en Asamblea 959, Departamento "H", el negocio de peluquería de señoras, calle ASAMBLEA 963, reclamo por el término de ley en Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 2.000.— e. 27|12 Nº 44.147 v. 31|12|65

Al comercio: Cardoso y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, avisan que los señores Moisés Rodríguez, José Fernández, Modesto Fernández y Adolfo Bengero, venden al señor Juan Carlos Cardoso, negocio de restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, libre de toda deuda y gravamen, sito AVENIDA EL CANO 3637|39, Capital. Domicilio partes vendedores, mismo negocio; comprador, Rivadavia 1976; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e. 27|12 Nº 44.154 v. 31|12|65

Ciausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Miguel R. Ciausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu Nº 24, avisan que Luis Antonio Gloker vende a Domingo Cuchi, María Rosa Kukla y Francisco Adolfo Kukla, "Panadería mecánica", calle AVDA. CASEROS Nº 773. Este aviso rectifica apellido comprador, publicado Nº 31.326 del 18|10 al 22|10|965.
$ 1.500.— e. 27|12 Nº 44.163 v. 31|12|65

A. Dineo y González S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Tomás Cayetano González, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor José Ardizzone (Réditos 410.797.001), vende a los señores: Abraham Copenhaguen (Réditos 167.188-004), Alberto Bafico (Réditos 479.933-007) y Jorge Delio Catelpoggi (Réditos 760.979.003), su negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas, denominado "Mamma Mia", sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 879, Capital. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 3.200.— e. 27|12 Nº 44.203 v. 31|12|65

Pérez y González S. R. L., Aurelio Martín González, martillero público, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Manuel López Pereira, Baldomero Getino, Manuel Obin, José Torrado, Celestino Fernández y Germán Fernández, venden a José Pereira, Paulino López, Alberto David y Severo Pereira, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Tremar", sito en AVENIDA SANTA FE 2320, Capital, libre de todo gravamen. Reclamo término ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 2.600.— e. 27|12 Nº 44.212 v. 31|12|65

Alonso, García & Cía., repres. por el Mart. Públ. José Amor, oficinas Lima 213, primer piso, T. E. 38-5510, avisan: Julio Schuster vende a José Antonio Rodríguez (Réd. en trám.), su parte indivisa en el negocio de hotel-alojamiento (Habil. en trám.) "El Oriente", sito en AV. RIVADAVIA Nº 2551, Capital. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e. 27|12 Nº 44.252 v. 31|12|65

Carlos Rafael Imaz, abogado, aclara que el verdadero nombre de la vendedora del hotel "Smirna" establecido en la calle ALSINA 1634, es Teresa Scurulaco de Kuluvata y no como por error se publicara en el aviso de los días 10 al 16 de setiembre de 1957. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 44.028-v.30|12|65

Trinidad, Sociedad en Comandita por Acciones (e.f.) integrada por José Maldonado, Angel Maldonado y José Antonio Fernández, hace saber que vende el negocio de frutería instalado en los puestos 29 y 30 del Gran Mercado Rivadavia, sito en AVENIDA RIVADAVIA 6358, Capital Federal, a Lorenza Elena Vietti de Elchuk y Guillermo Roberto Frutos. Oposiciones de ley dirigir a Bernardo de Irigoyen 1225, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 43.970 v.29|12|65

Rio y Cía. Balanceadores, (Sergio Rio, Martillero Público), Sanabria 2501, Capital. Avisan: Ha quedado nula y sin ningún efecto la venta del negocio de Garaje y Afines, AVDA. CABILDO 438, Cap., que vendían José Antonio Sánchez, Eliseo López y Horacio Eliseo López al señor Jesún Gandoy, publicada en Edicto núm. 39.270.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 43.962 v.29|12|65

"C"

Avisa G. E. García, mart. públ., Alsina 3051, Dto. F, que Victoria Beatriz López vende a Inés Benítez de Canova, negocio peluquería para damas, CALIFORNIA 1395, Capital. Reclamos ley, domicilio partes mis oficinas.
$ 1.000.— e. 27|12 Nº 44.141 v. 31|12|65

Inmobiliaria Belgrano. R. P. Iga. llotti. Mart. Públ. con ofic. en Tacuarí 237, Piso 8, Ofic. 87, Cap. Fed., avisa que Juana Ponce y Salomón Kitroser venden a Raquel Kirzner de Scialom y Rafael Scialom su negocio tienda, sito calle CORDOBA 4549, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 43.934 v.29|12|65

"D"

Se hace saber por cinco días que Vicente Agatiello, domiciliado Doblas 1917 (C. F.) vende a José Elbao, domiciliado Senillosa 1777, el activo del fondo de su negocio de Despensa-Fiambrería y Afines, ubicado DOBLAS 1923 (C. F.). Reclamos ley Escribanía Yoyio. Av. de Mayo 580, Cap. Fed.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 43.965 v.29|12|65

"E"

Francisco Acevedo avisa que queda sin efecto y valor legal alguno la venta de su mitad indivisa a la señora Carmen Martina Fernández Acevedo de Spagnuolo del negocio de compostura de zapatos, sito en la calle ESTOMBA Nº 430, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo negocio. El presente anula el Edicto Nº 39.761 del 1º al 7 de diciembre de 1965.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.140 v.31|12|65

"M"

Armando H. Carballo, Martillero Público, Cosquín 395, Capital Federal, avisa que Huberto Julio Schafermeyer, vende a Isabel Cecilia de Luca, Fiambrería y Quesería sita en MURGUIONDO 4354. Domicilios contratantes y reclamaciones Ley mis Oficinas.
$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.096 v.31|12|65

"P"

Se avisa al comercio que el señor Pascual Greco con domicilio en la calle Bolivia Nº 531, Capital Federal, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Carlos Motta, con domicilio en la calle Pedernera Nº 645, de Capital, su agencia de Informes Comerciales y Periódico Informativo "Denominado" Contralor Comercial con oficinas en la calle PORTELA 87, de Capital. Reclamos de Ley en el mismo.
$ 1.800.— e.27|12 Nº 44.065 v.31|12|65

Estudio "Agondi" a cargo del martillero público Angel González Díaz, con oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º p., Ofic. 26, Capital, a los efectos de la Ley 11.867 avisa que, por su intermedio, Julia Cusi vende a Choko Katsuren su negocio de "Taller de Limpieza y Planchado de Ropa con Máquinas a Vapor", sito en la calle PERU Nº 1017, Capital. Domicilio partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.27|12 Nº 44.231 v.31|12|65

"S"

Oreste T. Verna & Cía., representados por Oreste T. Verna, martillero público, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Casa de Pensión, denominado "Atisor", sito calle SOLER Nº 3343, Capital Federal, domicilio vendedor. Reclamos Ley y domicilio comprador nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 2209 esta Ciudad. T.E. 47-8716.
$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.166 v.31|12|65

R. Fresno & Cía., (Rosendo Fresno, Martillero Público), oficina Av. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236, avisa que Salvador Letizia, vende a Conrado Lampika, su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Inter", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 333. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 43.874 v.29|12|65

"V"

Jorge Simón Lallee y Rodolfo Mantecón venden a Juan Carlos Denti, negocio de Venta de Artículos de Librería, Limpieza y Cigarrillos, sito calle VIRREY ARREDONDO Nº 2600, Capital. Domicilio ambas partes y reclamaciones Ley 11.867, mismo negocio.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 43.928 v.29|12|65

"Y"

Avisa Francisco García y Cía. Martillero Público. Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención la señora Rosa D'Agata de Foti vende a la señora Josefina Mascieri de Petta, libre de toda deuda o gravamen su negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en la calle YERUA 4995, Buenos Aires. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|12-Nº 43.877 v.29|12|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 de enero de 1966, se abonará en Florida 240, Buenos Aires, 4to. piso, de 8,30 a 11.15 hs. contra entrega del cupón Nro 26 el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (ejercicio 1965|66) período 1º de julio 31 de diciembre 1965.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 28|12 Nº 44.423 v. 30|12|65.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1965
Expediente Nº 4.363

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Preferidas que, a partir del 3 de enero de 1966, se abonarán, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15,30 horas, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Supervielle de Buenos Aires, Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las Acciones Preferidas A: Contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo del 8 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1965.

A las Acciones Preferidas B: Contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo básico del 3.25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1965.

El Directorio.

$ 3.360 e.27|12 Nº 44.211 v.29|12|65

MERCALASA S. A. C. I.

Se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto emitir la serie segunda de acciones al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 4.000.000.— Las acciones se integrarán al valor par en dinero efectivo, 10 o|o al contado y el resto en la oportunidad que lo determine el Directorio. — Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.

El Directorio.

$ 1.320 e.27|12 Nº 44.218 v.29|12|65

CASA JARABA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias Clase "A", series 11 a 20 inclusive.

El Directorio.

$ 840 e.27|12 Nº 44.205 v.29|12|65

DE ZUANE
Carrocerías S. A. Ind. y Com.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 1965, resolvió el aumento de Capital de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000 en 100 series de 2.000 acciones ordinarias (m$n. 100, 1 voto) cada una y que el Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1965, dispuso la emisión correspondiente (Series 101ª a 200ª), por un total de m$n. 20.000.000.

El Directorio.

$ 1.680 e.27|12 Nº 44.193 v.29|12|65

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase conformidad artículo 6º Estatutos, emisión Diez Millones de Pesos, en cien Series de Cien mil pesos de Acciones Ordinarias: 40 Series clase "A" y 60 clase "B". — El Directorio.

$ 1.080 e.27|12 Nº 44.188 v.29|12|65

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

La Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 2.300.000.000, en acciones ordinarias.

El Directorio.

$ 840 e.27|12 Nº 44.187 v.29|12|65

ALSINA MOTOR
S. A. C. I.
Ref.: Expediente Nº 14.183
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Con fecha 26 de agosto de 1963 la asamblea ha decidido aumentar el capital autorizado de 5 a 25 millones de pesos moneda nacional, en acciones de v$n. 100,— cada acción, Clase "A", 5 votos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.260 v.29|12|65

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1965 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000,— m|n., en la siguiente forma: para la capitalización de la 5a. y última cuota del saldo del revalúo contable Ley Nº 15272 $ 22.395.346,30 y como dividendo en acciones liberadas $ 104.653,70 m|n., o sea un total de $ 22.500.000,— m|n., autorizando al Directorio a emitir las acciones respectivas en la época, forma y condiciones que el mismo resuelva. El aumento citado se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1965, bajo el Nº 2978 al folio 445 del libro Nº 60, tomo A de Estatutos Nacionales. El Directorio.

$ 2.880.— e.27|12-Nº 44.250-v.29|12|65

OSSUR S.A.C.I.M. y F.
Número 15.109

Se comunica el aumento del Capital Autorizado a $ 30.000.000.—, y la emisión de las series Nos. 11 a 15, en acciones de clase "A", por un total de $ 5.000.000.—. Asimismo se comunica que a partir del 27 de diciembre de 1965, están a disposición de los señores accionistas $ 1.854.400.—, en acciones de clase "A", y $ 2.205.280.— en efectivo, correspondientes al dividendo del 3cr. ejercicio, y $ 3.708.800.— en acciones de clase "A", correspondientes a la 3ª cuota del Revalúo Contable. — El Directorio.

$ 2.160. e.27|12. Nº 44.244. v.29|12|65

S. A. M. I. T.
Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

Hace saber por tres días, que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 840.— e.27|12-Nº 44.246-v.29|12|65

F I T A M
S.A.I.C.F. e I.
Nº 12.906

Se comunica a los señores accionistas de Fitam, S.A.I.C.F. e I., que el Directorio en su reunión del día 20 del corriente ha resuelto:

Poner a disposición de los accionistas el 10 % del dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1965, el que podrá percibirse en su sede, Mendoza 2184, Capital. — El Directorio.

$ 2.200.— e.27|12-Nº 44.247-v.31|12|65

RILIMI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se comunica a los Señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 6 de diciembre de 1965, se han emitido las Series 2da. a 5ta. de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto c|u., por un total de m$n. 800.000.— El Directorio.

$ 1.080. e.27|12. Nº 44.240. v.29|12|65

ODISA
Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio ha emitido las series 21, 22, 23, 24 y 25 en acciones ordinarias, clase "B", de un voto por acción, por un importe de m$n. 10.000.000, destinándose m$n. 4.000.000 al pago del dividendo del 10 o|o en acciones, aprobado por la Asamblea General del 29 de setiembre de 1965 y que, contra entrega del cupón Nº 4, estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 24 de diciembre de 1965, y el saldo de m$n. 6.000.000 se resolvió ofrecerlos a los accionistas en proporción a su tenencia, a la par, pago al contado, contra entrega del cupón Nº 5. El derecho de suscripción vence a los 15 días de la última publicación de este aviso. Las nuevas acciones, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos, gozarán de dividendo desde el 1|7|65. — El Directorio.

$ 2.640 e.27|12 Nº 44.151 v.29|12|65

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
PERHUEL
Registro Nro. 3.961

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1965, elevó el capital autorizado de la Sociedad de $ 300.000 m|n. a $ 6.000.000 m|n., y resolvió la emisión de $ 1.055.389.96 m|n. en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. Podrá ejercerse el derecho de peferencia en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 1.560 e.27|12 Nº 44.173 v.29|12|65

SULFACID
S. A. Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 — Capital
N-4.905

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 24 de diciembre de 1965, se pondrá a su disposición, totalmente liberadas y en proporción a sus tenencias, 2.100.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, de v$n. 100 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de reservas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 28 de octubre de 1965, que fijó el capital autorizado en $ 600.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 2.040 e.27|12 Nº 44.181 v.29|12|65

ADOLFO F. MARTIRE, S. A.
Com., Ind. y Fin.

Se hace saber que por escritura de fecha 23 de noviembre de 1965 se protocolizó el aumento del Capital Autorizado a m$n. 4.000.000 resuelto por la Asamblea General Ordinaria reunida el 30 de abril de 1965.

El Directorio con fecha 27 de agosto de 1965, resolvió la emisión de las Series 6ª, 7ª y 8ª parcialmente por un total de m$n. 1.000.000, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680 e.27|12 Nº 44.152 v.29|12|65

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima, Com. e Ind.

Avisa que el aumento del Capital Autorizado a m$n. 20.000.000 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1965. Asimismo, por resolución del Directorio se emitieron las series 21 a 25 de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de m$n. 6.000.000 que se aplicaran al dividendo por Capitalización parcial del Saldo Revalúo Contable, Ley 15.272, que está a disposición de los señores accionistas.

$ 1.560 e.27|12 Nº 44.131 v.29|12|65

FERRETERIA ARTISTICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 1530 — Capital
Expediente Nº 19.964

Se comunica que el Directorio emitió las series Nº 5 a 10 en acciones ordinarias con derecho a 2 votos c|u. por $ 600.000 m|n. y las series 11 a 14 en acciones ordinarias de 4 votos c|u. por $ 400.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440 e.27|12 Nº 44.150 v.29|12|65

DROGUERIA FUCHS, S.A.C.I.F.
Registro Nº 9.013

Se comunica señores accionistas que a partir 28|12|65, se pondrá a disposición dividendo 8 o|o en acciones a las ordinarias "A" y "B" ejercicio al 30|9|65, en Moreno 1833, Capital. Desde igual fecha podrán ejercitar derecho preferencia en suscripción acciones ordinarias "A" y "B", por total v$n. 4.360.900. — El Directorio.

$ 1.320 e.27|12 Nº 44.129 v.29|12|65

COMPAÑIA GENERAL DE REFRACTARIOS DE LA ARGENTINA S. A. I. C.
(Exp. 13.336)

Se hace saber que el directorio con fecha 30 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 41 a 140 por $ 100.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador dentro de su capital autorizado. — El Directorio.

$ 960. e.27|12. Nº 44.110. v.29|12|65

ESPECIALIDADES QUIMICAS S.A.I.C.
ESPECIALIDADES QUIMICAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(18.654)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días: a) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 1965, dispuso el aumento del capital social autorizado de m$n. 15.000.000.— a la suma de m$n. 20.000.000.— y autorizó al Directorio para proceder a la emisión de acciones por un valor de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto y 5 votos, guardándose la proporción actualmente existente; b) Que el Directorio procedió a emitir acciones por un valor nominal de m$n. 8.000.000.— en la siguiente forma: 70.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 10.000.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos, todas de m$n. 100 de valor nominal, guardándose la proporción existente en la actualidad; c) que se otorga derecho de opción a los tenedores de acciones ordinarias de cada clase a suscribir las nuevas acciones emitidas, en proporción a sus respectivas tenencias, en cada clase, dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. La integración se efectuará en efectivo en el acto de suscribirse las acciones y gozar de dividendo a partir del 1º de junio de 1965. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 4.560. e.27|12. Nº 44.098. v.29|12|65

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
Sociedad Anónima

El Directorio en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada al 30 de octubre de 1964 que resolvió la capitalización parcial del saldo de revalúo contable (Ley 15.272) pone a disposición de los señores Accionistas la suma de m$n. 3.750.000.— en acciones liberadas de la misma clase de las que ellos son poseedores, a razón de una acción cada cuatro de su tenencia, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964.

$ 1.800. e.27|12. Nº 44.097. v.29|12|65

COLUMBA S.A.C.E.I.I.F.A.
Nº 6.488

Se comunica a los señores Accionistas, que a partir del día 27 de diciembre próximo, se pone a disposición el saldo del 50 o|o del dividendo en efectivo del ejercicio 1964|65, correspondiendo el 48,077 o|o, a las acciones hasta la serie 26 inclusive. — El Directorio.

$ 1.200. e.27|12. Nº 44.075. v.29|12|65

BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y CIA. S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las Series 8va. a 10ma. de acciones ordinarias al portador tipo B, por un valor nominal total de $ 3.000.000.—, a los fines de abonar el dividendo en acciones sancionado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1965. Dicho dividendo, juntamente con el que se distribuye en efectivo se pondrá a disposición de los señores accionistas en la sede de la Sociedad, a partir del 29 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.800. e.27|12. Nº 44.062. v.29|12|65

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1965, se abonará en nuestras oficinas el dividendo del 25 por ciento sobre el capital de pesos 6.000.000.— m|l., correspondiente al Ejercicio Nº 42.

$ 1.200. e.27|12. Nº 43.609. v.29|12|65

GASCARBO
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que en la tesorería de la Sociedad, Av. Luis M. Campos 927, Capital, a partir del 30 de diciembre de 1965, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, será puesto al pago lo siguiente: Capitalización Reservas, 50 o|o en acciones y dividendos, 50 o|o en acciones y 30 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1964|65. Coupón Nº 10.

El Directorio.

$ 1.680. e.27|12. Nº 42.259. v.29|12|65

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
25 de Mayo 515 — Capital
N - 3414

Se comunica a los señores accionistas que, desde el día 22 de diciembre de 1965, se encuentra a su disposición:

a) Contra cupón Nº 14, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965, y

b) Contra cupón Nº 15, 39.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización del Revalúo Ley 15.272 (otras sociedades), resuelta por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1965, que fijó el capital autorizado en $ 150.000.000.— moneda nacional.

El Directorio.

$ 2.160.— e.27|12-Nº 44.184-v.29|12|65

SLELAT Y DUEK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha aprobado la emisión de cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, siendo la integración totalmente en efectivo.

El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 44.176-v.29|12|65

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(Nº 1536)

Comunícase que por resolución asamblea 30|10|65 se aumentó el capital autorizado a m$n. 70.000.000.—

El Directorio.

$ 600.— e.27|12-Nº 44.183-v.29|12|65

BURCO S. A. I. y C.
Expediente N. 5742

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las series 31 a 33, 36 a 38, 41 a 43 o sea en total pesos moneda nacional 9.000.000 en acciones categoría "A" de 4 votos y las series 34, 35, 39, 40, 44 y 45 o sea m$n. 6.000.000.— en acciones de categoría "B" de 1 voto. — De dicha emisión serán destinados m$n. 11.760.000.— a la distribución de la 4ª cuota del saldo de revalúo contable ley 15.272 cuyas acciones podrán ser retiradas en la sociedad, 25 de Mayo 786, piso 5º Capital Federal, a partir de la última de las presentes publicaciones.

El Directorio.

$ 2.160.— e.27|12-Nº 44.120-v.29|12|65

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber por tres días que ha resuelto emitir las series 1227 (parcial) a 1462 (parcial) de acciones de su capital social autorizado, por un valor nominal total de $ 23.520.000.— m|nacional.

El Directorio.

$ 1.080.— e.27|12-Nº 44.113-v.29|12|65

L A N C U Y E N
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal
Registro Nro.: 3957

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1965, elevó el Capital Autorizado de la Sociedad de pesos 15.000.000.— m|n., a $ 53.000.000.— m|n., y resolvió la emisión de pesos 35.022.958.88 m|n., en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. — Podrá ejercerse el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.

El Directorio.

$ 1.560.— e.27|12-Nº 44.175-v.29|12|65

TEALERA ARGENTINA ALBERDI
S. A. Com., Ind. y Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 12.000.000 en series de $ 1.000.000: 4 series Acs. Ords. clase A y 8 series Acs. Ords. clase B., y llámase a su suscripción e integración. — Carlos Calvo 1560. — El Directorio.

$ 960 e.27|12 Nº 44.135 v.29|12|65

SANTA ANA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Registro Nro. 3865

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1965, elevó el capital autorizado de la sociedad de $ 300.000.— m|n., a 3.500.000.— m|n., y resolvió la emisión de $ 2.295.330,36 m|n., en acciones ordinarias que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas — Podrá ejercerse el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias.

El Directorio.

$ 1.440.— e.27|12-Nº 44.174-v.29|12|65

VILLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 15 de diciembre de 1965, se han emitido las series Nos. 6, 7, 8 y 9 de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de m$n. 2.000.000 cada serie, lo que hace un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.233 v.29|12|65

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 27 de diciembre de 1965 está a su disposición el dividendo del 8 % en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y el dividendo del 10 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 21. — El Directorio.

$ 520.— e.27|12 Nº 44.230 v.27|12|65
$ 1.040.— e.28|12 Nº 44.422 v.29|12|65

PICCARDO Y CIA. LTDA.
Inscripción Nº 1.232
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones Ordinarias — Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1966 se pondrá a disposición el dividendo a las Acciones Ordinarias del 10 % en efectivo y el de las Acciones Preferidas 9.171025 % en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 46, en las Oficinas de esta Sociedad, Defensa 1216, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 3.300 — e.27|12 Nº 44.222 v.31|12|65

B O S T O N
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 101 a 120 inclusive de 5.000 acciones cada serie en acciones liberadas ordinarias al portador con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965, con destino al pago del dividendo adicional 20 %, resuelto por la Asamblea de fecha 28|10|1965. — El Directorio.

$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.219 v.29|12|65

B O S T O N
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28|10|65 el Capital Autorizado de la Sociedad fue aumentado a m$n. 50.000.000 a m$n. 75.000.000, delegándose en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de las emisiones y condiciones de pago. — El Directorio.

$ 1.320 — e.27|12 Nº 44.217 v.29|12|65

EIDELMAN
S. A. C. I. F. I.

Avisa que por resolución de asamblea y Directorio del 29|10|65 y 4|11|65, ha resuelto aumentar a $ 15.000.000 el capital autorizado.

El Directorio.

$ 1.400.— e.23|12-Nº 43.991-v.29|12|65